



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA
CONTRATACIÓN
VIGENCIA 2021

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO
30 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Contralor Auxiliar de Auditoría
y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

CÉSAR CRUZ CRISTANCHO
Líder de auditoría

UBER CASTRO PERALTA
Auditor



TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.1.1.	Objetivo General	5
1.2.	FUENTES DE CRITERIO	6
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3.1.	Muestra de auditoria.....	7
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
1.5.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
1.6.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.8.	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS	12
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
2.2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	12
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	12
3.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	13
3.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	16
3.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	48
3.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4	89
4.	ANEXOS	91
4.1.	TABLA DE HALLAZGOS	91
4.2.	CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR	96



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General
Instituto de Deportes y Recreación del Meta
Villa Olímpica
director@idermeta.gov.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento

Respetado doctor Torres:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso contractual en Idermeta de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V2.1.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Meta expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 015 del 29 de enero de 2020,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

proferida por la Contraloría Departamental del Meta, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Meta la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron el auditado, los contratistas y algunos proveedores de bienes y servicios.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.

La auditoría se adelantó en 2022. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, incluidos 4 contratos del año 2019 por ser parte de una denuncia ciudadana.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, la entidad no envió respuesta en el plazo establecido y en este informe se incluyen todos los hallazgos que la Contraloría Departamental del Meta consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre los contratos celebrados por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta, con recursos propios transferidos por la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Gobernación del Meta, con la finalidad de ejecutar proyectos en desarrollo de su objeto misional.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Manual Interno de Contratación, Resolución 473 de 2016 derogada por la Resolución 177 de 2021, Decreto 403 de 2020, Ley 489 de 1993 y Ley 610 de 2000.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El proceso auditor tuvo alcance sobre los contratos suscritos por el Instituto de Deportes y Recreación del Meta en el año 2021 y que fueron financiados con recursos propios, se buscó verificar el cumplimiento de la normatividad que los rige y que el objeto contractual se haya cumplido en términos de eficiencia y efectividad. También se incluyeron las solicitudes de ciudadanos relacionadas con contratos suscritos durante la vigencia 2019.

Cuadro 1. Compromisos presupuestales 2021 Cifras en pesos

Concepto	Total Presupuesto Comprometido
	Vigencia 2021
Funcionamiento	2.728.657.828
Servicio de la deuda	-
Inversión	80.926.525.160
Reservas Presupuestales	-
Total Presupuesto	83.655.182.988

Cuadro 2. Sectores de inversión 2021

Cifras en pesos

Sector	Inversión (año)		
	Compromisos	Propios Competencia CDM	% Propios
Deporte y recreación	80.926.525.160	59.623.667.093	73,7%
TOTAL	80.926.525.160	59.623.667.093	73,7%



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Las pruebas efectuadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; para ello se calculó una materialidad cuantitativa, tomando como base la contratación de muestra con recursos propios (\$6.342.633.460), obteniendo el siguiente resultado:

Base seleccionada	%	MP
Otra base	1,17%	\$ 74.208.811

Error tolerable (ET)
III. Multiplique la MP por el 50% o 75% dependiendo de la valoración de los riesgos identificados y el diseño de control

Porcentaje determinado	ET (MP*%)
50%	\$ 37.104.406

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa está por \$74.208.811, valor que será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

1.3.1. Muestra de auditoría

Teniendo en cuenta los siguientes criterios, se seleccionó una muestra de 23 contratos que suman en total \$6.342.633.460.

1. Contratos liquidados y ejecutados con recursos propios
2. Sectores de mayor participación en la inversión con recursos propios en la vigencia auditada.
3. Contratos de mayor valor dentro de cada sector y que el 100% corresponda a recursos propios. (Se incluyeron los mayores contratos por convenios con ligas, prestación de servicios para apoyo a la gestión y técnicos deportivos)
4. Denuncias de la comunidad (contratos 302, 375, 517 y 584 de 2019).

Cuadro 3. Muestra de contratos para auditoría

Cifras en pesos

Ítem	Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Fuente
1	302/2019	Convenio de colaboración para la participación de la selección del Meta de la disciplina de tiro deportivo	15.500.000	Liga de Tiro y Caza del Meta	Propios Dpto Inversión
2	375/2019	Participación del seleccionado del Meta de la disciplina de tiro deportivo en la 3ra. Valida nacional de rifles y pistolas.	10.000.000	Liga de Tiro y Caza del Meta	Propios Dpto Inversión
3	517/2019	Participación del seleccionado del Meta	36.000.000	Liga de Tiro y	Propios Dpto



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

		de tiro deportivo en la concentración de foguero y control, en el campeonato nacional de prueba XXI juegos nacionales 2019 y en la IV copa suramericana de tiro y ISSF Buenos Aires 2019		Caza del Meta	Inversión
4	584/2019	Mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio	3.500.000.000	Consorcio Infraestructura Deportiva 2019	Prodesarrollo
5	515/2021	En la disciplina de fútbol con el fin de generar procesos de formación, selección y perfeccionamiento deportivo en el departamento del Meta	760.999.800	Club Llaneros S.A	Propios Dpto Inversión
6	579/2021	Desarrollar la final departamental, y garantizar la participación del seleccionado metense en el zonal nacional de los juegos intercolegiados nacionales 2021	414.250.000	Corporación Compartir Futuro - Corpofuturo	Propios Dpto Inversión
7	568/2021	Desarrollar la primera fase de los zonales departamentales de los juegos intercolegiados nacionales 2021, en marco del convenio coid-1046-2021 suscrito con el ministerio del deporte	243.592.285	Corporación Compartir Futuro	Propios Dpto Inversión
8	513/2021	Apoyo a la realización de la vuelta Colombia femenina 2021 etapa 1,2,3,4 y 5 en el departamento del Meta	208.861.990	Federación Colombiana De Ciclismo	Tasa prodeporte
9	636/2021	Desarrollar el festival de escuelas de formación Idermeta 2021 en las diferentes disciplinas deportivas	176.903.346	Corporación Para El Desarrollo Social Y Cultural Deportiva Corpodesport	Propios Dpto Inversión
10	559/2021	Adquisición de implementación deportiva y dotación de uniformes	164.999.000	Ingeniería E Infraestructura De Colombia S.A.S	Propios Dpto Inversión
11	668/2021	Desarrollar el festival de futbol al servicio de la gente como espacio de integración deportivo y competitivo entre los deportistas del programa escuelas de formación	130.000.000	Corporación Corculder	Propios Dpto Inversión
12	544/2021	Prestación de servicios de apoyo logístico para garantizar la participación de la delegación del departamento del meta en los IV juegos deportivos nacionales de mar y playa 2021	115.000.030	Fundiamet	Tasa prodeporte
13	291/2021	Adquisición de equipos de cómputo licenciados, equipos de oficina, muebles y enseres, con destino a las diferentes dependencias del instituto	100.000.000	Creartek Ingeniería Ltda	Propios Dpto Inversión
14	656/2021	Desarrollar un evento de exhibición, reconocimiento y exaltación del deporte de alto rendimiento como espacio de integración deportiva con el fin de promover la masificación del deporte en el departamento del Meta	83.000.000	Corporación Para El Desarrollo Social, Cultural Y Deportiva Corpodesport	Tasa prodeporte - Propios Depto Inversión
15	556/2021	Adquisición de 1 licencia a perpetuidad de la plataforma cloud computing isoft sport, con el fin de fortalecer el	80.000.000	Updating Ltda	Propios Dpto Inversión



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

		observatorio DRAEF			
16	557/2021	Adquisición de implementación deportiva y dotación de uniformes	69.888.880	Ingeniería E Infraestructura De Colombia S.A.S	Propios Dpto Inversión
17	555/2021	Prestación de servicios para garantizar la organización de la fase departamental y participación en la fase regional de los juegos nacionales deportivos y recreativos comunales XXI	63.891.129	Corporación Para Desarrollo Social Cultural Y Deportivo	Propios Dpto Inversión
18	595/2021	Realización del campeonato departamental selectivo futbol sala masculino y femenino sub17 con miras a los XXII juegos deportivos nacionales 2023	41.450.000	Liga De Futbol Del Meta	Tasa prodeporte
19	314/2021	Realización del campeonato panamericano de zambo, con la participación de deportistas de la liga de zambo del meta convocados a selección Colombia	29.997.000	Liga De Zambo Del Meta	Propios Dpto Inversión
20	275/2021	Prestación de servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de la gestión administrativa y el desarrollo del sistema de gestión del instituto.	29.150.000	Emma Rosa Garcés Penagos	Propios Dpto Inversión
21	276/2021	Prestación de servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de la gestión administrativa y el desarrollo del sistema de gestión del instituto.	29.150.000	Carlos Andrés Martínez	Propios Dpto Inversión
22	203/2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico de proceso 1 del instituto.	20.000.000	Alexander García Ramírez	Propios Dpto Inversión
23	204/2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico de proceso 1 del instituto.	20.000.000	Wilfredo Infante Sánchez	Propios Dpto Inversión
Total			6.342.633.460		

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: se ofició a diferentes proveedores de bienes y servicios (algunos para cotizar, otros para certificar los servicios prestados o bienes entregados a los contratistas), los cuales no respondieron oportunamente o no respondieron las solicitudes de la Contraloría. Cabe señalar que el medio de comunicación fueron los correos electrónicos registrados en la Cámara de Comercio de Villavicencio, por lo tanto, no hay certeza del recibido de la información, para la posterior respuesta.



1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, la Contraloría Departamental del Meta emite concepto Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1,9, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Calificación Control Fiscal Interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
Parcialmente Adecuado	Parcialmente Adecuado	Medio	Ineficaz	1,9
				Con deficiencias

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 24-AC Matriz Riesgo Controles

Los aspectos más significativos para emitir dicha calificación fueron:

Deficiencias generalizadas en la supervisión de los contratos, entrega incompleta de los bienes y servicios contratados, funcionalidad en obra pública, demora en la entrega de las obras públicas, pólizas de seguro contra accidente sin el total de los beneficiarios o presuntamente falsa.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material Adverso. La Contraloría Departamental del Meta, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado considera que, la información acerca de la materia controlada no resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados en el proceso auditor, situación presentada por fallas en la supervisión de los contratos, contratos de obra no funcionales, sobrecostos en la adquisición de bienes



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

y servicios, bienes y servicios contratados y no recibidos y publicación en SIA observa sin seguir los lineamientos establecidos.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Departamental del Meta constituyó 13 hallazgos administrativos de las cuales 11 tienen presunta incidencia disciplinaria, 5 penal y 10 fiscal por valor de \$4.695.802.399,66.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Instituto deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos detectados por la Contraloría Departamental del Meta, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El formato F10A_CDM Presentación Plan de Mejoramiento deberá ser enviado a través del correo despacho@contraloriameta.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a lo establecido la Resolución 177 de 2021.

Villavicencio, 30 de diciembre de 2022

JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Contralor Auxiliar de Auditoría y
Control Fiscal Participativo



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación a la contratación del Instituto de Deportes y Recreación del Meta fueron:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar del cumplimiento de la normatividad contractual en el Instituto de Deportes y Recreación del Meta.
2. Evaluar el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual.
3. Atender los requerimientos ciudadanos efectuados a través de los radicados 6437 y 7081 de 2021.
4. Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto a auditar.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 92 de 2017. Manual interno de contratación del Instituto; Código Penal Colombiano. Ley 489 de 1993. Ley 610 de 2000. Decreto 403 de 2020. Minuta contractual.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En términos generales se observó que el Instituto de Deportes y Recreación del Meta presenta falencias en la planeación contractual, principalmente en los estudios de mercado. Respecto a la supervisión se evidenció escaso seguimiento. También se observó que no se entregaron todos los ítems contratados, no se suscribieron las pólizas requeridas para amparar los competidores o no se aseguraron todos los deportistas.



3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Evaluar del cumplimiento de la normatividad contractual en el Instituto de Deportes y Recreación del Meta.

Contrato 291 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 1 – Contrato 291 de 2021 – Falta de control en asignación y manejo de elementos devolutivos.

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta suscribió el 12 de julio de 2021 contrato con Creartek Ingeniería Ltda para la “...adquisición equipos de cómputo licenciados, equipos de oficina, muebles y enseres, con destino a las diferentes dependencias del instituto de deporte y recreación del Meta Idermeta...”

Revisado el expediente contractual se evidenció que los elementos adquiridos fueron ingresados a almacén mediante entrada N° 23 del 20 de septiembre de 2021. Así mismo, en visita realizada a las instalaciones del Instituto se observó falta de control en la asignación de los elementos devolutivos, pues no se actualiza el funcionario que los tiene a cargo, ni se actualiza la hoja de vida de los equipos.

Entre los casos encontrados están los discos duros internos y memorias adquiridas, de los cuales no se llevó registro de los equipos donde los instalaron. Así mismo, las licencias de antivirus no fueron instaladas en los 5 equipos comprados, incluso algunos de estos no cuentan con antivirus lo que podría ocasionar pérdida de información ante un posible hackeo o infección con virus informático.

También se encontró que mediante las salidas de almacén N° 6 y 26 se destinaron elementos para ventanilla única, sin embargo, el Instituto no maneja ventanilla única. Estos elementos están en otras dependencias o no están en uso como la impresora Kyocera M3655idn. Así mismo mediante la salida de almacén N° 13 se asignó unos de los discos duros externos de 2 Tb a la ex subdirectora de medicina deportiva y aunque el disco duro reposa en almacén, no hay un registro de la devolución y nueva asignación.

Respuesta de la Entidad:



Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Hallazgo Administrativo N° 2 – Contratos suscritos con ESAL – Incumplimiento aportes por parte de la ESAL. Con incidencia disciplinaria.

De la muestra seleccionada se evidenció que Idermeta suscribió seis (6) contratos con Entidades sin ánimo de lucro invocando el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que dice *“...La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro...”*

Se observó que en ninguno de estos contratos la ESAL aportó recursos para la ejecución del mismo en una proporción no inferior al 30% del valor del contrato, como lo señala el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que dice *“...Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...(subrayado fuera del texto).*

Al respecto, Idermeta en los estudios previos señaló que la selección del contratista se realiza a través de un proceso competitivo, sin embargo, para que surta un proceso competitivo debe participar más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca el compromiso de recursos, hecho que no ocurrió en ninguno de los 6 procesos contractuales, como lo señala el inciso segundo del artículo antes señalado *“...Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección....”*



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Como no hubo ofrecimiento de más de una entidad sin ánimo de lucro, el contratista debió aportar como mínimo el 30% del valor del contrato.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Hallazgo Administrativo N° 3 – Cargue información SIA Observa

Al realizar la verificación en SIA Observa de los documentos de legalidad de los contratos tomados en la muestra, se identifica que la entidad no cumple con el cargue de la documentación en la plataforma. Por ejemplo, se evidencia que en la etapa precontractual, fase de contratación, presentan un archivo con todos los documentos requeridos y no de manera individual como se requiere; y en algunos casos no se encuentra el documento que indica la lista. Por otra parte, están adjuntando un archivo que se descarga del SECOP II con la información general del contrato y no el documento que se solicita.

El Instituto De Deporte Y Recreación Del Meta debe hacer estricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución 177 de 2021 en su artículo 10°, literal 3: *“Las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental del Meta, deberá cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la Ficha información contrato “documentos de legalidad anexados”.*

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3



3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Evaluar el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual.

Contrato 568 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 4 – Contrato 568 de 2021 Irregularidades en servicio de hospedaje, entrega de elementos a las alcaldías y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 7, Decreto 92 de 2017; Numeral 2.2.2.2. Presupuesto oficial, Manual de Contratación; Numeral 2.2.2.10. Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro, Manual de Contratación; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000. Minuta Contrato 568 de 2021.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta, en atención al artículo 4 del Decreto 92 de 2017 suscribió el contrato N° 568 de 2021 con la Corporación Compartir Futuro el 15 de noviembre de 2021 cuyo objeto fue "*...Desarrollar la primera fase de los zonales departamentales de los juegos intercolegiados nacionales 2021, en marco del convenio coid-1046-2021 suscrito con el Ministerio del Deporte...*", por un valor total de \$243.592.285 y plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2021.

Verificada la información del expediente, se detectaron algunas irregularidades en el servicio de hospedaje, entrega de elementos deportivos a los municipios sede de los zonales y adquisición de pólizas contra accidentes.

Para el servicio de hospedaje para las delegaciones de jóvenes estudiantes provenientes de los municipios lejanos a la zonal que le correspondía, se estableció como valor noche por persona la suma de \$50.000, \$60.000 o \$62.000, dependiendo el municipio donde se prestaba el servicio.



Frente a este servicio, el contratista allegó certificaciones firmadas por los responsables de los hoteles donde se hospedaron los estudiantes participantes en los juegos. Para confrontar la información, se ofició a estos hoteles, si bien no todos respondieron a este Organismo de Control, quienes lo hicieron presentaron valores diferentes a los cobrados en el contrato no se observa a continuación:

En el contrato se estableció que cada noche por estudiante se pagaba a \$50.000, \$60.000 o 62.000, sin embargo, la información allegada por hoteles detalla que en la mayoría de los casos la acomodación fue múltiple, por lo que el valor disminuyó considerablemente.

Como casos concreto El Hotel Acapulco A&L de Acacias certificó que hospedó 86 personas de la delegación de Lejanías, para lo cual emitió la factura 96 del 19 de noviembre de 2021 por valor de \$2.568.000, sin embargo, el ítem 17 del contrato estableció un pago total para el hospedaje de esta delegación por valor de \$6.250.000, es decir, \$3.682.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Canagüaro de Puerto Gaitán certificó que hospedó 47 personas de las delegaciones de San Carlos de Guaroa y Cabuyaro, para lo cual emitió cuenta de cobro del 16 de noviembre de 2021 por valor de \$3.040.000, sin embargo, los ítems 26 y 27 del contrato establecieron un pago total para el hospedaje de estas delegaciones por valor de \$9.548.000, es decir, \$6.508.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Remansó Llanero de Puerto Gaitán certificó que hospedó 20 personas por dos noches de la delegación de Puerto López, para lo cual emitió factura N° 0881 del 17 de noviembre de 2021 por valor de \$320.000, sin embargo, el ítem 25 del contrato estableció un pago unitario por huésped por noche de \$62.000 para un total de \$1.364.000, es decir, \$1.044.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Paraíso del Manacacías de Puerto Gaitán certificó que hospedó 22 personas de la delegación de Puerto López, para lo cual emitió factura N° 1304 del 17 de noviembre de 2021 por valor de \$1.200.000, sin embargo, el ítem 25 del contrato estableció un pago unitario por huésped por noche de \$62.000 para un total de \$2.480.000, es decir, \$1.280.000 más de lo pagado al hotel.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

El Hotel Oasis del Ariari de Puerto Lleras certificó que hospedó 36 personas de la delegación de Puerto Rico, para lo cual emitió factura N° FEOS-2444 del 19 de noviembre de 2021 por valor de \$400.000, sin embargo, el ítem 19 del contrato estableció un pago unitario por huésped por noche de \$50.000 para un total de \$1.800.000, es decir, \$1.400.000 más de lo pagado al hotel.

Está marcada diferencia de (\$13.040.752) entre el valor establecido en el contrato (\$21.442.000) y el valor real pagado (\$7.528.000) más el valor adicionado por estampillas (\$873.248)¹ obedece a un incipiente estudio de mercado, donde no se tuvo en cuenta los proveedores reales del servicio (las cotizaciones fueron solicitadas a tres ESAL que no cuentan con Registro Nacional de Turismo, ni tiene establecimiento de comercio dedicado al servicio de hospedaje) y las necesidades del servicio requerido (tipo de habitación, forma de acomodación, duración de la estadía).

Otro de los ítems a ejecutar por parte del contratista era la entrega de implementos deportivos (balones, mallas y petos) a los municipios sede de cada uno de los zonales (Restrepo – Zonal 1, Acacias – Zonal 2, Cubarral, Zonal 3, San Martín – Zonal 4, Puerto Lleras - Zonal 5, Puerto Gaitán – Zonal 6 y Vistahermosa – Zonal 7), por valor de \$26.905.000.

De acuerdo a certificación enviada por cada uno de los 7 municipios, los elementos recibidos se relacionan en cuadro siguiente.

Nota: Tener en cuenta que los petos para las cuatro disciplinas deportivas se totalizaron en el ítem 11 con un total de 335 unidades contratadas a razón de \$15.000 c/u, equivalentes a: baloncesto 5x10, futbol 7x15, futbol salón 9x10 y futbol sala 9x10. Así mismo, de los 50 petos certificados por la Alcaldía de Acacias, solamente se relacionan en el cuadro 40, toda vez que 10 son de voleibol y no hacen parte del contrato.

El contratista estaba obligado a entregar 16 balones y 9 juegos de mallas por cada disciplina y 335 petos para las zonales en cada uno de los 7 municipios y la final en Villavicencio.

Cuadro 5. Distribución elementos deportivos por zonal

Cifras en pesos

¹ En aras de establecer una equidad al momento de determinar el presunto detrimento, se incluyó el 11,6% que el Instituto descuenta al contratista al momento del pago



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Ítem	Detalle	Contrato		Zonal 1 - Restrepo		Zonal 2 - Acacías		Zonal 3 - Cubarral		Zonal 4 - San Martín		Zonal 5 - Puerto Lleras	
		Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total
1	Balones baloncesto N° 7	16	2.880.000	1	180.000		0	2	360.000	1	180.000	0	0
2	Balones futbol N° 5	16	2.560.000		0	2	320.000	2	320.000		0	0	0
3	Balones voleibol	16	2.240.000	1	140.000	2	280.000	2	280.000	1	140.000	0	0
4	Balones futbol Sala	16	1.920.000	3	360.000	2	240.000	2	240.000	1	120.000	0	0
5	Balones futbol Salon	16	1.840.000		0	2	230.000	2	230.000		0	0	0
6	Juegos malla para futbol	9	2.610.000	1	290.000	1	290.000	1	290.000	1	290.000	0	0
7	Juegos mallas para baloncesto	9	405.000		0	1	45.000	1	45.000		0	0	0
8	Juego mallas para voleibol	9	3.465.000	1	385.000	1	385.000	1	385.000	1	385.000	0	0
9	Juego mallas para futbol salon	9	1.980.000	1	220.000	1	220.000	1	220.000	1	220.000	0	0
10	Juego mallas para futbol sala	9	1.980.000		0	1	220.000	1	220.000		0	0	0
11	Unidades petos x disciplina	335	5.025.000	36	540.000	40	600.000	35	525.000	10	150.000	25	375.000
TOTALES			26.905.000		2.115.000		2.830.000		3.115.000		1.485.000		375.000

Ítem	Detalle	Zonal 6 -Puerto Gaitán		Zonal 7 - Vistahermosa		Finales - Villavicencio		Total Entregado		Diferencia	
		Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total
1	Balones baloncesto N° 7	2	360.000	0	0	2	360.000	8	1.440.000	8	1.440.000
2	Balones futbol N° 5	2	320.000	0	0	2	320.000	8	1.280.000	8	1.280.000
3	Balones voleibol	2	280.000	0	0	2	280.000	10	1.400.000	6	840.000
4	Balones futbol Sala	2	240.000	0	0	2	240.000	12	1.440.000	4	480.000
5	Balones futbol Salon	2	230.000	0	0	2	230.000	8	920.000	8	920.000
6	Juegos malla para futbol	1	290.000	0	0	2	580.000	7	2.030.000	2	580.000
7	Juegos mallas para baloncesto	1	45.000	0	0	2	90.000	5	225.000	4	180.000
8	Juego mallas para voleibol	1	385.000	0	0	2	770.000	7	2.695.000	2	770.000
9	Juego mallas para futbol salon	1	220.000	0	0	2	440.000	7	1.540.000	2	440.000
10	Juego mallas para futbol sala	1	220.000	0	0	2	440.000	5	1.100.000	4	880.000
11	Unidades petos x disciplina	50	750.000	0	0	90	1.350.000	286	4.290.000	49	735.000
TOTALES			3.340.000		0		5.100.000		18.360.000		8.545.000

Con base en el anterior cuadro, donde se relacionan las certificaciones enviadas por las alcaldías más la cantidad destinada para la final, se estableció que no se entregaron todas las unidades establecidas en el contrato, así:

- Balones de baloncesto entregaron 8 de 16
- Balones de futbol entregaron 8 de 16
- Balones de voleibol entregaron 10 de 16
- Balones de Futbol sala entregaron 12 de 16
- Balones de futbol de salón entregaron 8 de 16
- Mallas para futbol entregaron 7 de 9
- Mallas para baloncesto entregaron 5 de 9
- Mallas para voleibol entregaron 7 de 9
- Mallas para futbol de salón entregaron 7 de 9
- Mallas para futbol sala entregaron 5 de 9
- Petos entregaron 286 de 335



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Finalmente en el ítem 124 relacionado con la adquisición de seguro contra accidentes personales para un total de 1380 asegurados, se evidenció que el valor unitario por asegurado fue el resultado del estudio de mercado efectuado por Idermeta mediante la obtención de 3 cotizaciones (precios unitarios de \$12.000 con Corporación Oriente Cultural, \$12.500 con Corporación Mandalavida y \$11.500 con Corsocial.

Llama la atención que estas cotizaciones no fueron obtenidas de ninguna aseguradora legalmente constituida en Colombia, si no de tres ESAL, dos (2) de las cuales resultaron subcontratando con Corpofuturo la totalidad de los ítem requeridos en el contrato, entre estos los seguros antes señalados.

Para ejecutar el ítem, Corpofuturo debía adquirir un seguro contra accidentes estudiantiles para un total de 1380 asegurados a un costo de \$12.000 cada uno, la suma establecida fue de \$16.560.0000.

Corpofuturo a través del contrato CON-2021-11-02 firmado el 15 de noviembre de 2021 con la Corporación Mandalavida, la obligó a adquirir seguro contra accidentes estudiantiles para los 1380 asegurados. En el expediente del contrato, se evidenció la póliza AA00563² expedida el 16/11/2021 por Seguros La Equidad, con vigencia desde el 15/11/2021 hasta el 20/11/2022, tomador Corporación Compartir Futuro - Corpofuturo.

Según certificación allegada por Seguros La Equidad, Corpofuturo pagó por la póliza de seguro AA00565 la suma de \$7.545.000³. Es decir, \$8.139.780 menos, que el valor establecido en el contrato y pagado a la Corporación.

Causa:

Estudios de mercado incipientes basados en cotizaciones de ESAL y no de los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir y la supervisión del contrato no exigió soportes de ejecución claros que le permitieran hacer un seguimiento efectivo de los elementos entregados a las alcaldías y el servicio de hospedaje adquirido. Lo anterior sumado a que todas las

² Por error en la vigencia, la póliza AA00563 fue reemplazada por la AA00565 expedida el 19/11/2021 y con vigencia desde el 15/11/2021 hasta el 20/11/2021.

³ En aras de establecer un equilibrio al momento de determinar la diferencia, al valor pagado por el contratista se adicionó la suma de \$875.220 por concepto del 11,6% de estampillas y reteica



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

actividades establecidas en el contrato fueron subcontratadas por otras ESAL, dificultando el seguimiento a la ejecución del contrato.

Efecto:

La diferencia entre el valor establecido en el contrato por el servicio de hospedaje y el valor realmente cancelado a los hoteles (\$13.040.752); la diferencia entre la cantidad de los elementos deportivos establecidos en el contrato y los elementos entregados a las alcaldías (\$8.545.000) y el sobrecosto en la adquisición del seguro estudiantil (\$8.139.780), conllevó a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$29.725.532, por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo de los recursos del Instituto.

Cuadro 6. Presunto detrimento en el servicio de hospedaje

Hotel	Delegación Hospedada	Valor noche x persona según contrato	Valor cobrado en contrato	Personas alojadas según certificación hotel	Valor Pagado en hotel	Valor adicionado por Estampillas (11,6%)	Diferencia Presunto Detrimento
Hotel Acapulco A&L - Acacias	Lejanías	50.000	6.250.000	86	2.568.000	\$297.888	\$3.384.112
Hotel Canagüaro - Puerto Gaitán	Cabuyaro	62.000	6.634.000	27	3.040.000	\$352.640	\$6.155.360
Hotel Canagüaro - Puerto Gaitán	San Carlos de Guaroa	62.000	2.914.000	20			
Hotel Remanso Llanero - Puerto Gaitán	Puerto López	62.000	1.364.000	22	320.000	\$37.120	\$1.006.880
Hotel Paraíso del Manacacías - Puerto Gaitán	Puerto López	62.000	2.480.000	20	1.200.000	\$139.200	\$1.140.800
Hotel Oasis del Ariari - Puerto Lleras	Puerto Rico	50.000	1.800.000	36	400.000	\$46.400	\$1.353.600
Presunto Detrimento			21.442.000		7.528.000	873.248	13.040.752

Cuadro 7. Presunto detrimento en la entrega de elementos deportivos

Ítem	Detalle	Contrato		Total Entregado		Diferencia	
		Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total
1	Balones baloncesto N° 7	16	2.880.000	8	1.440.000	8	1.440.000
2	Balones fútbol N° 5	16	2.560.000	8	1.280.000	8	1.280.000
3	Balones voleibol	16	2.240.000	10	1.400.000	6	840.000
4	Balones fútbol Sala	16	1.920.000	12	1.440.000	4	480.000
5	Balones fútbol Salón	16	1.840.000	8	920.000	8	920.000
6	Juegos malla para fútbol	9	2.610.000	7	2.030.000	2	580.000
7	Juegos mallas para baloncesto	9	405.000	5	225.000	4	180.000
8	Juego mallas para voleibol	9	3.465.000	7	2.695.000	2	770.000
9	Juego mallas para fútbol salón	9	1.980.000	7	1.540.000	2	440.000
10	Juego mallas para fútbol sala	9	1.980.000	5	1.100.000	4	880.000
11	Unidades petos x disciplina	335	5.025.000	286	4.290.000	49	735.000
TOTALES			26.905.000		18.360.000		8.545.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Cuadro 8. Presunto detrimento sobrecosto pólizas estudiantiles

Concepto	Contrato 568/2021	Información real Póliza AA00565	Valor adicionado por estampillas (11,6%)	Diferencia
Asegurados	1380	1509		No aplica
Valor prima	\$12.000	\$5.000	\$580	\$6.420
Valor total	\$16.560.000	\$7.545.000	\$ 875.220	\$8.139.780

Presuntos responsables representante legal de Idermeta (firma estudios previos), el contratista, el supervisor del contrato, Corporación Oriente Cultural (subcontratista) y la Corporación Mandalavida (subcontratista).

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 636 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 5 – Contrato 636 de 2021 Irregularidades en ítems de premiación, hidratación, pólizas y refrigerios. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Fuente de criterio:

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 92 de 2017. Manual de contratación. Minuta contrato 636 de 2021

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 7, Decreto 92 de 2017; Numeral 2.2.2.2. Presupuesto oficial, Manual de Contratación; Numeral 2.2.2.10. Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro, Manual de Contratación; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000.



Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta suscribió el contrato 636 de 2021 con la Corporación Para El Desarrollo Social Cultural Y Deportiva Corpodesport, en atención al artículo 4 del Decreto 92 de 2017, cuyo objeto fue “...Desarrollar el festival de escuelas de formación Idermeta 2021 en las diferentes disciplinas deportivas con el fin de fortalecer la práctica deportiva en los niños niñas adolescentes y jóvenes del programa escuelas deportivas del Departamento del Meta...”.

Según los estudios previos, para la realización del festival Idermeta contaba en el año 2021 con 27 escuelas de formación deportiva (5 futbol de salón, 3 futbol sala, 4 baloncesto, 1 tenis de mesa, 1 natación, 1 pesas, 2 atletismo, 6 futbol, 1 patinaje, 1 balonmano y 2 voleibol).

En el informe del contratista, el fixture de encuentros deportivos registra la presencia de 10 equipos de futbol, 4 de balonmano, 10 de voleibol, 10 de futbol sala, 8 de futbol de salón, 5 de baloncesto. Sin embargo, el certificado de recibido a satisfacción⁴ de los servicios por parte del contratista se encuentra firmado por 26 escuelas (5 de futbol, 1 de patinaje, 2 de voleibol, 6 de futbol sala, 4 de baloncesto, 1 de pesas, 2 de atletismo, 2 de futbol de salón, 1 de natación, 1 de tenis de mesa y 1 de balonmano). Además, reportan que tres (3) técnicos contratados por Idermeta para el manejo de escuelas de formación en futbol, participan en voleibol y baloncesto. Es decir, Idermeta no tiene claridad de cuantas escuelas participaron en el festival del año 2021.

Aunado a lo anterior, Idermeta reportó a esta Contraloría cifras contradictorias sobre el número de asistentes al evento ejecutado mediante el contrato 636 de 2021, como se describe a continuación.

En respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico del 1 de noviembre de 2022, el Instituto informó que en el anexo 3 de la información entregada estaba el listado de asistentes al festival, cabe señalar que dicho anexo hace referencia es a la entrega de uniformes para el programa de escuelas de formación deportiva (actividad que corresponde a otro contrato), sin embargo, al verificar las planillas denominadas “*festival de escuelas 3 al 4 de diciembre de 2021*” arroja un

⁴ Recibido de servicio de arbitraje, servicio de transporte, medallas, hidratación y alimentación



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

total de 15 escuelas de formación con 890 asistentes (hay planillas firmadas). Posteriormente, mediante correo del 10 de noviembre de 2022 allegaron archivo denominado “Certificación JIN 2021 completo enviar” donde relacionan 25 escuelas con 1421 participantes (no hay planillas firmadas).

Es tal la incoherencia en las cifras que el ítem 40 estableció que debían adquirir una póliza contra accidentes para 1600 participantes del festival, sin embargo la Póliza N° 30-62-1000001474 de Seguros del Estado contiene únicamente 912 asegurados, de los cuales 58 están repetidos⁵, es decir, la población real beneficiada fue 854 niños y jóvenes.

Cuadro 9. Asegurados por escuela de formación

Escuela de Formación	Entrenador	Asegurados
Granada - Patinaje	Miller Fabricio Hurtado	17
Acacias - Voleibol	Camilo Gaitán Villegas	33
Vistahermosa - Futbol Sala	Geison González	60
San Juan Arama - Baloncesto	Hans Flórez	43
Fuentedeoro - Voleibol	Abelardo Londoño	35
Villavicencio - Pesas	Ubalдина Valoyes	16
Villavicencio - Atletismo	Enoc Pineda - Brasilia	64
Villavicencio - Futbol	Sigifredo Barrero - San Carlos	80
Villavicencio - Baloncesto	Julio Cesar Castañeda - Playa Rica	49
Villavicencio - Futbol Salón	Jack Hollman Hurtado - Gaviotas	52
Villavicencio - Futbol Sala	Grosmen Barbosa - La Madrid	30
Villavicencio - Futbol	Hildo José Herrera - Manantial	56
Villavicencio - Futbol Sala	Alberto Rodríguez - Vencedores	71
Villavicencio - Futbol sala	Raúl Valenzuela - Pinilla	58
Villavicencio - Tenis de mesa	Oscar Iván Millán Mendoza - 7 de agosto	20
Villavicencio - Balón mano	Marta Gutiérrez - Samán y Charrascal	38
Villavicencio - Baloncesto	Raquel Parada Ortiz - Comuna 3	49
Villavicencio - Futbol Sala	Samuel Esteban Martínez - Sesquicentenario	25
Villavicencio - Futbol de salón	Luis Eli Parrado - La Salle	30
No se encontró la escuela		28
Repetidos Villavicencio - Futbol Sala	Samuel Esteban Martínez - Sesquicentenario	5
Repetido Villavicencio - Atletismo	Enoc Pineda - Brasilia	20
Repetido Acacias - Voleibol	Camilo Gaitán Villegas	33

⁵ No se incluye nombres de personas repetidas por ser menores de edad



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Total Asegurados en póliza		912
(menos) Repetidos		58
TOTAL ASEGURADOS		854

Este hecho lleva a esta Contraloría a establecer presuntas irregulares en los ítems hidratación, pólizas y refrigerios del contrato 636 de 2021. Para determinar la cantidad real de los ítem premiación, hidratación y refrigerios, se utilizó la fórmula $Qr=(854*Qc/1600)$ donde Qr es la cantidad según datos de la póliza, Qc es la cantidad según el contrato, 854 son los participantes asegurados acuerdo a la póliza y 1600 son los participantes según el contrato.

Cuadro 10. Proyección de cantidad entregada según población real beneficiada

Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Total participantes según contrato	Cantidad según contrato	Valor Unitario	Valor Total	Total participantes según póliza	Cantidad según participantes póliza	Valor Total ítem según póliza	Estampillas 11,6%	Diferencia
23	Premiación medalla	1600	1600	9.000	14.400.000	854	854	7.686.000	891.576	5.822.424
39	Agua en bolsa de 300 cc	1600	4800	500	2.400.000	854	2562	1.281.000	148.596	970.404
40	Póliza de seguro	1600	1600	5.000	8.000.000	854	854	4.270.000	495.320	3.234.680
50	Refrigerio combo infantil	1600	2700	12.000	32.400.000	854	1442	17.304.000	2.007.264	13.088.736
51	Refrigerio	1600	2700	7.000	18.900.000	854	1442	10.094.000	1.170.904	7.635.096
Diferencia Total										30.751.340

Ítem 23: 1600 medallas para la premiación a \$9.000 cada una para un total de \$14.400.000; para 854 participantes debieron contratar únicamente 854 medallas por valor de \$8.577.576.

Ítem 39: 4800 bolsas de agua a \$500 cada una para un total de \$2.400.000; para 854 participantes debieron contratar únicamente 2562 bolsas por valor de \$1.429.596

Ítem 40: Se estableció la compra de póliza para 1600 asegurados, sin embargo, la Póliza N° 30-62-1000001474 del 3 de diciembre de 2021 expedida por Seguros del Estado asegura únicamente a 854 personas. El registro es de 912, pero se evidenció que hay 58 personas duplicadas.

Ítem 50: 2700 refrigerios a \$12.000 cada uno para un total de \$32.400.000; para 854 participante debieron contratar 1442 por valor de \$19.311.264.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Ítem 51: 2700 refrigerios a \$7.000 cada uno para un total de \$18.900.000; para 854 participante debieron contratar 1442 por valor de \$11.264.904.

Causa:

Uso ineficiente y mal aprovechamiento de los recursos públicos. Estudios de mercado incipientes basados en cotizaciones de ESAL y no de los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir. La supervisión del contrato no hizo seguimiento efectivo de las actividades contratadas.

Efecto:

La diferencia entre el valor establecido en el contrato en los ítems de premiación, hidratación, pólizas y refrigerios (establecido para 1600 participantes) y el valor que realmente se debió pagar (854 participantes que fueron asegurados), conllevó a establecer un presunto detrimento patrimonial por valor de \$30.751.340 por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo de los recursos del Instituto.

Cuadro 11. Presunto detrimento patrimonial contrato 636 de 2021 Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Total participantes según contrato	Valor Total contrato	Valor Total ítem según póliza con 854 asegurados	Estampillas 11,6%	Diferencia
23	Premiación medalla	1600	14.400.000	7.686.000	891.576	5.822.424
39	Agua en bolsa de 300 cc	1600	2.400.000	1.281.000	148.596	970.404
40	Póliza de seguro	1600	8.000.000	4.270.000	495.320	3.234.680
50	Refrigerio combo infantil	1600	32.400.000	17.304.000	2.007.264	13.088.736
51	Refrigerio	1600	18.900.000	10.094.000	1.170.904	7.635.096
Total Presunto Detrimento						30.751.340

Presuntos responsables: Subdirector técnico (firma estudios previos y supervisa el contrato) y el contratista.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Contrato 668 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 6 – Contrato 668 de 2021 Sobrecosto en la adquisición de balones con destino a escuelas de formación deportiva y póliza de seguro contra accidentes no adquirida. Con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

Fuente de criterio:

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 92 de 2017. Manual de contratación. Minuta contrato 668 de 2021

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 7, Decreto 92 de 2017; Numeral 2.2.2.2. Presupuesto oficial, Manual de Contratación; Numeral 2.2.2.10. Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro, Manual de Contratación; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta suscribió el contrato 668 de 2021 con la Corporación Corculder, en atención al artículo 4 del Decreto 92 de 2017, cuyo objeto fue “...Desarrollar el festival de futbol al servicio de la gente como espacio de integración deportivo y competitivo entre los deportistas del programa escuelas de formación de la disciplina en el Departamento del Meta...”.

Dentro de elementos a entregar por parte del contratista, se encontraba “balón profesional N° 5 de marca reconocida 10 balones por escuela deportiva”, 180 balones por \$255.000 c/u para un total de \$45.900.000. Así mismo se evidenció el ítem “balones profesionales de marca reconocida para la realización del evento, cuatro (4) por escenario”, 8 por \$260.000 c/u para un total de \$2.080.000. En esencia es el mismo ítem, pero los últimos los compraron a mayor valor sin justificación alguna.

Del registro fotográfico aportado por el contratista e indagación telefónica con algunos de los entrenadores de las escuelas, se evidenció que los



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

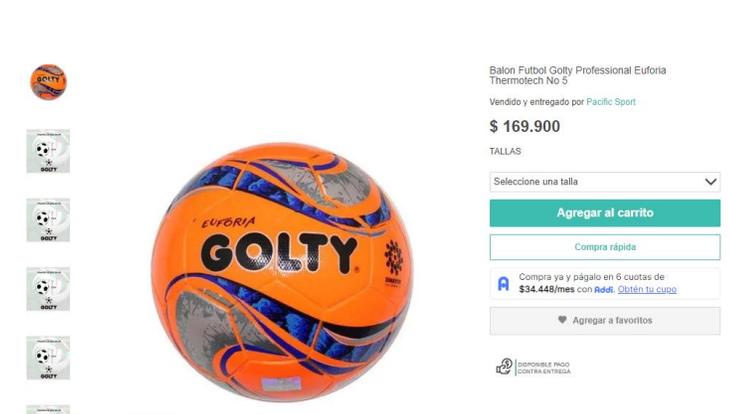
balones entregados fueron el Golty Euforia 1.2 color naranja y el Golty Invictus Profesional (no se pudo determinar la cantidad de cada uno). Consultados diversos portales de internet se evidenció que a noviembre de 2022 dichos balones tienen un precio de entre \$147.000 y \$199.990, como se evidencia a continuación:

Cuadro 12. Estudio de mercado precio balones golty euforia e invictus Cifras en pesos

Portal internet	Link del producto	Modelo	Valor unitario portal de internet	Adicional estampillas 11.6%	Valor unitario según estudio de mercado
Linio.com	https://www.linio.com.co/p/balon-golty-futbol-profesional-euforia-c-t651372-n-5-tm91m6	Golty Euforia	179.900	17.536	197.436
Deportesregol.com	https://deportesregol.com/producto/balon-futbol-golty-invictus-n5/	Golty Invictus	178.600	20.718	199.318
Fabysport.com	https://www.fabysport.com/producto/balon-futbol-golty-invictus-profesional-5/	Golty Invictus	199.900	23.188	223.088
Dafiti.com	https://www.dafiti.com.co/Balon-Futbol-Golty-Profesional-Invictus-Thermotech-No-5-1200289.html	Golty Invictus	199.990	23.199	223.189
Dafiti.com	https://www.dafiti.com.co/Balon-Futbol-Golty-Profesional-Euforia-Thermotech-No-5-1200286.html	Golty Euforia	169.900	19.708	189.608
Deportesmundialistaonline.com	https://deportesmundialistaonline.com/producto/balon-fga-pro-golty-euforia-2-0-cosman/	Golty Euforia	147.000	17.052	164.052



Fotografía del contratista



Captura de pantalla Dafiti.com balón euforia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Fotografía del contratista



Captura de pantalla Dafiti.com balón invictus

Con el fin de evitar un posible desequilibrio económico en el estudio de mercado realizado por esta Contraloría, se incluyó el 11,6% de descuentos por estampillas y reteica. Además, el índice de precios al consumidor en el corrido del año 2022 es del 10,86%, es decir, los valores reflejados en este estudio por condiciones de mercado están un 10,86% superiores a diciembre de 2021.

Otro de los ítems contratados fue adquisición de una póliza de seguro que ampare contra accidentes, lesiones permanentes, hospitalización, entre otros. Para este seguro se destinó una suma de \$6.000 por cada uno de los 480 asistentes al evento, es decir, un total de \$2.880.000.

Con el fin de corroborar la autenticidad del seguro, mediante oficio N° 310.01.07.22.462 del 19 de octubre de 2022 se solicitó a Seguros del Estado que informará si la póliza N° 30-62-1000009314 expedida el 24 de diciembre de 202, fue expedida por ellos.

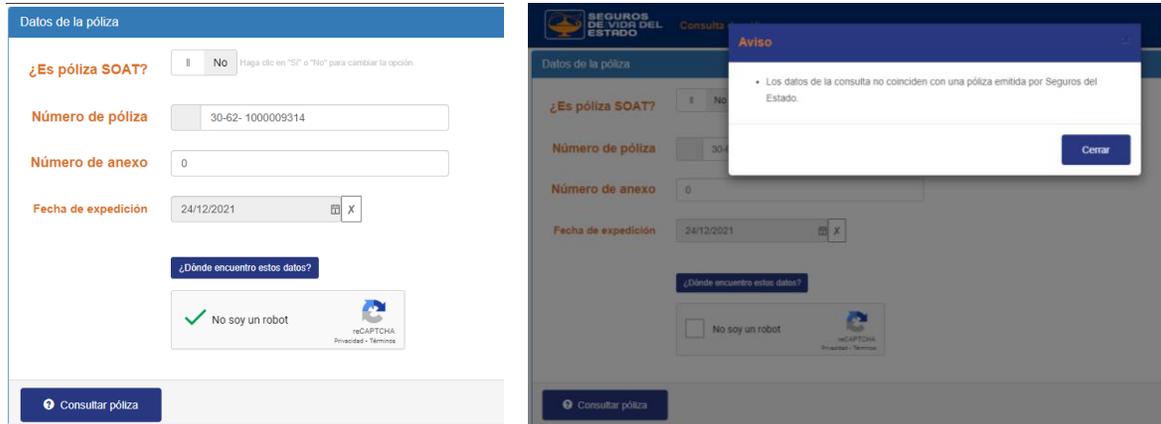
Mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2022, Seguros del Estado respondió que "...En cuanto a la solicitud de la póliza 1000009314 me permito informar que esta póliza 1000009314 no existe en nuestra oficina, favor validar el número de la póliza...". Posteriormente, mediante correo del 21 de octubre de 2022, la oficina Villavicencio de Seguros del Estado respondió "...En atención a su solicitud me permito informar que la póliza 1000009314 que nos adjunta no corresponde la numeración a nuestra oficina por lo que se presume que esta póliza es falsa..."

Así mismo, se consultó el portal de internet <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx> obteniendo como resultado que "...los datos de consulta no coinciden con una póliza emitida por Seguros del Estado..."



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Capturas de pantalla portal <https://consultapoliza.segurosdelestado.com>

De acuerdo a lo anterior, se presume que la Corporación Corculder incumplió con el ítem de seguros por valor de \$2.880.000, toda vez que presentó una póliza presuntamente falsa, dejando en riesgo la integridad física de los jóvenes participantes del evento y riesgo financiero a Edesa, al no tenerlos asegurados. Además, se configuró una posible vulneración al ordenamiento penal colombiano.

Causa:

Uso ineficiente y mal aprovechamiento de los recursos públicos. Estudios de mercado incipientes basados en cotizaciones de ESAL y no de los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir. La supervisión del contrato no hizo seguimiento efectivo de las actividades contratadas.

Efecto:

El posible sobrecosto en la adquisición de los 188 balones de fútbol (\$10.379.259) y el valor cancelado al contratista por la póliza no adquirida (\$2.880.000), conlleva a establecer un presunto detrimento patrimonial por valor de \$13.259.259 por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo de los recursos del Instituto.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Cuadro 13. Presunto detrimento patrimonial por sobrecosto en balones de futbol

Portal internet	Link del producto	Modelo	Valor unitario portal de internet	Adicional estampillas 11.6%	Valor unitario según estudio de mercado
Linio.com	https://www.linio.com.co/p/balon-golty-futbol-professional-euforia-c-t651372-n-5-tm91m6	Golty Euforia	179.900	17.536	197.436
Deportesregol.com	https://deportesregol.com/producto/balon-futbol-golty-invictus-n5/	Golty Invictus	178.600	20.718	199.318
Fabysport.com	https://www.fabysport.com/producto/balon-futbol-golty-invictus-profesional-5/	Golty Invictus	199.900	23.188	223.088
Dafiti.com	https://www.dafiti.com.co/Balon-Futbol-Golty-Profesional-Invictus-Thermotech-No-5-1200289.html	Golty Invictus	199.990	23.199	223.189
Dafiti.com	https://www.dafiti.com.co/Balon-Futbol-Golty-Profesional-Euforia-Thermotech-No-5-1200286.html	Golty Euforia	169.900	19.708	189.608
Deportesmundialistaonline.com	https://deportesmundialistaonline.com/producto/balon-fga-pro-golty-euforia-2-0-cosman/	Golty Euforia	147.000	17.052	164.052
Valor unitario promedio según estudio de mercado			179.215	20.789	200.004
Cantidad de balones adquiridos					188
Valor total según estudio de mercado					37.600.741
Valor según contrato 668 de 2021					47.980.000
Presunto sobrecosto					10.379.259

Cuadro 14. Presunto detrimento patrimonial póliza de seguro

N° Asegurados	Prima por Asegurado	Presunto Detrimento
480	6.000	2.880.000

Presuntos responsables: Subdirector técnico (firma estudios previos y supervisa el contrato) y el contratista.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 556 de 2021



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Hallazgo Administrativo N° 7 – Contrato 556 de 2021 Plataforma cloud computing Isoft Sport no funcional en la labor misional de Idermeta. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 3 Principios de la función administrativa, Ley 489 de 1998; Artículo 3, Ley 610 de 2000; Artículo 26, Ley 80 de 1993. Manual de contratación.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta, suscribió el 5 de octubre de 2021 el contrato de prestación de servicios N° 556 de 2021 con Updating Ltda, cuyo objeto fue "...Adquisición de 1 licencia a perpetuidad de la plataforma cloud computing isoft sport, con el fin de fortalecer el observatorio Draef que permita la administración de las bases estadísticas generadas en los procesos misionales y del sector deporte y recreación...", por un valor total de \$80.000.000 y plazo de ejecución inicial de un (1) mes con una adición de quince (15) días.

Según la necesidad plasmada en los estudios previos "...IDERMETA ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a el fortalecimiento del sector deporte en el Departamento con la implementación de la Política Pública, la cual tiene como fin establecer lineamientos con respecto al Deporte, la Recreación y la Actividad Física perdurables en el tiempo sin que los mismos se vean afectados por los continuos cambios de administración, en aras de mantener el debido seguimiento a los procesos misionales busca generar un centro base de información confiable y fidedigna del sector deportivo.

El Instituto es el encargado de liderar el sector deporte y recreación en el departamento del Meta y en cabeza de este está velar por el cumplimiento y consecución de objetivos dispuestos en la "POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA- MOVERNOS ES LA META 2019 - 2029" adoptada por Ordenanza 1032 de 2019, y que dando cumplimiento a las directrices establecidas en la política DRAEF el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA creó y reglamentó mediante la Resolución 010 de 2020 el Observatorio del sector Deporte, Recreación, Actividad física y Educación Física - DRAEF para el Departamento del Meta..



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En razón a lo anterior se requiere de una herramienta tecnológica "software" que permitiera medir el impacto que tiene el sector deporte, controlando y articulando las líneas y estrategias de la política pública, dado el alto volumen de información de diferente índole que pueda llegar a requerirse y los diferentes informes necesarios para realizar análisis y estadísticas de la información...".

En visita realiza el 1 de noviembre de 2022, con el fin de comprobar el funcionamiento de dicho software, se evidenció que:

Del Módulo de administración de información de proyectos misionales tienen creados perfiles como monitor, coordinador, director de proyecto. No obstante, no existe evidencia que quienes ostentan dichos perfiles, estén utilizando el software. Del mismo modo se evidenció el ingreso de más de 20.000 registros entre deportistas, ligas, clubes, pero sin utilidad alguna, es decir, dichos registros no son procesados por el Instituto según la necesidad plasmada en los estudios previos, ni son funcionales para alguno de los módulos.

Del Módulo administración de capacitaciones no existe registro alguno de capacitación, fecha de realización, capacitador, visualización de la capacitación a través de un sitio web, inscripción de asistentes a una capacitación.

Del Módulo administración de información de juegos superate no existen registros como información suministrada por Coldeportes, jugadores por disciplina deportiva, categoría y cantidad de deportistas registrados; sorteos de enfrentamiento entre equipos conformados, fixture de enfrentamientos, entre otros. Es decir, no hay registro de los estudiantes participantes en los juegos intercolegiados.

Del Módulo de administración de información organizaciones sociales se evidenció el ingreso de información básica de las ligas, pero no se utiliza según lo establecido en el contrato como son los resultados del club o liga en torneos donde participa y datos de afiliados a un club.

Del Módulo administración y programación de préstamo de escenarios existen aproximadamente 315 registros de escenarios, sin embargo esta información no presta servicio alguno, toda vez que no se utiliza para llevar el registro de reservas para clubes deportivos; reservas a personas naturales; control de fechas, horario, escenario y persona o club que hace



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

la solicitud de préstamo; liquidación del valor a pagar de acuerdo a la naturaleza del solicitante, generación de facturas para cada reserva, entre otros.

Se concluye que del aplicativo no se están utilizando todos los módulos, no han ingresado información acorde a lo establecido en el contrato según la necesidad plasmada en los estudios previos, por consiguiente no es posible procesar información para ser utilizada en la toma de decisiones, tal como quedó establecido en la Ordenanza 1032 de 2019 *“Por medio del cual se adopta la actualización de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física 2019-2029 y se dictan disposiciones para su implementación y seguimiento”* Artículo 9º que dice *“...Observatorio Departamental de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física: El Observatorio DRAEF, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física...”*

Además, Idermeta no tuvo en cuenta el costo- beneficio hacia el futuro, toda vez que modalidad *“cloud computing”* concentra las aplicaciones y el almacenamiento de los datos a través de un tercero, originando interdependencia con el proveedor del servicio.

Tampoco se evidenció una comparación de precios con otro software que cumplieran las mismas características, aunque no era obligatorio según la modalidad de contratación tratándose de un desarrollo intelectual, pero si para estimar que el precio se ajustará con el resultado que se debería obtener en la política pública del deporte.

Causa:

Uso ineficiente y mal aprovechamiento de los recursos públicos. Idermeta realizó una inversión de \$80.000.000 por un software en el que su implementación y funcionamiento, no brindó al sector del deporte, la recreación, y la actividad física datos de referencia para la toma de decisiones contenidos en la política pública del deporte 2019-2029 adoptada mediante la Ordenanza 1032 de 2019 *“...Por medio del cual se adopta la actualización de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física 2019-2029 y se dictan disposiciones para su implementación y seguimiento...”*, generando un detrimento patrimonial al Estado.

Efecto:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Una gestión ineficiente y antieconómica, generando una disminución al patrimonio público por valor de \$80.000.000 ante la falta de funcionalidad del aplicativo Isoft adquirido por Idermeta.

Presuntos responsables quien elaboró los estudios previos, el representante legal de Idermeta y el supervisor del contrato.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 555 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 8 – Contrato 555 de 2021 Sobrecosto en servicio de hospedaje, seguro contra accidentes. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000. Minuta Contrato 555 de 2021. Artículo 78 Resolución 510 de 2021 Ministerio de Deporte.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta suscribió el contrato N° 555 de 2021 con la Corporación Corpodesport el 28 de octubre de 2021 cuyo objeto fue *Prestación de servicios para garantizar la organización de la fase departamental y participación en la fase regional de los juegos nacionales deportivos y recreativos comunales XXI con el fin de fortalecer los procesos de recreación, actividad físico y aprovechamiento del tiempo libre*, por un valor total de \$63.891.129 y plazo de ejecución de un mes a partir de la firma del acta de inicio.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Del análisis de la información se evidenciaron presuntas irregularidades en el servicio de hospedaje y adquisición de pólizas contra accidentes.

Para el servicio de hospedaje para las delegaciones se estableció como valor noche por persona \$45.000 para 230 personas y 406 noches con un total de \$18.270.000.

Frente a este servicio, el contratista allegó las facturas expedidas por los hoteles. Igualmente, el equipo auditor ofició a estos mismos hoteles, en la respuesta entregada queda evidencia que en la mayoría de los casos la acomodación fue múltiple, por lo que el valor por persona disminuyó claramente respecto al establecido en el contrato.

El contratista envió del Hotel de Oriente las facturas 341 del 29 de octubre por valor de \$660.000 y 344 de 30 de octubre de 2021 por valor de \$525.000, en este hotel se hospedó la delegación de Fuentedeoro con un total de 79 noches por valor de \$1.185.000.

El contratista envió del Hotel Oriente Plaza la factura 0187 del 27 de septiembre de 2021 por valor de \$180.000, esta factura no tiene validez como soporte toda vez que fue expedida antes de la firma del contrato. Por lo tanto, no hay evidencia del hospedaje de la delegación de Acacias.

El Hotel María José envió la factura 0796 del 29 octubre de 2021 por valor de \$570.000, adicionalmente el contratista envió la factura 0799 del 30 de octubre de 2021 por valor de 500.000, en este hotel se hospedó la delegación de Vistahermosa con un total de 61 noches por valor de \$1.070.000.

Tanto el contratista como el Hotel Pablo enviaron las facturas 364 del 27 de octubre de 2021 por valor de \$1.000.000 y 365 del 30 de octubre de 2021 por valor de 250.000, en este hotel se hospedaron las delegaciones de Cumaral, El Dorado, Mesetas y parte de Puerto López con un total de 73 noches por valor de \$1.250.000.

El Hotel Shaddai informó mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022, que durante el año 2021 no alojó ninguna delegación. Según el contratista en este hotel se alojó parte de la delegación de Puerto López, sin embargo, no envió factura que así lo confirme.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Tanto el contratista como el Hotel Mamá enviaron la factura 13253 del 29 de octubre de 2021, en este hotel se hospedó parte de la delegación de Puerto López con un total de 5 noches por valor de \$106.000

Tanto el contratista como el Hotel Villa Johanna enviaron las facturas 4169 4174 del 29 de octubre por valor de \$340.000 y \$200.000 respectivamente y 4188 del 30 de octubre de 2021 por valor de 200.000, en este hotel se hospedaron las delegaciones de El Castillo y parte de Puerto López parte de la delegación de Puerto López con un total de 5 noches por valor de \$106.000 con un total de 37 noches por valor de \$740.000.

En total se evidenció el pago de 255 noches por valor de \$4.3251.000, es decir, \$13.919.000 menos que lo contratado para este ítem.

La diferencia de (\$13.501.304) entre el valor establecido en el contrato (\$18.270.000) y el valor real pagado (\$4.351.000) más el valor adicionado por estampillas (\$417.696)⁶ obedece a un incipiente estudio de mercado, donde no se tuvo en cuenta los proveedores reales del servicio (las cotizaciones fueron solicitadas a entidades que no cuentan con Registro Nacional de Turismo, ni tiene establecimiento de comercio dedicado al servicio de hospedaje) y las necesidades del servicio requerido (tipo de habitación, forma de acomodación, duración de la estadía).

En el ítem relacionado con la adquisición de seguro contra accidentes personales para un total de 134 asegurados, se evidenció que el valor unitario por asegurado fue el resultado del estudio de mercado efectuado por Idermeta mediante la obtención de 3 cotizaciones, entre estas la del contratista.

De acuerdo a la minuta, Corpodesport debía adquirir dos (2) pólizas contra accidentes, una para 230 asegurados a razón a \$10.000 c/u para un total de \$2.300.000 y otra para 37 asegurados a razón de \$50.000 c/u para un total de \$1.850.000.

Analizada la información suministrada por el contratista, por Idermeta y por la misma aseguradora, se evidenció que el total de asegurados fueron 132

⁶ En aras de establecer una equidad al momento de determinar el presunto detrimento, se incluyó el 9,6% que el Instituto descuenta al contratista al momento del pago



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

a razón de \$18.000 cada uno para un total de \$2.376.000 pagados a Seguros La Equidad, no obstante se encontró que hay 14 nombres duplicados, por lo tanto, los asegurados reales fueron 118 con un costo de \$2.124.000.

Cuadro 15. Asegurados duplicados en póliza

Roger Augusto Lara Botero	Zoraida Díaz Romero
Marisela Potoche Tapias	Miller Cárcamo España
Camilo Beltrán Segura	Bladimir Gutiérrez
Luis Alberto Palacios	Olga Lucia Torialva Díaz
Julián David Aguilar	Jefferson Penagos Meseses
Yubeli Fernando Ríos	Roger Augusto Lara Botero
Mayerli González Trujillo	Luis Alberto Palacios

Más delicado aún es que ni Idermeta, ni el contratista verificaron que la información entregada a la aseguradora fuera fehaciente, pues al cruzar el listado de asegurados anexo a la póliza AA002403 con la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, donde se encontró que en varios casos no coincide el número de cedula con el nombre del asegurado, igualmente se observó que todos los participantes no fueron asegurados, hecho irresponsable que pudo terminar en con graves consecuencias para Idermeta en caso de ocurrencia de un siniestro.

Cuadro 16. Asegurados con número de cedula incorrecta

Cedula Póliza	Nombre en la Póliza	Nombre Real BDUA- ADRES
17268xxx	Cristian Eduardo Sánchez	Edwin Fabián Roa Rodríguez
1120873xxx	Bladimir Gutiérrez Gutiérrez	Sebastián Duran Nieves
1121822xxx	Edwin Stiven Pérez Díaz	Camilo Andrés Beltrán Segura
41243xxx	Blanca Stella Barragán	Arelis Mayerly González
1121873xxx	Luis Albeiro Palacios	Juan Javier Pedroza
1121919xxx	Luz Darnely Cruz Flórez	Duber Andrés Pérez
17389xxx	Luz Helida Saavedra	Bladimir Gutiérrez Gutiérrez
17386xxx	Julián David Aguilar Suarez	Álvaro Cegua García
17390xxx	Olga Lucia Torialva Díaz	Mauricio Ríos Tovar
5790xxx	Mayerly González Trujillo	Miguel Ángel Ovalle
1120869xxx	Marisela Potoche Tapias	José Luis Romero García
7687xxx	Roger Augusto Lara Botero	Hernando Cabrera Tovar



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

No se evidenció la póliza que ampare contra accidentes para la delegación que participó en la fase regional nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 78 de la Resolución 510 de 2021, cabe atender que Idermeta destinó para esta póliza la suma de \$1.850.000.

Causa:

Estudios de mercado incipientes basados en cotizaciones de ESAL y no de los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir y la supervisión del contrato no exigió soportes de ejecución claros que le permitieran hacer un seguimiento efectivo del servicio de hospedaje adquirido y deportistas asegurados. Incumplimiento al reglamento de los juegos según resolución 510 de 2021. Inobservancia de la ordenanza 865 de 2015.

Efecto:

La diferencia entre el valor establecido en el contrato por el servicio de hospedaje y el valor realmente cancelado a los hoteles (\$13.501.504); la diferencia en la adquisición del seguro contra accidentes (\$2.026.000) y la no retención del 2% por estampilla pro adulto mayor (\$1.225.291) conllevó a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$15.527.304, por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo de los recursos del Instituto.

Cuadro 17. Presunto detrimento en el servicio de hospedaje Cifras en pesos

Delegación Hospedada	Hotel	Valor noche x persona según contrato	Nº huéspedes y Noches según contrato	Valor ítem contrato	Noches según soportes Corpodesport y hoteles	Valor pagado en hoteles según soportes Fundación y CDM	Estam 9,6%	Diferencia Presunto Detrimento
Fuentedeoro	Hotel de Oriente	45.000	230 pax 406 noches	18.270.000	79	1.185.000	113.760	13.501.304
Acacias	Hotel Oriente Plaza	45.000			0			
Vistahermosa	Hotel María José	45.000			61	1.070.000	102.720	
Cumaral	Hotel Pablo	45.000			73	1.250.000	120.000	
El Dorado								
Mesetas								
Puerto López								
Puerto López	Hotel Shaddai	45.000			0	0	0	
Puerto López	Hotel Mama	45.000	5	106.000	10.176			



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Puerto López	Hotel Villa Johana	45.000			37	740.000	71.040	
El Castillo								
Totales			406	18.270.000	255	4.351.000	417.696	13.501.304

Cuadro 18. Presunto detrimento póliza seguro accidentes Cifras en pesos

Detalle	Asegurados	Vr Prima	Vr Total
Asegurados según contrato fase departamental	230	10.000	2.300.000
Asegurados según póliza - listado anexo	132	18.000	2.376.000
Duplicados	14	18.000	252.000
Total Asegurados según CDM	118	18.000	2.124.000
Diferencia (A)			176.000
Asegurados según contrato fase regional	37	50.000	1.850.000
Personas no aseguradas	37	50.000	0
Total Asegurados según CDM	0	50.000	0
Diferencia (B)	37	50.000	1.850.000
Presunto Detrimento Patrimonial (A+B)			2.026.000

Presuntos responsables: Director (firma la obligación), subdirector administrativo (realiza estudio de mercado), Subdirector técnico (realiza estudios previos) el contratista y el supervisor del contrato.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 579 de 2021

Hallazgo Administrativo N° 9 – Contrato 579 de 2021, Irregularidades en servicio de hospedaje y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 7, Decreto 92 de 2017; Numeral 2.2.2.2. Presupuesto oficial, Manual



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

de Contratación; Numeral 2.2.2.10. Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro, Artículo 26, Ley 80 de 1993 Manual de Contratación; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000. Minuta Contrato 579 de 2021.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta, en atención al artículo 4 del Decreto 92 de 2017 suscribió el contrato N° 579 de 2021 con la Corporación Compartir Futuro el 20 de noviembre de 2021 cuyo objeto fue “...Desarrollar la final departamental, y garantizar la participación del seleccionado metense en el zonal nacional de los juegos intercolegiados nacionales 2021 en el marco del convenio COID 1046-2020 suscrito con el Ministerio del Deporte...”, por un valor total de \$435.000.000 y plazo de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2021.

Verificada la información del expediente, se detectaron algunas irregularidades en el servicio de hospedaje y adquisición de pólizas contra accidentes.

Para el servicio de hospedaje para las delegaciones de jóvenes estudiantes provenientes de los municipios se estableció como valor noche por persona la suma de \$50.000 en el municipio de Villavicencio donde se prestaba el servicio.

Frente a este servicio, el contratista allegó certificaciones firmadas por los responsables de los hoteles donde se hospedaron los estudiantes participantes en los juegos en 15 hoteles de Villavicencio. Para confrontar la información, se ofició a estos hoteles, si bien no todos respondieron a este Organismo de Control, quienes lo hicieron presentaron valores diferentes a los cobrados en el contrato.

En el contrato se estableció que cada noche por estudiante se pagaba a \$50.000, sin embargo, la información allegada por hoteles detalla que en la mayoría de los casos la acomodación fue múltiple, por lo que el valor disminuyó considerablemente, como se evidencia a continuación:

El Hotel Villa Johana mediante certificación del 8 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Alejandra Nova administradora del hotel, certifico que hospedó a 27 personas del 20 al 23 de noviembre de 2021 en habitación compartida y múltiple, para lo cual emitió la factura 4283 del 23 de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

noviembre de 2021 por valor de \$1.078.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$5.400.000, es decir \$4.322.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Santa Ana Real mediante certificación del 10 de noviembre de 2022 expedida por el Sr. Carlos Alberto Rey Trujillo propietario - administradora del hotel, certifico que hospedó a 28 personas los días 22 y 23 de noviembre de 2021 en habitación múltiple con cama individual a \$25.000 noche, para lo cual emitió la factura 5214 del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$1.400.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$2.800.000, es decir \$1.400.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Travel Blu mediante certificación del 30 de septiembre de 2022 expedida por el Sr. José Flórez Coadministrador del hotel, certifico que hospedó a 54 personas los días 21 y 22 de noviembre de 2021, para lo cual genero la factura 0235 del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$2.808.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$5.400.000, es decir \$2.592.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Calamar mediante certificación del 29 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Disney Hernández Rico administradora del hotel, certifico que hospedó a 38 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021 en habitación múltiple con cama individual a \$22.000 noche, en cuanto a la factura manifiesta *"nosotros no firmamos ningún contrato ya que todo fue verbal, y la persona con la que hable cancelo en efectivo"*, el valor de \$3.344.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$7.600.000, es decir \$4.256.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Santa Isabel mediante certificación expedida por la Sra. Rosalba Hernández administradora del hotel, certifico que hospedó a 48 personas en 21 habitación los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021 a un costo por noche de \$21.437, para lo cual se emitieron las factura 1113 por valor de \$1.554.000 y la 1116 por valor de \$2.562.000 para un total de \$4.116.000 pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$9.600.000, es decir \$5.484.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Capri mediante certificación del 10 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Ivonne Andrea Hernández administradora del hotel, certifico que hospedó a 46 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021, para lo cual emitió la factura 3003 de noviembre de 2021 por



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

valor de \$3.864.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$9.200.000, es decir \$5.336.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel de Oriente mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2022, informa a este Ente de Control lo siguiente: *"para dar respuesta a su solicitud. El hotel de Oriente en el año 2021 no hospedo a ningún grupo de jugadores"*. Pero en la certificación allegada en el expediente del contrato este hotel alojo a las delegaciones de La Macarena y Cubarral durante los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente del contrato asistieron a la final de los juegos intercolegiados la delegación de Cubarral con 32 participantes y del municipio de la Macarena con 10 participantes para un total de 42 personas por 4 noches.

Así las cosas el contratista cobro por este servicio el valor de \$8.400.000, sin haberse prestado.

El Hotel San Juan mediante certificación del 7 de octubre de 2022 expedida por el Sr. Jhon Harvey Duque Giraldo administradora del hotel, certifico que hospedó a 40 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021, para lo cual emitió cuenta de cobro del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$4.000.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$8.000.000, es decir \$4.000.000 más de lo pagado al hotel.

El Hotel Cielos Abiertos mediante certificación del 29 de septiembre de 2022 expedida por la Sra. María Anita Neira Montañez Representante Legal del hotel, certifico que hospedó a 17 personas los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2021, para lo cual emitió las facturas 0723 del 26 de noviembre de 2021 por valor de \$1.154.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$2.550.000, es decir \$1.396.000 más de lo pagado al hotel.

Está marcada diferencia de (\$34.661.376) entre el valor establecido en el contrato (\$138.200.000) y el valor real pagado (\$21.764.000) más el valor adicionado por estampillas (\$2.524.624)⁷ obedece a un incipiente estudio de mercado, donde no se tuvo en cuenta los proveedores reales del servicio (las cotizaciones fueron solicitadas a tres ESAL que no cuentan con

⁷ En aras de establecer una equidad al momento de determinar el presunto detrimento, se excluyó el 11,6% que el Instituto descuenta al contratista al momento del pago



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Registro Nacional de Turismo, ni tiene establecimiento de comercio dedicado al servicio de hospedaje) y las necesidades del servicio requerido (tipo de habitación, forma de acomodación, duración de la estadía).

Igualmente se adquirió un seguro contra accidentes personales para un total de 1900 asegurados, se evidenció que el valor unitario por asegurado fue el resultado del estudio de mercado efectuado por Idermeta mediante la obtención de 3 cotizaciones (precios unitarios de \$12.000 con Corporación Compartir Futuro, \$12.000 con Corporación Oriente Cultural y \$12.000 con la Corporación Social Colombia Viva.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROVEEDOR	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
1	Póliza de seguros de accidentes personales para los deportistas los deportistas, entrenadores y delegados participantes de los Juegos Intercolegiados nacionales 2021	GL.	1900	\$ 12.000	\$ 22.800.000	\$ 12.000	\$ 22.800.000	\$ 12.000	\$ 22.800.000	\$ 12.000	\$ 22.800.000

Llama la atención que estas cotizaciones no fueron obtenidas de ninguna aseguradora legalmente constituida en Colombia, si no de tres ESAL, una (1) de las cuales resulto subcontratando con Corpofuturo parte de los ítems requeridos en el contrato, entre estos los seguros antes señalados.

Para ejecutar el ítem, Corpofuturo debía adquirir un seguro contra accidentes estudiantiles para un total de 1900 asegurados a un costo de \$12.000 cada uno, la suma establecida fue de \$22.800.0000.

Corpofuturo a través del contrato CON-2021-11-03 firmado el 20 de noviembre de 2021 con la Corporación Oriente Cultural, la obligó a adquirir seguro contra accidentes estudiantiles para los 1900 asegurados. En el expediente del contrato, se evidenció la póliza AA00563⁸ expedida el 19/11/2021 por Seguros La Equidad, con vigencia desde el 20/11/2021 hasta el 30/11/2022, tomador Corporación Compartir Futuro - Corpofuturo.

⁸ Por error en la vigencia, la póliza AA00563 fue reemplazada por la AA00565 expedida el 19/11/2021 y con vigencia desde el 20/11/2021 hasta el 30/11/2021.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Según certificación allegada por Seguros La Equidad, Corpofuturo pagó por la póliza de seguro AA00565 la suma de \$800.000 con 160 asegurados a razón de \$5.000 cada uno más \$580 adicionados por estampillas. Es decir, \$21.907.200 menos, que el valor establecido en el contrato y pagado a la Corporación.

Servicio de logística ítem nº 2: El Instituto de Deportes y Recreación del Meta contrato el servicio de *“sistematización y digitalización de la información estadística de los juegos intercolegiados generada durante la preparación, organización y desarrollo técnico de la final departamental de los juegos intercolegiados 2021 por valor de \$4.500.000, correspondientes al ítem en mención.*

Según la necesidad plasmada en los estudios previos *“...IDERMETA ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a el fortalecimiento del sector deporte en el Departamento con la implementación de la Política Pública, la cual tiene como fin establecer lineamientos con respecto al Deporte, la Recreación y la Actividad Física perdurables en el tiempo sin que los mismos se vean afectados por los continuos cambios de administración, en aras de mantener el debido seguimiento a los procesos misionales busca generar un centro base de información confiable y fidedigna del sector deportivo.*

El Instituto es el encargado de liderar el sector deporte y recreación en el departamento del Meta y en cabeza de este está velar por el cumplimiento y consecución de objetivos dispuestos en la "POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA- MOVERNOS ES LA META 2019 - 2029" adoptada por Ordenanza 1032 de 2019, y que dando cumplimiento a las directrices establecidas en la política DRAEF el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA creó y reglamentó mediante la Resolución 010 de 2020 el Observatorio del sector Deporte, Recreación, Actividad física y Educación Física - DRAEF para el Departamento del Meta..

En visita realiza el 1 de noviembre de 2022, con el fin de comprobar el funcionamiento de dicho software, se evidenció que:

Del Módulo de administración de información de proyectos misionales tienen creados perfiles como monitor, coordinador, director de proyecto. No obstante, no existe evidencia que quienes ostentan dichos perfiles, estén utilizando el software. Del mismo modo se evidenció el ingreso de más de 20.000 registros entre deportistas, ligas, clubes, pero sin utilidad alguna, es decir, dichos registros no son procesados por el Instituto según la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

necesidad plasmada en los estudios previos, ni son funcionales para alguno de los módulos.

Se evidencio que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta cuenta con un aplicativo Isoft adquirido por Idermeta donde ingresan la información acorde a lo establecido en el contrato según la necesidad plasmada en los estudios previos, por consiguiente es posible procesar información para ser utilizada en la toma de decisiones, tal como quedó establecido en la Ordenanza 1032 de 2019 *“Por medio del cual se adopta la actualización de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física 2019-2029 y se dictan disposiciones para su implementación y seguimiento”* Artículo 9º que dice *“...Observatorio Departamental de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física: El Observatorio DRAEF, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física...”*

Causa:

Estudios de mercado incipientes basados en cotizaciones de ESAL y no de los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir y la supervisión del contrato no exigió soportes de ejecución claros que le permitieran hacer un seguimiento efectivo del servicio de hospedaje adquirido. Lo anterior sumado a que todas las actividades establecidas en el contrato fueron subcontratadas por otras ESAL, dificultando el seguimiento a la ejecución del contrato.

Igualmente el uso ineficiente y mal aprovechamiento de los recursos públicos. Idermeta realizó la contratación del ítem N° 2 de \$4.500.000 por una *“sistematización y digitalización de la información estadística de los juegos intercolegiados generada durante la preparación, organización y desarrollo técnico de la final departamental de los juegos intercolegiados 2021, contando con las herramientas del software en el que su implementación y funcionamiento, no brindó al sector del deporte, la recreación, y la actividad física datos de referencia para la toma de decisiones contenidos en la política pública del deporte 2019-2029 adoptada mediante la Ordenanza 1032 de 2019 “...Por medio del cual se adopta la actualización de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física 2019-2029 y se dictan disposiciones para su implementación y seguimiento...”*, generando un detrimento patrimonial al Estado.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Efecto:

La diferencia entre el valor establecido en el contrato por el servicio de hospedaje y el valor realmente cancelado a los hoteles (\$34.661.376); y el sobrecosto en la adquisición del seguro estudiantil (\$21.907.200), y la contratación del ítem N° 2 en logística por valor de \$4.500.000 conllevó a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$61.068.576, por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo de los recursos del Instituto.

Cuadro 19. Presunto detrimento en el servicio de hospedaje

Cifras en pesos

Nº	Nombre Del Hotel	Delegaciones Hospedadas	Valor Por Persona Noche Según Contrato	Personas Hospedadas Certificación Hoteles	Total Noches	Valor Pagado Por El Contratista En Hotel	Valor Cobrado En Contrato	Valor Adicionado Por Estampilla (11.6%)	Diferencia Presunto Detrimento
1	Hotel Villa Johana	San Carlos de Guarao y Puerto Gaitán	50.000	27	4	1.078.000	5.400.000	125.048	4.196.952
2	Hotel Santa Ana Real	El Dorado	50.000	28	2	1.400.000	2.800.000	162.400	1.237.600
3	Hotel Travel Blue	Cabuyaro	50.000	54	2	2.808.000	5.400.000	325.728	2.266.272
4	Hotel Calamar	Uribe	50.000	38	4	3.344.000	7.600.000	387.904	3.868.096
5	Hotel Santa Isabel	San Juan de Arama	50.000	48	4	4.116.000	9.600.000	477.456	5.006.544
6	Hotel Capri	Acacias	50.000	46	4	3.864.000	9.200.000	448.224	4.887.776
7	Hotel de Oriente	Macarena y Cubarral	50.000	0	0	0	8.400.000	0	8.400.000
8	Hotel San Juan	Cumara, Mapiripán y Acacias	50.000	40	4	4.000.000	8.000.000	464.000	3.536.000
9	Hotel Cielos Abiertos	Acacias	50.000	17	3	1.154.000	2.550.000	133.864	1.262.136
TOTAL						21.764.000	58.950.000	2.524.624	34.661.376

Cuadro 20. Presunto detrimento sobrecosto pólizas estudiantiles

Concepto	Contrato 568/2021	Información real Póliza AA00565	Valor adicionado por Estampillas (11,6%)	Diferencia
Asegurados	1900	160		1740
Valor prima	12.000	5.000	580	6.420
Valor total	22.800.000	800.000	92.800	21.907.200



Presuntos responsables representante legal de Idermeta quien firma los estudios previos, el contratista, el supervisor del contrato, Corporación Oriente Cultural (subcontratista) y la Corporación Mandalavida (subcontratista)

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Atender los requerimientos ciudadanos efectuados a través de los radicados 6437 y 7081 de 2021.

Contrato 517 de 2019

Hallazgo Administrativo N° 10 – Contrato 517 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política de Colombia; Artículo 24 Literal c, Ley 80 de 1993; Artículo 1, Decreto 92 de 2017; Numeral 2.2.2.10, Manual interno de contratación del Instituto; Código Penal Colombiano; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta, suscribió el 6 de septiembre de 2019 el contrato N° 517 de 2019 con la Liga de Tiro y Caza del Meta cuyo objeto fue “...Participación del seleccionado del Meta de tiro deportivo en la concentración de fogueo y control, en el campeonato nacional de prueba XXI juegos nacionales 2019 y en la IV copa suramericana de tiro y ISSF Buenos Aires



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

2019...”, por un valor total de \$36.000.000 y plazo de ejecución inicial de un (1) mes.

La justificación de la necesidad se originó mediante oficio del 23 de agosto de 2019, de la Liga de Tiro y Caza del Meta, solicitando apoyo para las siguientes actividades:

1. Concentración de fogueo y control de la selección Meta de tiro deportivo en Bogotá D.C. del 6 al 12 de septiembre de 2019, para 4 deportistas y dos técnicos en proceso.
2. Campeonato de Prueba XXI juegos deportivos nacionales 2019 en Nilo, Cundinamarca del 17 al 22 de septiembre de 2019, para 4 deportistas y un técnico en proceso.
3. IV Copa sudamericana de Tiro ISSF 2019 en Buenos Aires, Argentina del 14 al 20 de octubre de 2019, para 3 deportistas y un técnico en proceso.

Como quiera que mediante el radicado N° 6437 del 5 de noviembre de 2021, denunciaron presunto peculado y falsedad en la ejecución de 3 contratos firmados con esta liga, entre ellos el contrato 517 de 2019, se procedió a realizar la investigación respectiva en cada una de las tres actividades que hacen parte del mencionado contrato.

En la Concentración de fogueo y control del 6 al 12 de septiembre de 2019 se destinaron \$9.500.000 distribuidos en transporte; alojamiento y alimentación; munición e indumentaria y difusión comercial; en el Campeonato Nacional de prueba XXI Juegos Nacionales 2019 se destinaron \$7.500.000 distribuidos en transporte; alojamiento y alimentación; munición e indumentaria y difusión comercial; y en la IV Copa Sudamericana de Tiro ISSF Buenos Aires se destinaron \$19.000.000 distribuidos en transporte; alojamiento y alimentación; munición e indumentaria y difusión comercial.

Según el informe del contratista y avalado por los supervisores, las actividades realizadas fueron las siguientes:

Cuadro 21. Actividades del contrato 517 de 2019

Cifras en pesos

Ítem	Actividad – Concentración Fogueo	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro
1	Transporte Terrestre	Viajes del Llano	Fra 67 de 2019 del	2.565.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

	Villavicencio - Bogotá - Ltda		12/09/2019- Comprobante de Egreso 296 del 12/09/2019	
2	Alojamiento en acomodación múltiple para 4 deportistas y 2 técnicos por 6 noches	Hotel Parque La 63	Fra FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	2.340.000
3	Alimentación (desayuno, almuerzo y cenas) para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	1.890.000
4	Bebidas hidratantes 2 diarias para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	420.000
5	Suplementos alimenticios, 1 diario para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	273.000
6	Compra de munición calibre 22 importada	Fedetiro	Fra 43122 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 2974 del 12/09/2019	950.000
7	Compra de ropa interior para uno en tiro deportivo	Fedetiro	Fra 43122 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 2974 del 12/09/2019	562.000
8	Comunicación y difusión	Eliodoro Castañeda Parra	Cuenta de cobro 01 sin fecha - Comprobante de Egreso 297 sin fecha	500.000
TOTAL EVENTO				9.500.000

Ítem	Actividad - Campeonato Nacional de prueba XXI Juegos Nacionales 2019	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro
9	Transporte Terrestre Villavicencio - Girardot - Villavicencio	Viajes del Llano Ltda	Fra 66 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 2991 del 22/09/2019	2.025.000
10	Alojamiento en acomodación múltiple para 4 deportistas y un técnico	Hotel Tocarema	Fra 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	1.625.000
11	Alimentos para 4 deportistas y un técnico por 6 días	Hotel Tocarema	Fra 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	1.440.000
12	Complementos alimenticios para 4 deportistas y un técnico por 6 días	Hotel Tocarema	Fra 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	195.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

13	Bebidas hidratantes con electrolitos para 4 deportistas y un técnico por 6 días	Hotel Tocarema	Fra 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	300.000
14	Compra munición importada calibre 22	Fedetirocol	Fra 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	750.000
15	Compra juego de vísceras con tapaojo	Fedetirocol	Fra 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	575.000
16	Frasco de 100 capsulas con vitaminas	Fedetirocol	Fra 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	90.000
17	Comunicación y difusión	Yeison Beltrán	Cuenta de cobro sin fecha - Comprobante de Egreso 302 sin fecha	500.000
TOTAL EVENTO				7.500.000

Ítem	Actividad – Campeonato Suramericano Buenos Aires	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro
18	Tiquetes aéreos Bogotá - Buenos Aires - Bogotá	Agencia Viajes y Turismo	Fra 067 del 21/09/2019 - Comprobante de Egreso 305 del 20/10/2019	5.130.000
19	Alojamiento en acomodación múltiple para 3 deportistas y un entrenador por 6 noches	Hotel Presidente	Fra 55365 del 20/10/2019 - Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	5.130.000
20	Alimentos (desayunos, almuerzo y cenas) para 4 personas por 7 días	Hotel Presidente	Fra 55365 del 20/10/2019 - Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	4.519.620
21	Bebidas hidratantes de 1.000 cm con electrolitos	Hotel Presidente	Fra 55365 del 20/10/2019 - Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	280.000
22	Complementos alimenticios	Hotel Presidente	Fra 55365 del 20/10/2019 - Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	182.000
23	Compra munición importada calibre 22	Fedetirocol	Fra 43187 del 27/09/2019 - Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	1.900.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

24	Compra chaquetines con especificaciones técnicas	Fedetirocol	Fra 43187 del 27/09/2019 Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	1.210.000
25	Multivitamínicos por 50 unidades	Fedetirocol	Fra 43187 del 27/09/2019 Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	148.380
26	Comunicación y difusión	José A. Gordillo	Cuenta de cobro sin fecha - Comprobante de Egreso 306 del 22/10/2019	500.000
Total Evento				19.000.000
Total Contrato				36.000.000

Con el fin de verificar la información entregada por el contratista y que hace parte del expediente del contrato 517 de 2019, se procedió a oficiar a los proveedores de los bienes y servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta, con los siguientes resultados:

Ítem 1,9: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de transporte a Bogotá y Girardot, las facturas N° 67 del 12 de septiembre de 2019 por valor de \$2.565.000 y N° 66 del 22 de septiembre de 2019 por valor de \$2.025.000, expedidas por la Agencia Viajes del Llano Ltda. Con el fin de verificar la autenticidad de dichos documentos, se solicitó a la agencia información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta en esos destinos. En respuesta a dicha solicitud, la Agencia Viajes del Llano Ltda, mediante correo del 1 de octubre de 2022 certificó que las facturas 67 y 66 de 2019 no existen en los archivos de la empresa y no tiene evidencia de la prestación de los servicios de transporte. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$4.590.000 sin haber contratado el servicio.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

VIAJES DEL LLANO LTDA.
 TQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES
 CARRERA 33 No. 41-35 C CENTRO
 TELEFONOS: 6720621 FAX: 6714129 Cel: 314 3562516
 VILLAVICENCIO
 viajesdelllano@colombia.com

Fecha Expediente: 12/09/19 Fecha de Emisión: CONTADO CREDITO
FACTURA DE VENTA
 N° N 67

Señor Liga de Tiro y Caza del Meta NIT. 900.180.583-8
 Dirección: Villa Olímpica Tel. 300.338.0504

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	TOTAL
1	Transporte terrestre expreso con acompañamiento permanente Villavicencio - Bogotá - Villavicencio y llevado al polígono de la escuela de artillería y regreso al hotel todos los días durante el desarrollo de la concentración de entrenamiento	2.565.000	2.565.000

Sub-TOTAL \$ 2.565.000
 IVA \$
 TOTAL \$ 2.565.000

Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO CAZA DEL META

Factura 67 Expediente contrato 517 de 2019

VIAJES DEL LLANO LTDA.
 TQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES
 CARRERA 33 No. 41-35 C CENTRO
 TELEFONOS: 6720621 FAX: 6714129 Cel: 314 3562516
 VILLAVICENCIO
 viajesdelllano@colombia.com

Fecha Expediente: 22/09/19 Fecha de Emisión: CONTADO CREDITO
FACTURA DE VENTA
 N° N 66

Señor Liga de Tiro y Caza del Meta NIT. 900.180.583-8
 Dirección: Villa Olímpica Tel. 300.338.0504

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	TOTAL
1	Transporte terrestre expreso con acompañamiento permanente Villavicencio - Guadalupe - Villavicencio y transporte de Guardaf al polígono nacional en auto Condaminaria y regreso al hotel durante todos los días de la competencia.	2.025.000	2.025.000

Sub-TOTAL \$ 2.025.000
 IVA \$
 TOTAL \$ 2.025.000

Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO CAZA DEL META

Factura 66 Expediente contrato 517 de 2019



VIAJES Y TURISMO
 VIAJES DEL LLANO LTDA
 LIC. C.V.E. V.V.C-VT 04068
 RNT 16227 - NIT: 892001738-8

Villavicencio de septiembre de 2022

Señores:
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META
 JAIME LONDOÑO FLOREZ
 Contralor Departamental del Meta

Asunto: Contestación oficio 310.01.07.22.283

Respetados señores:

Actuando en mi calidad de representante legal de VIAJES DEL LLANO LTDA con NIT: 892.001.738-8 doy respuesta a su oficio No. 310.01.07.22.283.

- No podemos certificar los servicios de transporte prestados entre los meses de septiembre a octubre del 2019 a la liga de TIRO y CAZA del META con NIT: 900.180.583-8 debido a que no encontramos en nuestro archivo evidencia de haber prestado servicios a esa liga en esas fechas.
- Por no tener evidencia de esos servicios tampoco poseemos copias de facturas hechas a nombre de la liga en mención.
- La factura 66 de fecha 22 de septiembre de 2019 por valor de Dos Millones Veinte y Cinco Mil pesos M/C no existe en nuestro archivo y la factura 67 con fecha 12 de septiembre de 2019 con valor de Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil pesos M/C tampoco existe.

Cordialmente,

 ARMANDO DE JESÚS CAMARGO CHIRRI
 C.C. 15.240.418
 Representante Legal
 VIAJES DEL LLANO LTDA

Cra 33 N° 41-14 centro / TEL: 6610003 / Cel. 315 800 01 98 - 314 356 25 16
 E-mail: viajesdelllano@hotmail.com

Certificación Viajes del Llano Ltda

Ítem 2-5: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de alojamiento y alimentación para el evento de fogoneo en



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Bogotá D.C., la factura FC000741 del 12 de septiembre de 2019 por valor de \$4.923.000 expedida por el Hotel Parque La 63. Con el fin de verificar la autenticidad de dicha factura, se solicitó a Flamingo Hotels Group (Hotel Parque La 63) información sobre los servicios prestados a la Liga en septiembre de 2019. En respuesta, Flamingo Hotels Group mediante oficio del 17 de septiembre de 2022 certificó que La Factura FC000741 del 12 de septiembre de 2019 no pertenece a la Liga de Tiro y Caza del Meta, que se encuentra a nombre de otro cliente. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$4.923.000 sin haber contratado el servicio.

PARQUE 63
Bogotá - FNG

NIT: 900.823.626-7
Dirección: Calle 63 #36 21, Bogotá
Teléfono: (1) 7427704

FACTURA DE VENTA
FC 0000741

Fecha: 12/09/2019 |

Nombre de cliente: LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META	Documento: NIT 900180583-8	Dirección y Teléfono: Calle 48 a 45 40 6852094
---	----------------------------	--

Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Alojamiento en acomodación múltiple doble, cama separada, baño privado, tv, wifi,	36	\$65.000	\$ 2.340.000
Alimentos (desayuno, almuerzos y cenas) con componentes para deportistas de alto rendimiento	126	\$15.000	\$1.890.000
Suplementos alimenticios (refrigerios)	42	\$6.500	\$273.000
Bebidas hidratantes y recuperantes	84	\$5.000	\$420.000
		SUBTOTAL	\$4.136.975
		IVA	\$786.025
		TOTAL	\$4.923.000

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA 5911 Tarifa ICA Resolución No. 18762004392725 11/08/2017 Fecuración del HABILITA 1 AL 2000

En Fiel Copia Tomada de su Original que Reposan en los Archivos de la LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META

Yaneth Troyano Puyo
ADMINISTRADOR HOTEL

CUENTE

Factura FC000471 Expediente contrato 517 de 2019



Bogotá, 17 de septiembre 2022

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META
Atn. Dr. JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental
Villavicencio

Respetado Dr. Londoño:

De acuerdo con su comunicación del pasado 5 de septiembre, nos permitimos dar respuestas:

- Adjuntamos certificación de los servicios prestado en los meses de septiembre y octubre de 2019
- Anexamos las factura de los servicios prestados.
- La Factura FC000741 del 12 de septiembre de 2019 no pertenece a la Liga de Tiro y Caza del Meta, encuentra a nombre de otro cliente.

Cualquier información adicional, gustosamente la atenderemos.

Atentamente

Yaneth Troyano Puyo

YANETH TROYANO PUYO
Gerente Financiera y Administrativa
FLAMINGO HOTELS GROUP

Certificación Flamingo Hotels Group

Ítem 6-7, 14-16, 23-25: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de la adquisición de munición y otros productos para ser utilizados en los tres eventos del contrato, las facturas 43122 del 12 de septiembre de 2019 por valor de \$1.512.000; 43166 del 22 de septiembre de 2019 por valor de \$1.415.000 y 43187 del 27 de septiembre de 2019 por valor de \$3.258.380, expedidas por la Federación Colombina de Tiro Deportivo – Fedetiro. Con el fin de verificar la autenticidad de estas facturas se solicitó a la Federación información sobre las facturas que reposan en el expediente del contrato 517 de 2019. En respuesta, la Federación Colombiana de Tiro Deportivo certificó mediante oficio del 26 de septiembre de 2022 que las facturas con número 43122, 43166 y 43187 y los valores y nombres a quienes se les facturaron no coinciden con los archivos que reposan en la Federación. Así mismo, señalaron que los comprobantes de egreso expedidos por la Liga de Tiro y Caza del Meta no fueron



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

firmados por la gerente de la Federación. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$6.135.280 sin haber adquirido bien alguno.

39

FEDERACION COLOMBIANA DE TIRO Y CAZA DEPORTIVA		FACTURA DE VENTA No.		NIT : 8600826 -1	
CALLE 44 No. 54 - 11 OF 201, CAN				43122	
Tel: 3150750 3153849		Responsables de Iva			
Emisor: LIGA DE TIRO DEL META		Receptor: 900.180.583-1		Fecha: 2019/09/12 CC:0001-0001	
Dirección: CUA SA ESTE 14 101		Tel: 084939 320836487		Fecha: 2019/09/12 CC:0001-0001	
Ciudad: VILLAVIEJA		Vencimiento: 2019/09/12		Módulo: 0002	
Código	Descripción	Referencia	Cantidad	Unidad	Valor
001002000041-0001	Mención Impor. CAZ 2214 para tiro de precisión	19	29.00000	30.000,00	870.000,00
001002000041-0001	Impuesto de venta sobre el precio de venta	19	2.00000	281.000,00	562.000,00
Cantidad de Cuentas: 001					Total Bruto
001-CONTADO					1.432.000,00
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO					IVA
					241.412,00
					Total Bruto
					1.673.412,00
					IVA
					241.412,00
					Total Bruto
					1.914.824,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					2.144.748,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					2.374.672,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					2.604.596,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					2.834.520,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					3.064.444,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					3.294.368,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					3.524.292,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					3.754.216,00
					IVA
					229.924,00
					Total Bruto
					4.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					4.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					4.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					5.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					5.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					6.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					6.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					6.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					7.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					7.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					8.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					8.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					8.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					9.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					9.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					10.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					10.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					10.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					11.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					11.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					12.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					12.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					12.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					13.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					13.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					14.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					14.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					14.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					15.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					15.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					16.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					16.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					16.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					17.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					17.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					18.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					18.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					18.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					19.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					19.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					20.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					20.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					20.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					21.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					21.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					22.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					22.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					22.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					23.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					23.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					24.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					24.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					24.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					25.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					25.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					26.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					26.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					26.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					27.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					27.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					28.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					28.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					28.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					29.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					29.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					30.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					30.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					30.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					31.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					31.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					32.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					32.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					32.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					33.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					33.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					34.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					34.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					34.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					35.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					35.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					36.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					36.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					36.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					37.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					37.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					38.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					38.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					38.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					39.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					39.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					40.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					40.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					40.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					41.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					41.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					42.000,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					42.400,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					42.800,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					43.200,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					43.600,00
					IVA
					400,00
					Total Bruto
					44.000,00



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Bogotá, 17 de septiembre 2022

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META
Atn. Dr. JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental
Villavicencio

Respetado Dr. Londoño:

De acuerdo con su comunicación del pasado 5 de septiembre, nos permitimos dar respuestas:

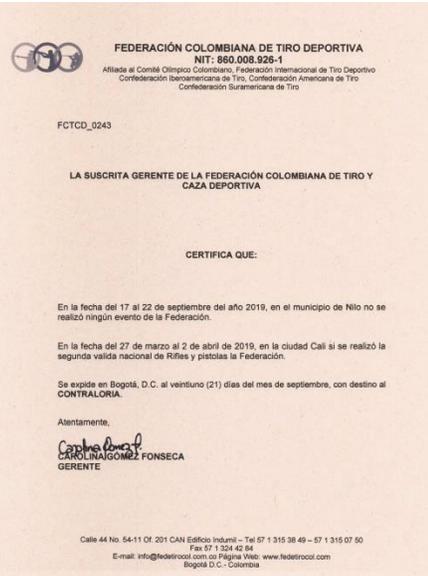
1. Adjuntamos certificación de los servicios prestado en los meses de septiembre y octubre de 2019
2. Anexamos las facturas de los servicios prestados.
3. La Factura FC0000741 del 12 de septiembre de 2019 no pertenece a la Liga de Tiro y Caza del Meta, encuentra nombre de otro cliente.

Cualquier información adicional, gustosamente la atenderemos.

Atentamente

YANETH TROYANO PUYO
Gerente Financiera y Administrativa
FLAMINGO HOTELS GROUP

Certificación Flamingo Hotels Group donde consta que el Hotel Parque 63 no prestó servicio alguno a la Liga - Fogueo



Certificación Fedetiro no realización evento Nilo, Cundinamarca.

Ítem 10-13: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de alojamiento, alimentación e hidratación, con ocasión de la asistencia al Campeonato Nacional de Prueba XXI Juegos Nacionales 2019, la factura N° 338 del 22 de septiembre de 2019 por valor de \$3.560.000, expedida por el Hotel Tocarema. Como quiera que dicho hotel se encuentra liquidado y no fue posible obtener información sobre la factura, se solicitó a la Federación Colombiana de Tiro Deportivo que certificara si del 17 al 22 de septiembre de 2019 se realizó dicho evento en Nilo, Cundinamarca. En respuesta a dicha solicitud, Fedetiro mediante oficio del 21 de septiembre de 2022 certificó que en esa fecha no organizó evento alguno en este municipio. Por lo anterior, la Liga de Tiro y Caza del Meta cobró a Idermeta \$3.560.000 por servicios de alojamiento y alimentación por la participación en un evento inexistente. Cabe señalar que también existe certificación de la agencia de viajes, donde consta que no prestó servicio de transporte para este evento.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



SOCIEDAD HOTELERA ICONO S.A.S.
 NIT. 900.371.775-5
 Tel: Bogota (1) 2131308 – 318 3724168
 Email: ventas@hotelcarema.com

Un hotel para disfrutar los días y las noches

EMPRESA: IDERMETA CIUDAD: VILLAVICENCIO FECHA: 22 de Septiembre de 2019

FACTURA DE VENTA No. 0338

Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
Alojamiento en acomodación múltiple (doble, cama separada, baño privado, tv, wifi,	25	\$65.000	\$1.625.000
Alimentos (desayuno, almuerzos y cenas) con componentes para deportistas de alto rendimiento	90	\$16.000	\$1.440.000
Suplementos alimenticios (refrigerios)	30	\$6.500	\$195.000
Bebidas hidratantes y recuperantes	60	\$5.000	\$300.000
Original que reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META			
		SUBTOTAL	\$2.991.597
		IVA	\$568.403
		TOTAL	\$3.560.000

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA Resolución No. 4152891000 05/03/2018
 Documento Identificado del 0001 de 2009

Atentamente,

Carlos A. Jaramillo
CARLOS A. JARAMILLO

Ejecutivo de Cuenta
 HOTEL TOCAREMA-GIRARDOT
 Cel. 3175009213 E-mail: comercial1@hotelcarema.com

Factura 338 Expediente contrato 517 de 2019



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TIRO DEPORTIVA
 NIT: 860.003.926-1
 Afiliada al Comité Olímpico Colombiano, Federación Internacional de Tiro Deportivo
 Confederación Iberoamericana de Tiro, Confederación Americana de Tiro
 Confederación Sudamericana de Tiro

FCTCD_0243

LA SUSCRITA GERENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TIRO Y CAZA DEPORTIVA

CERTIFICA QUE:

En la fecha del 17 al 22 de septiembre del año 2019, en el municipio de Nilo no se realizó ningún evento de la Federación.

En la fecha del 27 de marzo al 2 de abril de 2019, en la ciudad Cali si se realizó la segunda válida nacional de Rifles y pistolas la Federación.

Se expide en Bogotá, D.C. el veintuno (21) días del mes de septiembre, con destino al CONTRALORIA

Atentamente,

Carolina Fonseca
CAROLINA GÓMEZ FONSECA
 GERENTE

Calle 44 No. 54-11 Of. 201 CAN Edificio Indumil - Tel 57 1 315 98 49 - 57 1 315 07 50
 Fax 57 1 324 42 84
 E-mail: info@fedetirocol.com.co Pagina Web: www.fedetirocol.com
 Bogotá D.C., Colombia

Certificación Fedetiro no realización evento Nilo, Cundinamarca

Ítem 18,26: No hay evidencia de una posible irregularidad.

Ítem 19-22: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de alojamiento, alimentación e hidratación, con ocasión de la asistencia a la IV Copa Sudamericana de Tiro ISSF Buenos Aires 2019, la factura N° 0015-00055365 del 20 de octubre de 2019 por valor de \$10.111.620 COP, expedida por el Hotel Presidente S.A. de Buenos Aires, Argentina. Con el fin de corroborar la autenticidad de dicho documento, se solicitó al Hotel Presidente información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta en desarrollo del mencionado evento. En respuesta a dicha solicitud, el Hotel Presidente mediante correo del 20 de octubre de 2022 allegó duplicado de la factura N° 0015-00055365 del 20 de octubre de 2019, expedida a nombre de la Liga de Tiro y Caza del Meta por valor de \$59.065 ARS (equivalen a \$3.470.473 pesos colombianos)⁹. De acuerdo a la anterior, la Liga de Tiro y Caza del Meta cobró a Idermeta \$6.640.876 más de lo facturado por el Hotel Presidente, utilizando como soporte una factura presuntamente falsificada.

⁹ De acuerdo al reporte histórico del Banco de la Republica, la tasa de cambio de peso argentino a peso colombiano era de \$58,76143, por lo tanto \$59.065 ARS x 58,76143 COP = \$3.470.743 COP



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

HOTEL PRESIDENTE S.A. BUENOS AIRES - ARGENTINA
HOTEL PRESIDENTE S.A.
Carrito 850 C.A.S.A. (C1010ARR)
C.U.I.T. 33562773539
Ingresos Brutos: 318765-09
Inicio de Actividades: 14/02/78

FACTURA DE VENTA
0015-00055365

FECHA DE FACTURA	CLIENTE
20 ^{RA} 10 ^{ER} 2019	LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META
C.C. O NIT	DIRECCION
900.180.583-8	VILLA OLIMPICA
TELEFONO	FORMA DE PAGO
	EFFECTIVO

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
24	Alojamiento en acomodación múltiple	\$213.750	\$5.130.000
84	Alimentos (desayuno, almuerzo, cena)	\$53.805	\$4.519.620
56	Bebidas hidratantes, energizantes y recuperantes	\$5.000	\$280.000
28	Complementos alimenticios (refrigerio)	\$6.500	\$182.000

Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META

HOTEL PRESIDENTE BUENOS AIRES CONSERJERIA
Carrito 850 C.A.S.A. (C1010ARR)

VENDEDOR	COMPRADOR
NIT. No.	NIT. No.

SON:
DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS

SUBTOTAL	\$8.356.711
IVA	\$1.754.909
TOTAL	\$10.111.620

Factura expediente contrato 517 de 2019

B **DUPLICADO**

HOTEL PRESIDENTE S.A. BUENOS AIRES - ARGENTINA
HOTEL PRESIDENTE S.A.
Carrito 850 C.A.S.A. (C1010ARR)

Factura N° 0015-00055365
Fecha y Hora: 20/10/19 - 06:44:29
C.U.I.T.: 33562773539
Ingresos Brutos: 318765-09
Inicio de Actividades: 14/02/78

TVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Hab:0812 Parc: 2 Contr:5174 18 SINTEC-TUR
Tar.: 98,42 Dtos: Metro 98,42 In: 55365
Desde el:14/10/19 Hora:16,31 Pva: 0

LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META C.U.I.T.: 5000002051
NIT:900180583-8
IVA NO RESPONSABLE

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALICUOTA IVA	BASE IVA	IMPORTE
1.000	14/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	14/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	15/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	15/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	16/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	16/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	17/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	17/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	18/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	18/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	19/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	19/10/19 0812 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	19/10/19 1211 18 ALOJAMIENTO	23,55	4921,0000	(21,00)	4921,00
1.000	20/10/19 0812 24 DEP y ALOJAMIENTO	6,41	3,0000	(21,00)	3,00

SUB TOTAL \$ 59065,00

Recibi (nos): Sin Pago \$ 59065,00

14/10/19 15,39 PESOS 030857 0 1 4985,00
14/10/19 15,45 PESOS 030858 0 1 5500,00

C# 0015015590 V: 02.02

Factura entregada por el Hotel Presidente S.A.

Causa:

Solicitud sin fundamento por parte de la Liga de Tiro y Caza del Meta. Supervisión insuficiente a la ejecución del convenio. Proceso contractual iniciado sin confrontación con terceros sobre la necesidad de la liga.

Efecto:

Las actuaciones presuntamente irregulares de la Liga de Tiro y Caza del Meta conllevaron a que el Instituto de Deportes y Recreación del Meta girara a dicha entidad la suma de \$36.000.000 por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, munición, indumentaria y comunicaciones, de los cuales \$26.899.256 están soportados en facturas que los proveedores de esos bienes y servicios certificaron que no fueron expedidas por ellos o que corresponden a eventos inexistentes, como se observa a continuación:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Cuadro 22. Presunto detrimento contrato 517 de 2019

Cifras en pesos

CONTRATO 517 DE 2019 - PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL					
PRUEBA DE FOGUEO					
Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro	Presunto Detrimento
1	Transporte Terrestre Villavicencio - Bogotá - Villavicencio	Viajes del Llano Ltda.	Fra. 67 de 2019 del 12/09/2019- Comprobante de Egreso 296 del 12/09/2019	2.565.000	2.565.000
2	Alojamiento en acomodación múltiple para 4 deportistas y 2 técnicos por 6 noches	Hotel Parque La 63	Fra. FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	2.340.000	4.923.000
3	Alimentación (desayuno, almuerzo y cenas) para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra. FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	1.890.000	
4	Bebidas hidratantes 2 diarias para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra. FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	420.000	
5	Suplementos alimenticios, 1 diario para 4 deportistas y 2 técnicos por 7 días	Hotel Parque La 63	Fra. FC000741 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 297 del 12/09/2019	273.000	
6	Compra de munición calibre 22 importada	Fedetiro	Fra. 43122 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 2974 del 12/09/2019	950.000	
7	Compra de ropa interior para uno en tiro deportivo	Fedetiro	Fra. 43122 del 12/09/2019 - Comprobante de Egreso 2974 del 12/09/2019	562.000	
8	Comunicación y difusión	Eliodoro Castañeda Parra	Cuenta de cobro 01 sin fecha - Comprobante de Egreso 297 sin fecha	500.000	500.000
TOTAL EVENTO				9.500.000	9.500.000
CAMPEONATO NACIONAL DE PRUEBA XXI JUEGOS NACIONALES 2019					
Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro	Presunto Detrimento
9	Transporte Terrestre Villavicencio - Girardot - Villavicencio	Viajes del Llano Ltda.	Fra. 66 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 2991 del 22/09/2019	2.025.000	2.025.000
10	Alojamiento en acomodación múltiple para 4 deportistas y un técnico	Hotel Tocarema	Fra. 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	1.625.000	3.560.000
11	Alimentos para 4 deportistas y un técnico por 6 días	Hotel Tocarema	Fra. 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	1.440.000	
12	Complementos alimenticios para 4 deportistas y un técnico por 6 días	Hotel Tocarema	Fra. 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 301 del 22/09/2019	195.000	
13	Bebidas hidratantes con electrolitos para 4	Hotel Tocarema	Fra. 338 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso	300.000	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

	deportistas y un técnico por 6 días		301 del 22/09/2019		
14	Compra munición importada calibre 22	Fedetirocol	Fra. 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	750.000	1.415.000
15	Compra juego de vísceras con tapaojo	Fedetirocol	Fra. 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	575.000	
16	Frasco de 100 capsulas con vitaminas	Fedetirocol	Fra. 43166 del 22/09/2019 - Comprobante de Egreso 300 del 22/09/2019	90.000	
17	Comunicación y difusión	Yeison Beltrán	Cuenta de cobro sin fecha - Comprobante de Egreso 302 sin fecha	500.000	500.000
TOTAL EVENTO				7.500.000	7.500.000
IV COPA SUDAMERICANA DE TIRO ISSF BUENOS AIRES					
Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro	Presunto detrimento
18	Tiquetes aéreos Bogotá - Buenos Aires - Bogotá	Agencia Viajes y Turismo	Fra. 067 del 21/09/2019 2019 - Comprobante de Egreso 305 del 20/10/2019	5.130.000	0
19	Alojamiento en acomodación múltiple para 3 deportistas y un entrenador por 6 noches	Hotel Presidente	Fra. 55365 del 20/10/2019 Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	5.130.000	6.640.876
20	Alimentos (desayunos, almuerzo y cenas) para 4 personas por 7 días	Hotel Presidente	Fra. 55365 del 20/10/2019 Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	4.519.620	
21	Bebidas hidratantes de 1.000 cm con electrolitos	Hotel Presidente	Fra. 55365 del 20/10/2019 Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	280.000	
22	Complementos alimenticios	Hotel Presidente	Fra. 55365 del 20/10/2019 Comprobante de Egreso 303 del 20/10/2019	182.000	
23	Compra munición importada calibre 22	Fedetirocol	Fra. 43187 del 27/09/2019 - Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	1.900.000	3.258.380
24	Compra chaquetines con especificaciones técnicas	Fedetirocol	Fra. 43187 del 27/09/2019 - Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	1.210.000	
25	Multivitamínicos por 50 unidades	Fedetirocol	Fra. 43187 del 27/09/2019 - Comprobante de Egreso 304 del 21/09/2019	148.380	
26	Comunicación y difusión	José A. Gordillo	Cuenta de cobro sin fecha - Comprobante de Egreso 306 del 22/10/2019	500.000	0
Total Evento				19.000.000	9.899.256
Total Contrato				36.000.000	26.899.256

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$26.899.256 por una gestión antieconómica e ineficiente en la ejecución de los recursos por parte de la Liga de Tiro y Caza del Meta. Presuntos responsables el representante legal, técnico de proceso y



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

técnico deportivo de la Liga de Tiro y Caza del Meta para la época de los hechos y los supervisores del contrato 517 de 2019.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 302 de 2019

Hallazgo Administrativo N° 11 – Contrato 302 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

Fuente de criterio:

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 092 de 2017. Manual de contratación. Código penal

Criterio:

Artículo 209 Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 24 Literal c Ley 80 de 1993. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Artículo 1 Decreto 92 de 2017. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Numeral 2.2.2.10. Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro del Manual interno de contratación del Instituto.

Condición:

La Liga de Tiro y Caza del Meta identificada con NIT 900.180.583-8 y representada legalmente por Arnold Sabogal Baquero solicitó mediante oficio del 26 de febrero de 2019, apoyo para la siguiente actividad:

- Apoyar a la Liga de Tiro y Caza del Meta con el valor de los costos que genera la participación de la selección de Tiro deportivo que competirá en la segunda válida Nacional de Rifles y Pistolas y segunda prueba de corte a juegos Panamericanos.

Una vez se le dio viabilidad a la solicitud se inició el proceso contractual y se firmó el convenio de colaboración 302 de 2019 con la Liga de Tiro y Caza del Meta por valor de \$15.500.000.

Como quiera que mediante el radicado N° 6437 del 5 de noviembre de 2021, denunciaron presunto peculado y falsedad en la ejecución de 3 contratos firmados con esta liga, entre ellos el contrato 302 de 2019, se procedió a realizar la investigación respectiva en cada una de las actividades que hacen parte del contrato 302 de 2019.

En la Concentración de fogueo y control realizada del 27 de marzo al 2 de abril de 2019 se destinaron \$15.500.000 distribuidos en transporte; alojamiento, alimentación, munición, transporte terrestre y aéreo, implementos deportivos y difusión comercial; en la segunda válida Nacional de Rifles y pistolas y segunda prueba de corte a juegos panamericanos 2019.

Según el informe del contratista y avalado por los supervisores, las actividades realizadas fueron las siguientes:

Cuadro 23. Actividades contrato 302 de 2019

Cifras en pesos

Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro
1	Alojamiento en habitación múltiple dos por	Apartahotel	FV 1441	1.440.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

	habitación, aire acondicionado, servicio de tv, baño privado, Wifi, internet y teléfono para cuatro deportistas y un técnico por seis noches.	la Esperanza	de 2019	
2	Alimentación (desayuno, almuerzo y cenas) los desayunos tipo americano (jugo de fruta naturales, huevos al gusto, café, chocolate o milo, pan y arepa, queso, mantequilla y mermelada, los almuerzos por diferentes sopas, bandeja con cereales, ensaladas, arroz, carne, papa, pollo o cerdo, fruta y jugo, las cenas variadas con los componentes que debe cumplir un deportista de altos logros para cuatro deportistas y un técnico por siete días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019	1.260.000
3	Complementos alimenticios (refrigerios) compuestos por pan, jamón, queso, hortalizas, frutas naturales y jugo en caja, (dos diarios por persona) para cuatro deportistas y un técnico durante siete días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019	420.000
4	Bebidas hidratantes y recuperantes en unidad de envase de 6500 centímetros cúbicos preparadas y refrigeradas para dos o más porciones diarias para cada uno para cuatro deportistas y un técnico por 7 días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019	473.000
5	Tiquetes terrestres en la ruta Villavicencio-Bogotá-Villavicencio para una deportista y un técnico	Viajes del Llano	Fra 0902 de 2019	104.000
6	Transporte terrestre expreso del aeropuerto de Cali al hotel para 5 deportistas con armamento y equipo y un técnico y del hotel al aeropuerto al término de la competencia	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019	347.000
7	Transporte terrestre del hotel de Cali a los polígonos de pance para 4 deportistas y un técnico y regreso al hotel una vez terminada cada competencia diaria.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019	1.326.000
8	Tiquetes aéreos Bogotá - Cali - Bogotá para 4 deportistas y un técnico	Viajes del Llano	Fra 0902 de 2019	2.364.000
9	Cajas de munición ELEY MATCH calibre 22 LR para competencia	FEDETIRO	42311	2.250.000
10	Cajas de munición Eley club calibre 22 para entrenamiento	FEDETIRO	42331	2.800.000
11	Cajas de munición cal. 4.5 importada para carabina neumática	FEDETIRO	42331	950.000
12	Comunicación y difusión segunda valida nacional de rifles y pistolas y segunda prueba de corte a juegos Panamericanos 2019.	Gloria Esperanza Gómez	Cuenta de cobro 01	500.000
	Porcentaje ejecutado	Total		14.234.000

Con el fin de verificar la información entregada por el contratista y que hace parte del expediente del contrato 302 de 2019, se procedió a oficiar a los proveedores de los bienes y servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta, con los siguientes resultados:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Ítem N° 5 y 8: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de transporte de Villavicencio – Bogotá – Villavicencio y Bogotá – Cali - Bogotá, la facturas N° 902 (sin fecha de expedición) por valor de \$2.468.000 expedidas por la Agencia Viajes del Llano Ltda. Con el fin de verificar la autenticidad de dichos documentos, se solicitó a la agencia información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta en esos destinos. En respuesta a dicha solicitud, la Agencia Viajes del Llano Ltda, mediante correo del 1 de octubre de 2022 certificó que las facturas 0902 (sin fecha) no existen en los archivos de la empresa y no tiene evidencia de la prestación de los servicios de transporte a la Liga de Tiro Y caza para la fecha de marzo y abril de 2019. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$2.468.000 sin haber contratado el servicio.



VIAJES DEL LLANO LTDA.
NIT. 892.001.738-8 Régimen Común
RNT N° 16227

VIAJES Y TURISMO
TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES
CARRERA 33 N° 41-35 CENTRO
TELEFONOS: 6720021 FAX 6714129 Cel. 314 3562516
VILLAVICENCIO
viajesdelllano@colombia.com

Fecha Expedición:

Fecha Vencimiento:

CONTADO

CREDITO

FACTURA DE VENTA
N° 0902

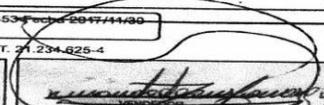
Señor: Liga de Tiro del Meta NIT. 900180583-8

Dirección: Calle 401 # 45-40 Tel. 3208356457

CANT.	DESCRIPCION	Vr. Unitario	TOTAL
2	Boquetes Terrestres de Cua - Bogotá - Villavicencio	52.000	104.000
41	Boquetes aviones Bogotá - Cali - Bogotá	591.000	2.364.000
<p>Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO Y CAZA.</p>			
<p>Resolución Autorización DIAN 2200000834534 fecha 2017/11/30 Numeración Autorizada de 203 hasta 1000</p> <p>ANDINA Impresores MARIA I. Ladino H. NIT. 21.234.825-4</p>			<p>SUB-TOTAL \$ 2.425.440</p> <p>IVA \$ 42.560</p> <p>TOTAL \$ 2.468.000</p>

Resolución Autorización DIAN 2200000834534 fecha 2017/11/30
Numeración Autorizada de 203 hasta 1000

ANDINA Impresores MARIA I. Ladino H. NIT. 21.234.825-4

ACEPTADA 

Factura 0902 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



VIAJES Y TURISMO
VIAJES DEL LLANO LTDA

TIQUITES NACIONALES
E INTERNACIONALES

LIC.CNT.VVC-VT 0408
RNT 16227 -- NIT: 952001738-8

Villavicencio de septiembre de 2022

Señores:
CONTROLORIA DEPARTAMENTAL DEL META
JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

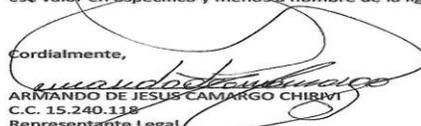
Asunto: Contestación oficio 310.01.07.22.296

Respetados señores:

Actuando en mi calidad de representante legal de VIAJES DEL LLANO LTDA con Nit: 892.001.738-8 doy respuesta a su oficio No. 310.01.07.22.283.

- 1.- No podemos certificar los servicios de transporte prestados entre los meses de marzo y abril del 2019 a la liga de TIRO y CAZA del META con Nit: 900.180.583-8 debido a que no tenemos evidencia que hallamos prestado servicio a la liga en mención.
- 2.- Por no tener evidencia de esos servicios tampoco poseemos adjuntar copias de facturas hechas a nombre de la liga en mención.
- 3.- la factura 0902 de fecha 22 de septiembre de 2019 por valor de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos M/C no fue impresos ese talonaria a la que debía pertenecer y en cuanto a la factura con valor de Dos Millones Seis Cientos Cuatro Mil Pesos M/C no tenemos ninguna por ese valor en específico y menos a nombre de la liga en mención.

Cordialmente,


ARMANDO DE JESUS CAMARGO CHIRIVI
C.C. 15.240.118
Representante Legal
VIAJES DEL LLANO LTDA

Cra 33 N° 41-14 centro / TEL: 6610003 / Cel. 315 800 01 98 – 314 356 25 16
E-mail: viajesdellano@hotmail.com

Certificación Agencia Viajes del Llano Ltda

Ítem Nros 1, 2, 3, 4, 6 y 7: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte para el evento de la segunda valida Nacional de Rifles y Pistolas en Cali, la factura FV 1441 del 2 de abril de 2019 por valor de \$5.265.000 expedida por el Apartahotel La Esperanza. Con el fin de verificar la autenticidad de dicha factura, se solicitó al hotel Apartahotel La Esperanza información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro Y caza en marzo y abril de 2019. En respuesta, Apartahotel La Esperanza mediante oficio del 12 de octubre de 2022 certificó Inversiones Giraldo Duque S.A.S / Apartahotel La Esperanza que La Factura FV 1441 del 2 de abril de 2019, no corresponde a la emitida por ellos y su descripción en ítems no corresponde al del hotel, y la emitida por el Apartahotel es por valor de \$1.020.000; y la Liga cobro a Idermeta el valor de 5.265.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



APARTAHOTEL LA ESPERANZA
INVERSIONES GIRALDO DUQUE S.A.S
NIT 900961418-2 REGIMEN: Común
 CRA 102 15 05 CIUDAD JARDIN
3875100/4056952
 apartahotelesperanza@gmail.com

FACTURA DE VENTA
No. FV 1441
 Resolución Autorizada
 18762011997822 desde 1126 hasta
 1500 vigencia 6 meses a partir de
 diciembre 2018

ORIGINAL

SERVICIO PRESTADO A / Services Rendered to LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META CL. 48A 45-40 Tel: 6852094 Villavicencio-META-COLOMBIA N.I.T. 900180583-8	FACTURADO A (pagador) / Bill to (Payor) pagina 1 de 1 LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META CL. 48A 45-40 Tel. 6852094 Villavicencio-META-COLOMBIA N.I.T. 900180583-8
---	--

FECHA Y HORA DE EXPEDICION Date & Time of Preparation 02 ABR. 2019 14:30 PM		FECHA DE VENCIMIENTO Expiration date 02 ABR. 2019 14:30 PM		No. TARJETA REGISTRO HOTELERO Hotel Registry Card No. 0975	
No. PERSONAS Number of Guests	TARIFA Rate	DESCUENTO deduction	FECHA Y HORA DE ENTRADA Date & Time of Arrival	FECHA Y HORA DE SALIDA Date & Time of Departure	HABITACION / Room SALON/Meeting Room
4	\$60.000,0		27 MAR.2019 15:04	02 ABR. 2019 14:00	AP208

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
24	ALOJAMIENTO HABITACION DOBLE CON AIRE ACONDICIONADO, SERVICIO DE TV, BAÑO PRIVADO, WIFI, INTERNET Y TELEFONO	\$60.000	\$1.440.000
84	ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)	\$15.000	\$1.260.000
70	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS)	\$6.000	\$420.000
10	TARROS PARA HACER BEBIDAS HIDRATANTES Y RECUPERANTES	\$47.300	\$473.000
1	TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO AEROPUERTO CALI - HOTEL	\$347.000	\$347.000
6	TRANSPORTE TERRESTRE HOTEL CALI - POLIGONOS PANCE Y REGRESO	\$221.000	\$1.325.000
		SUBTOTAL	\$4.424.370
		IVA	\$840.630
		VALOR TOTAL	\$5.265.000

Es Fiel Copia Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META

Firma en constancia de aceptación, de recibo real del servicio y del recibo de la factura

PAULA _____ FIRMA _____
 NOMBRE DEL CAJERO QUE TRAMITO/Name of cashier Signature

I confirm that I received the services

Impreso desde el equipo identificado como: SERVIDOR

Factura FV 1441 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Santiago de Cali, 12 de octubre 2022

Señores:
Contraloría Departamental del Meta
Atn. UBER CASTRO
META

ASUNTO: RESPUESTA 31001.07.22.29

Cordial saludo.

Brindando respuesta a su solicitud adjuntamos facturas emitidas con sus respectivos pagos realizados, con la aclaración que no realizamos comprobantes de egreso, las facturas enviadas por ustedes no las hemos emitido, su descripción en ítems no corresponde a nuestro, no hemos vendido tarros para hacer bebidas y sólo ofrecimos transporte para llevar almuerzos. La tarifa incluye desayuno y se ofreció venta de almuerzo y cenas.

Facturas emitidas y adjuntas
FV 1441
FV 1451
FV 1881

Feliz resto de tarde gracias por la atención brindada.

Atentamente,

INVERSIONES GIRALDO DUQUE S.A.S / APARTAHOTEL LA ESPERANZA
316 3064276

Informes y Reservas:
FRENTE 4056752 CALI, STOBUSUZTA
CARRERA 110 # 15-25 E/D. CIUDAD JARDIN
www.apartahotel-la-esperanza.com
apartahotel@la-esperanza.com

Certificación Apartahotel La Esperanza

Ítem Nros 9, 10 y 11: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de la adquisición de munición a la Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva la factura 42311 del 13 de marzo de 2019 por valor de \$6.000.000 expedidas por la Federación Colombiana de Tiro Deportivo – Fedetiro. Con el fin de verificar la autenticidad de estas facturas se solicitó a la Federación información sobre la factura que reposa en el expediente del contrato 302 de 2019. En respuesta, la Federación Colombiana de Tiro Deportivo certificó mediante oficio del 26 de septiembre de 2022, firmado por la Dra. Carolina Gómez Fonseca- Gerente de FEDETIRO, que la factura con número 42311 su valor y nombre a quien se le facturo no coinciden



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

con los archivos que reposan en la Federación. Así mismo, señala que el comprobante de egreso expedido por la Liga de Tiro y Caza del Meta no fue firmado por la gerente de la Federación. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$6.000.000 sin haber adquirido bien alguno.

FEDERACION COLOMBIANA DE TIRO Y CAZA DEPORTIVA CALLE 44 NO. 54 - 11 OF 201 CAH Tels: 3150750 3153849 Regimen Común		FACTURA DE VENTA No	NIT : 860008926 -1 42311					
Señores : LIGA DE TIRO DEL META Dirección: CR 5A ESTE 14 101 Ciudad : VILLAVICENCIO		900,180,583-1 Tel : 6846939 3208356457	Fecha : 2019/04/02 CC:0035-036 Remisión : Vendedor:0002 Vencimiento : 2019/04/02					
Código/Bodl	Descripción	Referencia	Un	%Iva	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total	
0080001000007-00011	CAJAS MUNICION ELLEY MATCH CAL. 22 LR				45.000001	50,000.00000	2,250,000.00	
0080001000009-00011	CAJAS MUNICION ELLEY CLUB CAL. 22 LARGO				70.000001	40,000.00000	2,800,000.00	
0080001000011-0001	CAJAS MUNICION CAL. 4.5 PARA CARABINA NEUMATICA				20.000000	47,500.00000	950,000.00	
Cantidad de Cuptas: 001						Subtotal	5,042,016.00	
001-CONTADO	F-002-00000042311-001	Vence el : 2019/04/02 Por			2,480,000.00			
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO							IVA	957,984.00
SON : SEIS MILLONES DE PESOS							Neto a Pagar	6,000,000.00
Elaboró	Aceptada y Recibida (Firma y Sello)		C.C :	De				
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con ésta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor								
Autorización número 18762008418877 aprobado en 2018/05/26 prefiijo - desde el número 40750 hasta 42435								

Factura 42311 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TIRO DEPORTIVA**
NIT: 860.008.926-1
Afilada al Comité Olímpico Colombiano, Federación Internacional de Tiro Deportivo
Confederación Iberoamericana de Tiro, Confederación Americana de Tiro
Confederación Suramericana de Tiro

FCTCD_0259

Bogotá, 26 de septiembre de 2022

Señor
JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta
CONTRALORIA
Cuidad

Asunto: Respuesta requerimiento 310.01.07.22.320

Atendiendo su solicitud me permito certificar que:

- Las facturas con números 42311, 42410, 43122, 43166 y 43187, sus valores y nombres a quien se les facturaron no coinciden con la documentación que reposan en los archivos de la Federación.
- Los comprobantes de egreso expedidos por la Liga del Meta no fueron firmados por la suscrita y que a su vez el número que registran junto a la firma como Nit no pertenece a la Federación.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CARMELITA GÓMEZ FONSECA
GERENTE

Anexo: facturas originales

Calle 44 No. 54-11 Of. 201 CAN Edificio Indumil – Tel 57 1 315 38 49 – 57 1 315 07 50
Fax 57 1 324 42 84
E-mail: info@fedetirocol.com.co Página Web: www.fedetirocol.com
Bogotá D.C. - Colombia

Certificación Fedetiro

Causa:

Del análisis de la situación se concluye que la Liga de Tiro y Caza del Meta solicitó recursos al Instituto de Deportes y Recreación del Meta para la asistencia a la segunda válida Nacional de Rifles y Pistolas en Cali, de los cuales no se ejecutaron los recursos destinados para el mismo. Así mismo, la Liga presuntamente falsificó facturas para cobrar bienes y servicios no adquiridos o adquiridos a menor valor, sin que los supervisores del contrato lo detectaran.

Efecto:

Las actuaciones presuntamente irregulares de la Liga de Tiro y Caza del Meta conllevaron a que el Instituto de Deportes y Recreación del Meta girara a dicha entidad la suma de \$14.234.000 por concepto de transporte,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

alojamiento, alimentación, hidratación, munición, y comunicaciones, de los cuales \$1.520.000 están soportados en facturas de los proveedores de esos bienes y servicios y los demás proveedores certificaron que no fue expedido por ellos esas facturas, como se observa a continuación:

Cuadro 24. Presunto detrimento patrimonial Contrato 302 de 2021 Cifras en pesos

Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro	Presunto Detrimento
1	Alojamiento en habitación múltiple dos por habitación, aire acondicionado, servicio de tv, baño privado, Wifi, internet y teléfono para cuatro deportistas y un técnico por seis noches.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	1.440.000	420.000
2	Alimentación (desayuno, almuerzo y cenas) los desayunos tipo americano (jugo de fruta naturales, huevos al gusto, café, chocolate o milo, pan y arepa, queso, mantequilla y mermelada, los almuerzos por diferentes sopas, bandeja con cereales, ensaladas, arroz, carne, papa, pollo o cerdo, fruta y jugo, las cenas variadas con los componentes que debe cumplir un deportista de altos logros para cuatro deportistas y un técnico por siete días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	1.260.000	1.260.000
3	Complementos alimenticios (refrigerios) compuestos por pan, jamón, queso, hortalizas, frutas naturales y jugo en caja, (dos diarios por persona) para cuatro deportistas y un técnico durante siete días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	420.000	420.000
4	Bebidas hidratantes y recuperantes en unidad de envase de 6500 centímetros cúbicos preparadas y refrigeradas para dos o más porciones diarias para cada uno para cuatro deportistas y un técnico por 7 días.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	473.000	473.000
5	Tiquetes terrestres en la ruta Villavicencio-Bogotá-Villavicencio para una deportista y un técnico	Viajes del Llano	Fra 0902 de 2019 * comprobante de egreso N° 275 del 7 de abril de 2018.	104.000	104.000
6	Transporte terrestre expreso del aeropuerto de Cali al hotel para 5 deportistas con armamento y equipo y un técnico y del hotel al aeropuerto al término de la competencia	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	347.000	347.000
7	Transporte terrestre del hotel de Cali a los polígonos de pance para 4 deportistas y un técnico y regreso al hotel una vez terminada cada competencia diaria.	Apartahotel la Esperanza	FV 1441 de 2019 - comprobante de egreso N° 293 del 2 de abril de 2019.	1.326.000	1.326.000
8	Tiquetes aéreos cogota - Cali -	Viajes del	Fra 0902 de 2019 *	2.364.000	2.364.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

	Bogotá para 4 deportistas y un técnico	Llano	comprobante de egreso N° 275 del 7 de abril de 2018.		
9	Cajas de munición ELEY MATCH calibre 22 LR para competencia	FEDETIRO	Fra 42311 - comprobante de egreso N° 294 del 02 de abril de 2019.	2.250.000	2.250.000
10	Cajas de munición Eley club calibre 22 para entrenamiento	FEDETIRO	Fra 42311 - comprobante de egreso N° 294 del 02 de abril de 2019.	2.800.000	2.800.000
11	Cajas de munición cal. 4.5 importada para carabina neumática	FEDETIRO	Fra 42311 - comprobante de egreso N° 294 del 02 de abril de 2019.	950.000	950.000
12	Comunicación y difusión segunda valida nacional de rifles y pistolas y segunda prueba de corte a juegos Panamericanos 2019.	Gloria Esperanza Gómez	Cuenta de cobro 01	500.000	0
		TOTAL		14.234.000	12.714.000

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$12.714.000 por una gestión antieconómica e ineficiente en la ejecución de los recursos por parte de la Liga de Tiro y Caza del Meta.

Presuntos responsables el representante legal, técnico de proceso y técnico deportivo de la Liga de Tiro y Caza del Meta para la época de los hechos y los supervisores del contrato 302 de 2019.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 375 de 2019

Hallazgo Administrativo N° 12 – Contrato 375 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

Fuente de criterio:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 092 de 2017.
Manual de contratación. Código penal

Criterio:

Artículo 209 Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 24 Literal c Ley 80 de 1993. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Artículo 1 Decreto 92 de 2017. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Numeral 2.2.2.10. Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro del Manual interno de contratación del Instituto.

Condición:

La Liga de Tiro y Caza del Meta identificada con NIT 900.180.583-8 y representada legalmente por Arnold Sabogal Baquero solicitó mediante oficio del 22 de abril de 2019, apoyo para la siguiente actividad:

- Apoyar a la Liga de Tiro y Caza del Meta con el valor de los costos que genera la participación de la selección de Tiro deportivo que competirá en la tercera válida Nacional de Rifles que se efectuara del 22 al 26 de mayo de 2019 en la ciudad de Cali.

Una vez se le dio viabilidad a la solicitud se inició el proceso contractual y se firmó el convenio de colaboración 375 de 2019 con la Liga de Tiro y Caza del Meta por valor de \$10.000.000.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Como quiera que mediante el radicado N° 6437 del 5 de noviembre de 2021, denunciaron presunto peculado y falsedad en la ejecución de 3 contratos firmados con esta liga, entre ellos el contrato 375 de 2019, se procedió a realizar la investigación respectiva en cada una de las actividades que hacen parte del contrato 375 de 2019.

En la Concentración de fogoneo y control realizada del 22 al 26 de mayo de 2019 se destinaron \$10.000.000 distribuidos en transporte; alojamiento, alimentación, munición, transporte terrestre y aéreo, implementos deportivos y difusión comercial; en la tercera válida Nacional de Rifles y pistolas en Cali 2019.

Según el informe del contratista y avalado por los supervisores, las actividades realizadas fueron las siguientes:

Cuadro 25. Actividades contrato 375 de 2019

Cifras en pesos

Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro
1	Transporte Terrestre intermunicipal Villavicencio - Bogotá -Villavicencio y tiquetes aéreos - Bogotá - Cali - Bogotá	Viajes del Llano Ltda	Fra 17 de 2019 - comprobante de egreso N° 2956	2.500.000
2	2 tiquetes terrestres en la vía Villavicencio - Bogotá - Villavicencio para una persona 1 técnico	Viajes del Llano Ltda	Fra 17 Fra 17 de 2019 - comprobante de egreso N° 2956 de 2019	104.000
3	alojamiento en acomodación múltiple camas separadas aire acondicionado, baño privado televisión, wifi, nevera y teléfono para 4 deportistas y un técnico por 4 noches	Apartahotel la Esperanza	Fra 1661 de 2019 – comprobante de egreso 295 26/05/2019	780.000
4	alimentos (desayuno, almuerzo y cena) compuesto por sopa de verduras, bandeja con carne, pollo o pescado vegetales ensalada y demás componentes para deportistas de alto rendimiento	Apartahotel la Esperanza	Fra 1661 de 2019 – comprobante de egreso 295 26/05/2019	675.000
5	Bebidas hidratantes y recuperantes con suplementos vitamínicos para 4 deportistas y un técnico por 5 días	Apartahotel la Esperanza	Fra 1661 de 2019 – comprobante de egreso 295 26/05/2019	60.000
6	Kit de complementos alimenticios compuestos por pan, jamón, mantequilla, queso, hortalizas frutas natural y jugo en casa para 4 deportistas y un entrenador por 5 días.	Apartahotel la Esperanza	Fra 1661 de 2019 – comprobante de egreso 295 26/05/2019	45.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

7	Transporte terrestre del hotel de Cali a los polígonos en Pance y regreso al hotel para 4 deportistas con armamento y equipo, un delegado y un técnico	Apartahotel la Esperanza	Fra 1661 de 2019 – comprobante de egreso 295 del 26/05/2019	896.000
8	Cajas de munición ELEY TENEX CALIBRE 22 LR para competencia	FEDETIRO	Fra 42410 de 2019 – comprobante de egreso 2952 del 26/05/2019	2.100.000
9	Cajas de munición ELEY MATCH calibre 22 LR para competencia	FEDETIRO	Fra 42410 de 2019 – comprobante de egreso 2952 del 26/05/2019	500.000
10	Uniformes de presentación en tela LAFAYETTE compuesto por sudadera cansa tipo polo y chaqueta con logos institucionales de la Gobernación	DAFEL SPORK	Fra 107 de 2019	800.000
11	Comunicación y difusión de la tercera valida Nacional de rifles y pistolas	Luis Fernando Garzón Sarmiento	Cuenta de cobro	500.000
		TOTAL		8.960.000

Con el fin de verificar la información entregada por el contratista y que hace parte del expediente del contrato 375 de 2019, se procedió a oficiar a los proveedores de los bienes y servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta, con los siguientes resultados:

Ítem Nros 1 y 2: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de transporte de Villavicencio – Bogotá – Villavicencio y Bogotá – Cali - Bogotá, la facturas N° 17 del 22 de mayo de 2019 por valor de \$2.604.000 expedida por la Agencia Viajes del Llano Ltda. Con el fin de verificar la autenticidad de dichos documentos, se solicitó a la agencia información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro y Caza del Meta en esos destinos. En respuesta a dicha solicitud, la Agencia Viajes del Llano Ltda, mediante correo del 1 de octubre de 2022 certificó que las factura 17 del 22 de mayo de 2019, no existen en los archivos de la empresa y no tiene evidencia de la prestación de los servicios de transporte a la Liga de Tiro Y caza para en la fecha de mayo de 2019. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$2.604.000 sin haber contratado el servicio.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



VIAJES DEL LLANO LTDA.
NIT. 892.001-738-8 Régimen Común
RNT N° 16227

VIAJES Y TURISMO
TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES
CARRERA 33 No. 41-35 C ENTRO
TELEFONOS: 6720021 FAX: 6714129 Cel: 314 3562516
VILLAVICENCIO
viajesdelllano@colombia.com

Fecha Expedición
22 05 19

Fecha de Vencimiento
M A

CONTADO
CREDITO

FACTURA DE VENTA

Nº N 17

Señor: *Liga de Tiro y Caza del Meta* NIT. *900180583-0*
Dirección: *Cra 5A No 15-100* Tel. *3208346457*

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	TOTAL
5	<i>Biquetes aereos Bogota - Cali - Bogota</i>	<i>\$500.000</i>	<i>2.500.000</i>
1	<i>Biquetes Terrestres Villavicencia, Bogota - Villavicencia</i>	<i>104.000</i>	<i>104.000</i>

Es Fiel Copia
Original
Archivado

Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO CAZA DEL META

Autorización Numeración Facturación 18762014020636 Vigencia 18 meses
Fecha: 2019/04/13 - Num. Autorizada 4877 Pat N 300

Manual Rubro Nit. 17.309.530 - 2 / Cal. 310 797 591 5

ACEPTADA

[Handwritten Signature]

SUB-TOTAL \$	
IVA \$	
TOTAL \$	<i>2.604.000</i>

Factura 0902 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



VIAJES Y TURISMO
VIAJES DEL LLANO LTDA

TIQUITES NACIONALES
E INTERNACIONALES

LIC. CNT.VVC-VT 0408
RNT 16227 -- NIT: 892001738-8

Villavicencio de septiembre de 2022

Señores:
CONTROLORIA DEPARTAMENTAL DEL META
JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

Asunto: Contestación oficio 310.01.07.22.296

Respetados señores:

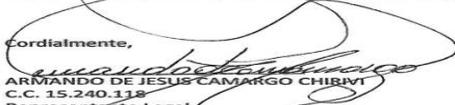
Actuando en mi calidad de representante legal de VIAJES DEL LLANO LTDA con Nit: 892.001.738-8 doy respuesta a su oficio No. 310.01.07.22.283.

1.- No podemos certificar los servicios de transporte prestados entre los meses de marzo y abril del 2019 a la liga de TIRO y CAZA del META con Nit: 900.180.583-8 debido a que no tenemos evidencia que hallamos prestado servicio a la liga en mención.

2.- Por no tener evidencia de esos servicios tampoco poseemos adjuntar copias de facturas hechas a nombre de la liga en mención.

3.- la factura 0902 de fecha 22 de septiembre de 2019 por valor de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos M/C no fue impresos ese talonaria a la que debía pertenecer y en cuanto a la factura con valor de Dos Millones Seis Cientos Cuatro Mil Pesos M/C no tenemos ninguna por ese valor en específico y menos a nombre de la liga en mención.

Cordialmente,


ARMANDO DE JESUS CAMARGO CHIRIVI
C.C. 15.240.118
Representante Legal
VIAJES DEL LLANO LTDA

Cra 33 N° 41-14 centro / TEL: 6610003 / Cel. 315 800 01 98 – 314 356 25 16
E-mail: viajesdelllano@hotmail.com

Certificación Agencia Viajes del Llano Ltda

Ítem Nros 3, 4, 5, 6 y 7: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte para el evento de la tercera valida Nacional de Rifles y Pistolas en Cali, la factura FV 1661 del 26 de mayo de 2019 por valor de \$3.496.000 expedida por el Apartahotel La Esperanza. Con el fin de verificar la autenticidad de dicha factura, se solicitó al hotel Apartahotel La Esperanza información sobre los servicios prestados a la Liga de Tiro Y caza en mayo de 2019. En respuesta, Apartahotel La Esperanza mediante oficio del 12 de octubre de 2022 certificó Inversiones Giraldo Duque S.A.S / Apartahotel La Esperanza que La Factura FV 1661 del 26 de mayo de 2019, no corresponde a la emitida por ellos y su descripción en ítems no corresponde al del hotel, y la emitida por el Apartahotel es por valor de \$2.003.000; pero el señor Fideligno Reina presidente de la liga solo cancelo al hotel la suma de \$1.000.000 y cobro a Idermeta el valor de 3.496.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



APARTAHOTEL LA ESPERANZA

INVERSIONES GIRALDO DUQUE S.A.S
NIT 900961418-2 REGIMEN: Común
CRA 102 15 05 CIUDAD JARDIN
3875100/4056952
apartahotelesperanza@gmail.com
CALI

FACTURA DE VENTA

No. FV 1661

Resolución Autorizada
18762011997822 desde 1126 hasta
1500 vigencia 6 meses a partir de
diciembre 2018

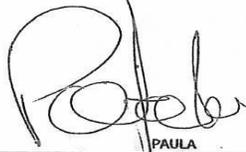
ORIGINAL

SERVICIO PRESTADO A / Services Rendered to	FACTURADO A (pagador) / Bill to (Payor) Pagina 1 de 1
LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META CL 48A 45-40 Tel: 6852094 Villavicencio-META-COLOMBIA N.I.T. 900180583-8	LIGA DE TIRO Y CAZA DEL META CL 48A 45-40 Tel: 6852094 Villavicencio-META-COLOMBIA N.I.T. 900180583-8

FECHA Y HORA DE EXPEDICION Data & Time of Preparation		FECHA DE VENCIMIENTO Expiration date		No. TARJETA REGISTRO HOTELERO Hotel Registry Card No.	
26 MAY. 2019 14:00 PM		26 MAY. 2019 14:00 PM		0975	
No. PERSONAS Number of Guests	TARIFA Rate	DESCUENTO deduction	FECHA Y HORA DE ENTRADA Date & Time of Arrival	FECHA Y HORA DE SALIDA Date & Time of Departure	HABITACION / Room SALON/Meeting Room
Adultos/Adults 4	Menores/Children Menores/Children	\$65.000,0	22 MAY.2019 12:00	26 MAY. 2019 13:00	AP208

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
20	ALOJAMIENTO HABITACION DOBLE CON AIRE ACONDICIONADO, SERVICIO DE TV. BAÑO PRIVADO, WIFI, INTERNET Y TELEFONO	\$65.000	\$1.300.000
75	ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)	\$15.000	\$1.125.000
1	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS)	\$75.000	\$75.000
25	BEBIDAS HIDRATANTES Y RECUPERANTES	\$4.000	\$100.000
7	TRANSPORTE TERRESTRE HOTEL CALI - POLIGONOS PANCE Y REGRESO	\$128.000	\$896.000
Es Fiel Copia Tomada de su Original que Reposo en los Archivos de la LIGA DE TIRO CAZA DEL META			
		SUBTOTAL	\$2.937.816
		IVA	\$558.184
		VALOR TOTAL	\$3.496.000

Firma en constancia de aceptación, de recibo real del servicio y del recibo de la factura


 PAULA
 NOMBRE DEL CAJERO QUE TRAMITO/Name of cashier


FIRMA
 Signature
 I confirm that I received the services

Impreso desde el equipo identificado como: SERVIDOR

Factura FV 1441 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Santiago de Cali, 12 de octubre 2022

Señores:
Contraloría Departamental del Meta
Atn. UBER CASTRO
META

ASUNTO: RESPUESTA 31001.07.22.29

Cordial saludo.

Brindando respuesta a su solicitud adjuntamos facturas emitidas con sus respectivos pagos realizados, con la aclaración que no realizamos comprobantes de egreso, las facturas enviadas por ustedes no las hemos emitido, su descripción en ítems no corresponde a nuestro, no hemos vendido tarros para hacer bebidas y sólo ofrecimos transporte para llevar almuerzos. La tarifa incluye desayuno y se ofreció venta de almuerzo y cenas.

Facturas emitidas y adjuntas
FV 1441
FV 1451
FV 1881

Feliz resto de tarde gracias por la atención brindada.

Atentamente,

INVERSIONES GIRALDO DUQUE S.A.S / APARTAHOTEL LA ESPERANZA
316 3064276

Informes y Reservas:
FRENTE 4056752 CALI, STOBUSUZTA
CARRERA 110 # 15-25 E/D. CIUDAD JARDIN
www.aptahotel.com/laesperanza.co.uk
contraloria@meta.gov.co

Certificación Apartahotel La Esperanza

Ítem Nros 8 y 9: La Liga de Tiro y Caza del Meta presentó como soporte de la adquisición de munición a la Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva la factura 42410 del 02 de abril de 2019 por valor de \$2.600.000 expedidas por la Federación Colombiana de Tiro Deportivo – Fedetiro. Con el fin de verificar la autenticidad de estas facturas se solicitó a la Federación información sobre la factura que reposa en el expediente del contrato 375 de 2019. En respuesta, la Federación Colombiana de Tiro Deportivo certificó mediante oficio del 26 de septiembre de 2022, firmado por la Dra. Carolina Gómez Fonseca- Gerente de FEDETIRO, que la factura con número 42410 su valor y nombre a quien se le facturo no coinciden



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

con los archivos que reposan en la Federación. Así mismo, señala que el comprobante de egreso expedido por la Liga de Tiro y Caza del Meta no fue firmado por la gerente de la Federación. Por lo anterior, la Liga cobró a Idermeta \$2.600.000 sin haber adquirido bien alguno.

FEDERACION COLOMBIANA DE TIRO Y CAZA DEPORTIVA CALLE 44 NO. 54 - 11 OF 201 CAN Tels: 3150750 3153849 Regimen Común		FACTURA DE VENTA No	NIT : 860008926 -1 - - 42410				
Señores : LIGA DE TIRO DEL META Dirección: CR 5A ESTE 14 101 Ciudad : VILLAVICENCIO		900,180,583-1 Tel : 6846939 3208356457	Fecha : 2019/05/25 CC:0035-036 Remisión : Vendedor:0002 Vencimiento : 2019/05/25				
Código /Bod	Descripción	Referencia	Un	%Iva	Cantidad	Vr. Uniatario	Vr Total
0080001000007-0001	CAJAS MUNICION ELLEY TENEX CAL. 22 LR - COMP.				30.000000	70,000.00000	2,100,000.00
0080001000009-0001	CAJAS MUNICION ELLEY MATCH CAL. 22 LR - ENTRE.				10.000000	50,000.00000	500,000.00
Cantidad de Cuptas: 001 001-CONTADO					Subtotal		2,600,000.00
F-002-00000042410-001Vence el : 2019/05/25 Por					2,600,000.00		
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO					IVA		415,127.00
SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS					Neto a Pagar		2,600,000.00
Elaboró		Aceptada y Recibida (Firma y Sello)		C.C :		De	
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con ésta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor							
Autorización número 18762008419877		aprobado en 2018/05/26 prefiijo -		desde el número		40750 hasta 42435	
ORIGINAL							

Factura 42311 Expediente contrato 302 de 2019



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TIRO DEPORTIVA**
NIT: 860.008.926-1
Afilada al Comité Olímpico Colombiano, Federación Internacional de Tiro Deportivo
Confederación Iberoamericana de Tiro, Confederación Americana de Tiro
Confederación Suramericana de Tiro

FCTCD_0259

Bogotá, 26 de septiembre de 2022

Señor
JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta
CONTRALORIA
Cuidad

Asunto: Respuesta requerimiento 310.01.07.22.320

Atendiendo su solicitud me permito certificar que:

- Las facturas con números 42311, 42410, 43122, 43166 y 43187, sus valores y nombres a quien se les facturaron no coinciden con la documentación que reposan en los archivos de la Federación.
- Los comprobantes de egreso expedidos por la Liga del Meta no fueron firmados por la suscrita y que a su vez el número que registran junto a la firma como Nit no pertenece a la Federación.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CARMELITA GÓMEZ FONSECA
GERENTE

Anexo: facturas originales

Calle 44 No. 54-11 Of. 201 CAN Edificio Indumil – Tel 57 1 315 38 49 – 57 1 315 07 50
Fax 57 1 324 42 84
E-mail: info@fedetirocol.com.co Página Web: www.fedetirocol.com
Bogotá D.C. - Colombia

Certificación Fedetiro

Causa:

Del análisis de la situación se concluye que la Liga de Tiro y Caza del Meta solicitó recursos al Instituto de Deportes y Recreación del Meta para la asistencia a la tercera válida Nacional de Rifles y Pistolas en Cali, de los cuales no se ejecutaron los recursos destinados para el mismo. Así mismo, la Liga presuntamente falsificó facturas para cobrar bienes y servicios no adquiridos o adquiridos a menor valor, sin que los supervisores del contrato lo detectaran.

Efecto:

Las actuaciones presuntamente irregulares de la Liga de Tiro y Caza del Meta conllevaron a que el Instituto de Deportes y Recreación del Meta girara a dicha entidad la suma de \$8.960.000 por concepto de transporte,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

alojamiento, alimentación, hidratación, munición, y comunicaciones, de los cuales \$2.300.000 están soportados en facturas de los proveedores de esos bienes y servicios y los demás proveedores certificaron que no fue expedido por ellos esas facturas, como se observa a continuación:

Cuadro 26. Presunto detrimento patrimonial contrato 375 de 2019 Cifras en pesos

Ítem	Actividad	Proveedor	Soporte de pago	Valor pagado por la Liga de Tiro	Presunto Detrimento
1	Transporte Terrestre intermunicipal Villavicencio - Bogotá -Villavicencio y tiquetes aéreos - Bogotá - Cali - Bogotá	Viajes del Llano Ltda	Fra 17 de 2019	2.500.000	2.500.000
2	2 tiquetes terrestres en la vía Villavicencio - Bogotá - Villavicencio para una persona 1 técnico	Viajes del Llano Ltda	Fra 17 de 2019	104.000	104.000
3	alojamiento en acomodación múltiple camas separadas aire acondicionado, baño privado televisión, wifi, nevera y teléfono para 4 deportistas y un técnico por 4 noches	Apartahotel la Esperanza	Fv 1661 de 2019	780.000	1.456.000
4	alimentos (desayuno, almuerzo y cena) compuesto por sopa de verduras, bandeja con carne, pollo o pescado vegetales ensalada y demás componentes para deportistas de alto rendimiento	Apartahotel la Esperanza	Fv 1661 de 2019	675.000	
5	Bebidas hidratantes y recuperantes con suplementos vitamínicos para 4 deportistas y un técnico por 5 días	Apartahotel la Esperanza	Fv 1661 de 2019	60.000	
6	Kit de complementos alimenticios compuestos por pan, jamón, mantequilla, queso, hortalizas frutas natural y jugo en casa para 4 deportistas y un entrenador por 5 días.	Apartahotel la Esperanza	Fv 1661 de 2020	45.000	
7	Transporte terrestre del hotel de Cali a los polígonos en Pance y regreso al hotel para 4 deportistas con armamento y equipo, un delegado y un técnico	Apartahotel la Esperanza	Fv 1661 de 2021	896.000	
8	Cajas de munición ELEY TENEX CALIBRE 22 LR para competencia	FEDETIRO	Fra 42410 de 2019	2.100.000	2.100.000
9	Cajas de munición ELEY MATCH calibre 22 LR para competencia	FEDETIRO	Fra 42410 de 2020	500.000	500.000
10	Uniformes de presentación en tela LAFAYETTE compuesto por sudadera cansa tipo polo y chaqueta con logos institucionales de la Gobernación	DAFEL SPORK	Fra 107 de 2019	800.000	-
11	Comunicación y difusión de la	Luis	Cuenta de	500.000	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

tercera valida Nacional de rifles y pistolas	Fernando Garzón Sarmiento	cobro		-
	Total		8.960.000	6.660.000

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$6.660.000 por una gestión antieconómica e ineficiente en la ejecución de los recursos por parte de la Liga de Tiro y Caza del Meta.

Presuntos responsables el representante legal, técnico de proceso y técnico deportivo de la Liga de Tiro y Caza del Meta para la época de los hechos y los supervisores del contrato 375 de 2019.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

Contrato 584 de 2019

Hallazgo Administrativo N° 13 – Contrato 584 de 2019 Presunto detrimento por funcionalidad de la obra. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Criterio:

Artículo 209, Constitución Política; Artículo 25 Numeral 12, Ley 80 de 1993; Numeral 2.2.2.9, Literal a, Manual de Contratación; Artículo 3 Principios función administrativa, Ley 489 de 1993; Artículo 3, Ley 610 de 2000.

Condición:

El Instituto de Deportes y Recreación del Meta firmó el contrato 584 de 2019 con la firma Consorcio Infraestructuras Deportivas 2019, cuyo objeto es "Mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio", con un plazo inicial de dos (2) meses y quince (15) días más prórrogas y suspensiones de 25,2 meses, para un total de 27,7 meses de ejecución y un valor inicial de \$3.499.992.750,07 más adición por



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

valor de \$1.450.020.000 para un valor final de \$4.950.012.750. Cabe indicar que el contrato ya fue finalizado, pero no lo han liquidado.

Una vez realizada la visita al lugar de la obra, el profesional de control físico de la Contraloría Departamental del Meta emitió el informe técnico N° 1673-III-2022 del 27 de septiembre de 2022, con las siguientes observaciones:

Posibles irregularidades por calidad de la obra:

"...Se realizó visita técnica ocular a las obras (Mejoramiento de la infraestructura y dotación de las piscinas olímpicas) observando que se encuentran totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, con un avance financiero del 89%. Sin embargo es de indicar que a la fecha, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad, y por ende tampoco se ha liquidado. También se tomaron las medidas visibles de lo ejecutado hasta el momento, lo cual se evaluara en el tercer punto del presente informe (cantidades de obra).

Las fallencias técnicas a las que se hace mención anteriormente, son las siguientes; Se evidencio apozamientos de aguas en algunos de los pisos ejecutados (falta de unos desniveles adecuados), desgaste prematuro pronunciado de la pintura aplicada sobre gradas, aún persisten filtraciones de aguas por entre gradas (al parecer la impermeabilización no funcionó correctamente), lo que ocasiona afectación de muros y pinturas de los mismos internamente. Así mismo, es de indicar que las impermeabilizaciones realizadas mediante la adición perpetrada al presente contrato, también presentan fallas y por ello continúan las filtraciones de aguas..."

"...Las obras ejecutadas hasta la fecha presentan un comportamiento normal en su mayoría. Sin embargo, se encontraron algunas deficiencias técnicas en cuanto a la calidad constructiva detalladas de la siguiente manera;

Se evidencia que existen apozamientos de aguas en algunos de los pisos ejecutados (falta de unos desniveles adecuados), desgaste prematuro pronunciado de la pintura aplicada sobre gradas, aún persisten filtraciones de aguas por entre gradas (al parecer la impermeabilización no funcionó correctamente), lo que ocasiona afectación de muros y pinturas de los mismos internamente. Así mismo, es de indicar que las impermeabilizaciones realizadas mediante la adición perpetrada al presente contrato, también presentan fallas y por ello continúan las filtraciones de aguas.

De acuerdo con lo anterior se infiere un presunto detrimento relacionado en el siguiente anexo:



Anexo: Cuadro posible detrimento por calidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Alistado de pisos 5cm.	M2	300	\$38.335,24	\$11.500.572
2.4	Piso baldosa grano de mármol 0.30x0.30	M2	300	\$103.109,39	\$30.932.817
3.3	Estuco plástico	M2	600	\$13.171,56	\$7.902.936
3.4	Pintura vinilo t. coraza exterior 3 manos	M2	350	\$10.275	\$3.596.250
3.5	Pintura vinilo tipo 1 s/muro (alta calidad)	M2	500	\$8.971	\$4.485.500
NP-1	Tratamiento de juntas en graderías con Sikadur combiflex sg h-15, sellado de juntas con sikarod 5/8, sikadur 32 primer y sikaflex 1a gris	ML	230,5	\$194.811	\$44.903.935,5
NP-49	Sellado de junta fría en graderías con sikaflex 1a gris	ML	1.423,8	\$18.334	\$26.103.949,2
COSTOS DIRECTOS					\$129.425.960
A.I.U 30%					\$38.827.788
POSIBLE DETRIMENTO POR CALIDAD					\$168.253.748

Es de indicar, que de no realizarse las respectivas correcciones de sellado total Y/o impermeabilización de filtraciones de aguas por entre graderías, se coloca en riesgo casi la totalidad del objeto contractual (mejoramiento de la infraestructura de las piscinas olímpicas). Lo anterior, debido a la afectación que producen las humedades a muros, pinturas y demás elementos constructivos..."



Empozamiento



Humedad



Humedad

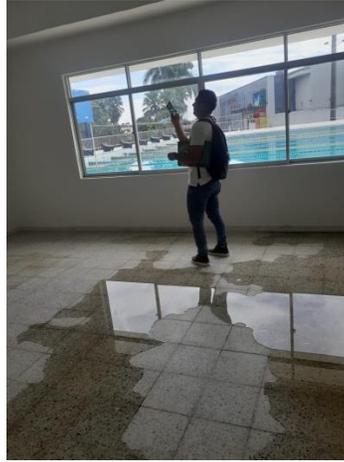


CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Humedad



Empozamiento



Deterioro cieloraso

Así mismo, en el informe de control físico se señalan posibles irregularidades por sobrecosto en algunos ítems, como se evidencia a continuación:

"...Se realizó el respectivo análisis de valores unitarios del contrato objeto del presente informe, teniendo en cuenta el acta de pago parcial de obra N° 6 del 25 de enero de 2022, ya que a la fecha las obras se encuentran totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, y un avance financiero del 89%. Sin embargo, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad arriba mencionadas, y por ende tampoco se ha liquidado..."

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META		CUADRO DE ANÁLISIS DE CANTIDAD, CALIDAD Y PRECIOS												CÓDIGO: 600.02.422						
CONTRATO NÚMERO:		VIGENCIA												VERSIÓN 5.0						
VALOR INICIAL:		VALOR FINAL LIQUIDADO (VFL):												NÚMERO DE RECIBO CONTROL FÍSICO						
OBJETO:		PROCESO DE ORIGEN Y NÚMERO:												FECHA DE VISITA:						
584 de 2019		2019												1673-III-2022						
\$ 3.500.000.000,0		\$ 4.950.012.750,0																		
Mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio-Meta		Auditoría												20 de Septiembre de 2022						
CONDICIONES CONTRACTUALES										ANÁLISIS CONTROL FÍSICO										
Letra de casilla >	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
Formulación >	(+)	(-)	A+B-C				A x E	D x E	D-I	J x E	K / VL		I - M	N x E	Q / VL	E - F	(M x Q) / (R x Q)	R / VL	TC/CTR	
Item	UN	Inicial	Modificación	Cantidad Acta Final	Valor Unitario Contratado Incluye AUI	Valor Unitario de Referencia Incluye AUI	Valor Total Inicial	Valor Total Ejecutado	Cantidad medida visita **	Diferencia cantidad contratada y medida	Posible destino a	Cantidad contratada y medida	Diferencia cantidad contratada y medida	Posible destino a	Diferencia visita contratada y medida de referencia	Posible destino a	Diferencia visita contratada y medida de referencia	Posible destino a	TC/CTR	
N.P. 37	M2		92,0	83,1	\$ 418.553,8	\$ 370.607,9		\$ 34.794.377,2									47945,9	\$ 3.985.742,5		
N.P. 44	UND		13,0	13,0	\$ 21.736,1	\$ 20.813,0		\$ 282.568,8									923,1	\$ 11.999,8		
N.P. 47	UND		2,0	2,0	\$ 43.512,8	\$ 39.546,0		\$ 87.025,6									3966,8	\$ 7.933,6		
N.P. 88	KG		####	1.841,1	\$ 9.918,5	\$ 9.155,3		\$ 18.261.330,8									763,3	\$ 1.405.325,3		
TOTALES								\$ 3.500.003.512,27	\$ 4.450.242.200,19								\$ 168.253.595,51	\$ 5.411.001,23		
CONVENCIÓNES										ELABORO										
VALOR UNITARIO	vr. Unit.																			
UNIDAD	UN																			
NO MEDIBLE	N.M.																			
NO APLICA	N.A.																			
UNIDAD	UN																			
										ING. JHEFFERSON DUVAN ROMERO TRIANA										
										* Aplica la segunda fórmula en caso de que solo se evalúan precios [DxQ]										
										** Columnas de llenado obligatorio en caso de que exista visita de control físico										



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

“...Lo anterior con base a la lista de precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2017 mediante Resolución N° 057 del 24 de febrero de 2017, ya que son los precios utilizados para la ejecución de las obras según los estudios previos. Lo anterior, hasta el acta modificatoria N° 2 del 18 de septiembre de 2020.

Para la respectiva evaluación de los precios contractuales versus los precios de referencia del A.I.M. vigencia 2017, se tuvo en cuenta el 30% correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y utilidades), dicho porcentaje fue el utilizado en el contrato.

Por otro lado, desde el acta modificatoria N° 3 del 26 de febrero de 2021 en adelante, se realizó el respectivo análisis de precios con base a la lista de precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2020 mediante Resolución N° 247 del 05 de noviembre de 2020, ya que son los precios vigentes para la ejecución de las obras.

Igualmente, para la respectiva evaluación de los precios contractuales versus los precios de referencia del AIM vigencia 2020, se tuvo en cuenta el 30% correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y utilidades), dicho porcentaje fue el utilizado en el contrato.

De los anteriores análisis se establece un presunto detrimento patrimonial por sobrecostos valorado en \$5.411.001...”

Durante la visita de control físico, el contratista se comprometió a realizar las reparaciones necesarias para entregar la obra en condiciones de buen uso. Mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2022, la Oficina de Planeación de Idermeta allego a esta Contraloría el informe de seguimiento a dicho compromiso efectuado por el Consorcio Piscinas Olímpicas (interventor del contrato), en dicho informe se detalla que no hay avances en los compromisos y la obra continúa en el mismo estado de la vista realizada por este Organismo de Control.

Mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeación de Idermeta envió otro informe de la interventoría, relacionado con los compromisos adquiridos por el contratista, en este informe se detalla que:

- Tratamiento de fisuras, filtración de aguas en gradería: La interventoría evidenció que aún persiste humedad y goteo, según inspección del 2 de noviembre durante una torrencial lluvia.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

- Reparaciones en cielo raso y resane estuco se encuentra en ejecución.
- Daños en luminarias ocasionados por humedades, limpieza y brillo de piso grano mármol, filtraciones fachada principal cubierta perimetral, resane pintura fachada principal, humedades y filtraciones en la viga canal (rompeolas), resane, estuco y pintura de placa superior y paredes no se ha ejecutado.

Además de lo anterior, la interventoría informó que algunas actividades no fueron incluidas por el contratista dentro del cronograma, las cuales son de vital importancia atender, entre estas se encuentran:

- Apozamiento de aguas en piso perimetral a piscinas.
- Levantamiento de boquilla en piso perimetral a piscinas.
- Cambio en conjunto de duchas grival.
- Suministro e instalación de pasamanos para discapacitados en los baños del área administrativa.
- Instalación de puerta en acceso de vidrio templado en 10 mm.
- Pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del sistema de cronometraje y demás elementos de dotación suministrados por el contratista, con el fin de verificar su funcionalidad en conjunto.

Por todo lo anterior, esta Contraloría considera que las obras contratadas no están brindando la función para lo que fueron concebidas, de tal manera que más allá del presunto detrimento por calidad y sobre costo, se elevará como presunto detrimento la suma total cancelada según comprobantes de egreso 115, 444, 951 de 2020; 1187, 1203, 2085, 2711 y 2712 de 2021, por valor de \$4.419.197.132,66.

Causa:

De acuerdo al informe de control físico N° 1673-III-2022 del 27 de septiembre de 2022, el equipo auditor presume falta de planeación en la elaboración de los estudios previos, debido a que Idermeta contrató el mantenimiento de la zona ubicada debajo de las gradas y a su vez la impermeabilización de estas. Es decir, tenían el claro conocimiento de la filtración de agua a través las múltiples grietas, situación que finalmente no pudieron eliminar con la impermeabilización, ocasionando el deterioro de las obras de mantenimiento contratadas, como lo señala el informe de control físico:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

"...Se evidencio apozamientos de aguas en algunos de los pisos ejecutados (falta de unos desniveles adecuados), desgaste prematuro pronunciado de la pintura aplicada sobre gradas, aún persisten filtraciones de aguas por entre gradas (al parecer la impermeabilización no funcionó correctamente), lo que ocasiona afectación de muros y pinturas de los mismos internamente. Así mismo, es de indicar que las impermeabilizaciones realizadas mediante la adición perpetrada al presente contrato, también presentan fallas y por ello continúan las filtraciones de aguas..."

Igualmente se evidenció el Instituto no aplicó los precios de referencia establecidos por la Agencia para la Infraestructura del Meta, en los ítems NP37, NP44, NP47 y NP88, ocasionando un sobrecosto por valor de \$5.411.001, como lo señala en informe de control físico:

"...De la misma manera se analizaron los precios contractuales con los establecidos por la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) vigencia 2017 (resolución 057 del 24 de febrero de 2017), y los precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2020 mediante Resolución N° 247 del 05 de noviembre de 2020 respectivamente. De lo cual, se encontró un presunto detrimento patrimonial por sobrecostos equivalente a \$5.411.001. Ver cuadro de análisis de calidad, cantidad y precios anexo al presente informe..."

Incumplimiento del contratista para realizar las reparaciones a los ítems del área administrativa bajo graderías, zona de calentamiento a deportistas y otros, situación que conlleva a que la obra no preste la funcionalidad para la cual fue contratada, al no estar en servicio.

Efecto:

Ante la falta de funcionalidad de la obra contratada, se presume un detrimento patrimonial por valor de \$4.419.197.132,66 por una gestión ineficiente e ineficaz en la ejecución de los recursos públicos, suma que corresponde al valor girado según las obligaciones y egresos relacionados a continuación. Cabe indicar que el contrato ya se encuentra terminado, pero no liquidado.

Cuadro 27. Presunto detrimento contrato 584 de 2019

Cifras en pesos

Concepto	N° Obligación	Fecha	Valor Bruto	N° Egreso	Fecha	Valor Neto
Anticipo 1	4273	31/12/2019	1.399.997.100,03	115	11/02/2020	1.399.997.100,03
Pago parcial 1	231	25/08/2020	683.629.233,63	444	31/08/2020	496.770.576,63
Pago parcial 2	656	23/11/2020	198.592.952,77	951	27/11/2020	144.310.878,77
Pago parcial 3	861	6/09/2021	602.388.958,17	1187	7/09/2021	422.053.072,17
Anticipo 2	880	9/09/2021	580.008.000,00	1203	10/09/2021	551.007.600,00
Pago parcial 4	1682	16/11/2021	427.396.740,43	2085	17/11/2021	295.616.078,43



Pago parcial 5	2259	24/12/2021	187.987.765,04	2711	24/12/2021	151.956.776,04
Pago parcial 5	2260	24/12/2021	339.196.382,59	2712	24/12/2021	273.736.363,59
Total			4.419.197.132,66			3.735.448.445,66

Presuntos responsables quien elaboró los estudios previos, el representante legal de Idermeta y el contratista.

Respuesta de la Entidad:

Ver anexo 4.3

Comentario a la respuesta del auditado:

Ver anexo 4.3

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un puntaje de 1.9, lo que lo ubica en un rango medio alto dándole una calificación con deficiencias.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	1,9
				CON DEFICIENCIAS

La calificación en este rango se debe principalmente a:

Falta de uso de la herramienta isoft como medio de seguimiento y base de datos de información de ligas, clubes, juegos supérate, para la adecuada toma de decisiones.

Debilidades en la supervisión de contratos, toda vez que se evidenciaron presuntamente facturas y pólizas faltas, así mismo se evidenciaron actividades contratadas y no ejecutadas o bienes contratados y no adquiridos.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Idermeta no cumple con el cargue de la documentación en la plataforma SIA Observa. Se evidenció que en la etapa precontractual, fase de contratación, presentan un archivo con todos los documentos requeridos y no de manera individual como se requiere; y en algunos casos no se encuentra el documento que indica la lista. Por otra parte, están adjuntando un archivo que se descarga del SECOP II con la información general del contrato y no el documento que se solicita. No cargan toda la información contractual.

Se encontraron hallazgos de tipo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$ 4.695.802.399,66.



4. ANEXOS

4.1. TABLA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN DEL HALLAZGO							
N°	A	D	F	P	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO	PAGINA DEL INFORME
1	X				Contrato 291 de 2021 – Falta de control en asignación y manejo de elementos devolutivos.	0	14, 97
2	X	X			Contratos suscritos con ESAL – Incumplimiento aportes por parte de la ESAL	0	15, 98
3	X				Cargue información SIA Observa	0	16, 101
4	X	X	X		Contrato 568 de 2021 Irregularidades en servicio de hospedaje, entrega de elementos a las alcaldías y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil.	29.725.532	17, 102
5	X	X	X		Contrato 636 de 2021 Irregularidades en ítems de premiación, hidratación, pólizas y refrigerios.	30.751.340	23, 117
6	X	X	X	X	Contrato 668 de 2021 Sobrecosto en la adquisición de balones con destino a escuelas de formación deportiva y póliza de seguro contra accidentes no adquirida.	13.259.259	28, 119
7	X	X	X		Contrato 556 de 2021 Plataforma cloud computing Isoft Sport no funcional en la labor misional de Idermeta.	80.000.000	33, 120
8	X	X	X		Contrato 555 de 2021 Sobrecosto en servicio de hospedaje y seguro contra accidentes.	15.527.304	36, 126
9	X	X	X	X	Contrato 579 de 2021, Irregularidades en servicio de hospedaje y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil.	61.068.576	41, 129
10	X	X	X	X	Contrato 517 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos.	26.899.256	49, 146
11	X	X	X	X	Contrato 302 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos.	12.714.000	62, 147
12	X	X	X	X	Contrato 375 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos.	6.660.000	72, 149
13	X	X	X		Contrato 584 de 2019 Presunto detrimento por funcionalidad de la obra.	4.419.197.133,66	83, 151
A.	Hallazgos administrativos					13	
D.	Hallazgos disciplinarios					11	
F.	Hallazgos fiscales					10	
P.	Hallazgos penales					5	
	TOTAL HALLAZGOS					13	
DP.	VALOR HALLAZGOS FISCALES					4.695.802.399,66	



4.2. INFORME DE CONTROL FÍSICO

RESULTADOS OBTENIDOS ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN

En el análisis realizado al contrato de obra N° 584 de 2019, cuyo objeto es; "Mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio - Meta" Se evidencia estudio previo, contrato de obra, acta de inicio, actas de modificatoria, actas de suspensión, actas de ampliación a la suspensión, actas de reinicio, actas de prórroga, informes técnicos de obra e interventoría, acta de terminación del 14 de febrero de 2022, y documentos de control efectuados por la supervisión e interventoría en los cuales se constata lo ejecutado.

Sin embargo es de indicar que a la fecha, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad, y por ende tampoco se ha liquidado.

RESULTADOS OBTENIDOS DESARROLLO VISITA TÉCNICA

Se realizó visita técnica ocular a las obras (Mejoramiento de la infraestructura y dotación de las piscinas olímpicas) observando que se encuentran totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, con un avance financiero del 89%. Sin embargo es de indicar que a la fecha, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad, y por ende tampoco se ha liquidado. También se tomaron las medidas visibles de lo ejecutado hasta el momento, lo cual se evaluara en el tercer punto del presente informe (cantidades de obra).

Las falencias técnicas a las que se hace mención anteriormente, son las siguientes; Se evidencio apozamientos de aguas en algunos de los pisos ejecutados (falta de unos desniveles adecuados), desgaste prematuro pronunciado de la pintura aplicada sobre gradas, aún persisten filtraciones de aguas por entre gradas (al parecer la impermeabilización no funcionó correctamente), lo que ocasiona afectación de muros y pinturas de los mismos internamente. Así mismo, es de indicar que las impermeabilizaciones realizadas mediante la adición perpetrada al presente contrato, también presentan fallas y por ello continúan las filtraciones de aguas.

Lo anterior, se analizara en el cuarto punto del presente informe (calidad de obra).

Lo demás relacionado a calidad de obra, hasta la fecha se encuentra en buenas condiciones técnicas.

RESULTADOS OBTENIDOS CANTIDADES DE OBRA

El suscrito solo puede determinar la cantidad de elementos cuantificables, por tanto esta evaluación no puede comprobar ítems como los de excavación, rellenos, demoliciones y todos los demás relacionados con imposibilidad de determinar una medida.

Con los ítems relacionados en la minuta del contrato y acta de pago parcial de obra N° 6



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

del 25 de enero de 2022, se realiza la evaluación de cantidades de obra medibles en el sitio, de lo cual se precisa decir que corresponde a lo estipulado en el documento.

La minuta del contrato relaciona cierto tipo de ítems que obedecen al cálculo en el sitio de la obra y evaluación previa del interventor del contrato (manual de obligaciones del interventor), por tanto, cualquier tipo de irregularidad por insuficiencias en el cálculo de las mismas son de su plena responsabilidad.

RESULTADOS OBTENIDOS CALIDAD

Al realizar la visita al sitio de las obras (Mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio – Meta.), se pudo observar el estado de las mismas, encontrándolas totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, y un avance financiero del 89%. Sin embargo es de indicar que a la fecha, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad arriba mencionadas, y por ende tampoco se ha liquidado.

Las mencionadas falencias técnicas, se muestran en el segundo punto del presente informe (2. desarrollo visita técnica) y explicadas en el presente punto, de lo anterior se estima un posible detrimento patrimonial en los ítems arriba mencionados, valorado en \$168.253.748, Ver cuadro de análisis anexo al presente informe.

Se aclara que el anterior valor tiene incluido el "A.I.U.", (Administración, imprevistos y utilidades) el cual es del 30%.

Cabe recalcar que la minuta del contrato relaciona cierto tipo de ítems que su calidad depende del cálculo en las cantidades en el sitio de las obras y evaluación previa del interventor del contrato (manual de obligaciones del interventor), por tanto, cualquier tipo de irregularidad por insuficiencias en el cálculo de las mismas son de su plena responsabilidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Alistado de pisos 5cm.	M2	300	\$38.335,24	\$11.500.572
2.4	Piso baldosa grano de mármol 0.30x0.30	M2	300	\$103.109,39	\$30.932.817
3.3	Estuco plástico	M2	600	\$13.171,56	\$7.902.936
3.4	Pintura vinilo t. coraza exterior 3 manos	M2	350	\$10.275	\$3.596.250
3.5	Pintura vinilo tipo 1 s/muro (alta calidad)	M2	500	\$8.971	\$4.485.500
NP-1	Tratamiento de juntas en graderías con Sikadur combiflex sg h-15, sellado de juntas con sikarod 5/8, sikadur 32 primer y sikaflex 1a gris	ML	230.5	\$194.811	\$44.903.935,5



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

NP-49	Sellado de junta fría en graderías con sikaflex 1a gris	ML	1.423,8	\$18.334	\$26.103.949,2
COSTOS DIRECTOS					\$129.425.960
A.I.U 30%					\$38.827.788
POSIBLE DETRIMENTO POR CALIDAD					\$168.253.748

RESULTADOS OBTENIDOS ANALISIS DE PRECIOS

Se realizó el respectivo análisis de valores unitarios del contrato objeto del presente informe, teniendo en cuenta el acta de pago parcial de obra N° 6 del 25 de enero de 2022, ya que a la fecha las obras se encuentran totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, y un avance financiero del 89%. Sin embargo, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad arriba mencionadas, y por ende tampoco se ha liquidado.

Lo anterior con base a la lista de precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2017 mediante Resolución N° 057 del 24 de febrero de 2017, ya que son los precios utilizados para la ejecución de las obras según los estudios previos. Lo anterior, hasta el acta modificatoria N° 2 del 18 de septiembre de 2020.

Para la respectiva evaluación de los precios contractuales versus los precios de referencia del A.I.M. vigencia 2017, se tuvo en cuenta el 30% correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y utilidades), dicho porcentaje fue el utilizado en el contrato.

Por otro lado, desde el acta modificatoria N° 3 del 26 de febrero de 2021 en adelante, se realizó el respectivo análisis de precios con base a la lista de precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2020 mediante Resolución N° 247 del 05 de noviembre de 2020, ya que son los precios vigentes para la ejecución de las obras.

Igualmente, para la respectiva evaluación de los precios contractuales versus los precios de referencia del A.I.M. vigencia 2020, se tuvo en cuenta el 30% correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y utilidades), dicho porcentaje fue el utilizado en el contrato.

De los anteriores análisis se establece un presunto detrimento patrimonial por sobrecostos valorado en \$5.411.001. Ver cuadro de análisis de calidad, cantidad y precios anexo al presente informe.

CONCLUSIONES

(Evaluación a la gestión y resultados de la obra contratada)

Se realizó el análisis de las cantidades de obra tomadas en el sitio al momento de la visita realizada por este Ente de Control el día 20 de septiembre de 2022, con respecto al acta de pago parcial de obra N° 6 del 25 de enero de 2022, ya que es donde se muestran las



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

obras finales ejecutadas. De lo anterior, no se encontraron diferencias de cantidades, por lo tanto no se halló hallazgo alguno al respecto.

Es de indicar que las obras se encuentran totalmente finalizadas 100%, con acta de terminación del 14 de febrero de 2022, y un avance financiero del 89%. Sin embargo es de indicar que a la fecha, el contrato no ha sido recibido ni por la interventoría, ni por el ente contratante, ya que presenta algunas inconsistencias técnicas en cuanto a calidad arriba mencionadas, y por ende tampoco se ha liquidado.

También es de mencionar que se imposibilita la evaluación de todas las cantidades de obra por tanto:

- Lo estimado y evaluado en el sitio solo se puede determinar la cantidad de elementos cuantificables, por tanto esta evaluación no puede comprobar ítems como los de excavación, rellenos, desmontes y todo lo demás.
- El acta relaciona cierto tipo de ítems que obedecen al cálculo en el sitio de la obra y evaluación previa del interventor del contrato (manual de obligaciones del interventor), por tanto, cualquier tipo de irregularidad por insuficiencias en el cálculo de las mismas son de su plena responsabilidad.

En cuanto a la calidad de las obras, se hallaron algunas deficiencias técnicas relacionadas con los ítems de calidad del presente informe, por lo tanto se estima un presunto detrimento patrimonial por valor de \$168.253.748, incluido el A.I.U el cual es del 30%. Ver cuadro de análisis.

Respecto a lo anterior, el contratista, interventoría y Ente contratante manifiestan comprometerse a reunirse y levantar compromisos de solución a las falencias presentadas y observadas por este Ente de Control, y allegarlas a más tardar el día 26 de septiembre de 2022 a esta Contraloría. Dichos compromisos, los analizara el auditor designado.

De la misma manera se analizaron los precios contractuales con los establecidos por la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) vigencia 2017 (resolución 057 del 24 de febrero de 2017), y los precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondientes al año 2020 mediante Resolución N° 247 del 05 de noviembre de 2020 respectivamente. De lo cual, se encontró un presunto detrimento patrimonial por sobrecostos equivalente a \$5.411.001. Ver cuadro de análisis de calidad, cantidad y precios anexo al presente informe.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

4.3. CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1

"...Contrato 291 de 2021 – Falta de control en asignación y manejo de elementos devolutivos..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, procedió a actualizar la hoja de vida de los equipos y lleva registro de la asignación de elementos devolutivos, actualizando el funcionario que los tiene a cargo.

Para lo cual de acuerdo a la salida de almacén N° 13 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual asignó unos de los discos duros externos de 2 Tb a la Señora NAYIBER REYES LINARES ex subdirectora de medicina deportiva, estos fueron reasignados al funcionario ÁLVARO AUGUSTO MARTÍNEZ FÉLIX - Subdirector Administrativo y Financiero mediante salida(s) No(s). 24 y 25 del 15 de diciembre de 2022. Se anexan las salidas de los bienes del almacén.

Ahora bien, con relación a los elementos para la ventanilla única es nuestro deber manifestarle que en el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, ya fue implementada la misma y la impresora Kyocera M3655idn se encuentra en servicio, en este punto de radicación de documentos que se encuentra ubicado en el primer piso en el edificio administrativo del cual también ya se efectuó la respectiva capacitación por parte de la Gobernación del Departamento del Meta. Se anexa certificación del 21/12/2022 del Subdirector Administrativo y evidencia fotográfica.

Con relación a los discos duros internos y memorias estos fueron instalados en los diferentes equipos del Instituto y se diligenciaron los respectivos formatos de hoja de vida de los bienes que fueron suscritos por IRNE VALENCIA, FELIPE RAMÍREZ, LUISA MANOSALVA, SANDRA REAL ORTEGA, ALBERTO ESCOBAR, RUTH CECILIA MOYANO, NAYIBER REYES LINARES, IVONNE CAROLINA QUIÑONEZ, MÓNICA SASTOQUE, LINA FERNANDA FLÓREZ, ZULMA PATRICIA MARTÍNEZ, NAYIBER REYES LINARES y ANA OLGA GÓMEZ , donde se evidencia los datos de los equipos, información de red y mantenimiento la descripción del reemplazo de los discos duros y otras novedades.

Por último, anexo certificación donde el Ingeniero de Sistemas certifica que los discos duros se encuentran instalados.

De conformidad con lo anterior solicitamos que sea levantado el hallazgo con carácter administrativo.

CONCLUSIÓN



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Si bien la entidad manifestó que se hicieron las correcciones a la observación de la Contraloría, se confirma el hallazgo para suscripción de plan de mejoramiento y así tomar las acciones pertinentes para eliminar la causa que originó el hallazgo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2

"...Contratos suscritos con ESAL – Incumplimiento aportes por parte de la ESAL. Con incidencia disciplinaria..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se extracta las conclusiones de la respuesta, aunque se analizó la totalidad de la misma.

"...NO SE COMPARTE EL PRESUNTO HALLAZGO.

De acuerdo con lo previsto en el ordenamiento, IDERMETA adelanto diferentes procesos competitivos, que conllevaron a la celebración de CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, con fundamento en el artículo 355 del Constitución Política, dando estricta aplicación al procedimiento reglado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

Para la modalidad de selección prevista en el artículo 4° del decreto 092 de 2017 cuyo objetivo final es la celebración de un CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, no se encuentra previsto que la ESAL deba hacer aportes, ello es propio de otro régimen.

IDERMETA no ha recibido intenciones de aportes de entidades sin ánimo de lucro con el propósito de llevar a cabo CONVENIOS DE ASOCIACIÓN de que trata el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

El régimen de contratación aplicable a los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, previsto en el artículo 5° del decreto 092 de 2017 NO LE ES APLICABLE a los CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, por expresa disposición normativa.

La existencia de proceso competitivo depende que la entidad efectuó la convocatoria abierta y publica, para ello debe surtirlo a través del SECOP II, como en efecto ocurrió, independiente de cuantos oferentes finalmente expresen su interés y presenten ofertas, ello no depende de la entidad.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En concordancia con lo descrito anteriormente no se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria, solicitando respetuosamente al Organismo de control que retire la observación..."

CONCLUSIÓN

Los siguientes son apartes de los fundamentos jurídicos para suscribir un convenio de asociación.

Contrato 568 de 2021:

Asunto. Estudios Previos para suscribir un Convenio de Asociación con ESAL.

DESARROLLAR LA PRIMERA FASE DE LOS ZONALES DEPARTAMENTALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2021, EN MARCO DEL CONVENIO COID-1046-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la selección del asociado deberá realizar a través de la modalidad de: **CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL.**

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Contrato 636 de 2021:

Asunto. Estudios Previos para suscribir un Convenio de Asociación con ESAL.

DESARROLLAR EL FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN – IDERMETA 2021 EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRACTICA DEPORTIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la selección del asociado deberá realizar a través de la modalidad de: **CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL.**



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Contrato 668 de 2021:

Asunto. Estudios Previos para suscribir un Convenio de Asociación con ESAL.

DESARROLLAR EL FESTIVAL DE FUTBOL AL SERVICIO DE LA GENTE COMO ESPACIO DE INTEGRACION DEPORTIVO Y COMPETITIVO ENTRE LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACION DE LA DISCIPLINA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la selección del asociado deberá realizar a través de la modalidad de: **CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL.**

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Como se observa en los contratos 568, 636 y 668 de 2021 la modalidad de contratación está fundamentada en el artículo 4 del Decreto 92 de 2017 (Decreto que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia). Así mismo, los estudios previos hacen referencia explícita a la suscripción de un convenio de asociación con ESAL, por lo tanto, deben cumplir con lo reglamentado respecto a los aportes que hace mención el artículo 5° del Decreto 92 de 2017.

En este orden de ideas, el artículo 4° del Decreto 97 de 2017 hace referencia a no adelantar proceso competitivo cuando *"...el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos..."*, más no dice que no deba comprometer recursos en dinero.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

El artículo 5° del mencionado Decreto señala “...Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Lo anterior para el caso que no exista competencia. Cuando existe tal competencia “...Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...”

Como quiera que en los estudios previos elaborados por Idermeta se adelantaran procesos contractuales para suscribir convenios de asociación, se debió contar con aportes de la ESAL a la luz del artículo 5° del mencionado Decreto. Por lo tanto, se confirma la observación para el informe definitivo, aclarando que con o sin ofrecimiento de más de una ESAL, esta debió aportar mínimo el 30% del valor del contrato.

Importante mencionar este aparte de la Revista de Derecho de la Universidad Externado “...Las entidades privadas con las que se pretenda celebrar el convenio deben ser sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para lo cual se deben observar los procedimientos y demás requisitos previstos en el Decreto 092 de 2017. Como de manera clara lo expresa el texto constitucional al que se ha hecho alusión, los convenios celebrados por las entidades estatales para impulsar programas o actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo únicamente pueden suscribirse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad...”¹⁰.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 3

“...Cargue información SIA Observa..”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“...El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, realiza el cargue de información al SIA Observa, cumpliendo con el registro en la plataforma. No obstante, a lo anterior evidencio que si se está cargando todos los documentos que indica la lista en un solo archivo y no de manera individual.

De acuerdo a lo manifestado por el Organismo de Control, aunque no se ha generado el cargue de manera individual de los documentos, no es menos cierto que la entidad ha reportado cada uno de los soportes solicitados en la Resolución 177 de 2021, de forma consolidada y con la oportunidad pertinente.

¹⁰ Revista Derecho del Estado n.º 44, septiembre-diciembre de 2019, pp. 285-325



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

De conformidad con lo anterior se solicita reevaluar la observación con alcance administrativo...”

CONCLUSIÓN

Para mencionar un solo caso, se observa que en el contrato 568 de 2021 en el ítem CONTRATO (AGR) cargaron una captura de pantalla del Secop y no el convenio, en designación del supervisor ocurrió lo mismo, además de cargar muchos soportes en un solo archivo. De este modo es claro que el Instituto no está cargando la información según lo establecido por la Resolución 473 de 2016, derogada por la Resolución 177 de 2021 y parámetros del mismo aplicativo SIA Observa. Por lo tanto, se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 4

“...Contrato 568 de 2021 Irregularidades en servicio de hospedaje, entrega de elementos a las alcaldías y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal...”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“...HOTELERIA

El Instituto adelanto proceso de convocatoria publica con entidades sin animo de lucro, estableciendo un estudio de mercado en el que resulta importante resaltar que si bien se contemplo la necesidad de garantizar cama independiente para cada uno de los participantes de los juegos intercolegiados, no establecio como linea de inversion habitacion individual, el contrato detalla en el ítem valor noche para cada uno de los deportistas, razon por la cual en lo que refiere al sobre costo motivado en la acomodacion multiple que observa el equipo auditor, la entidad considera importante se contemple el precio de mercado teniendo en cuenta las condiciones de la acomodacion multiple:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Ante lo antes expuesto, el estudio de mercado realizado por la entidad, como se expresa anteriormente, esta acorde con los precios del mercado, se relaciona con los históricos de este tipo de contratación, los cuales arrojan en sus estudios de mercado valores similares.

Adicionalmente, en marco de la legalización del contrato suscrito, el contratista CORPOFUTURO allego facturas electrónica con los requisitos establecidos en el estatuto tributario de fecha del 20 de noviembre de 2021 de la Corporación Oriente Cultural entidad, donde se liquidan los valores y cantidades por concepto de hospedaje establecidos en el convenio, la administración parte de la buena fe de documentos radicados por el contratista; las facturas que cita el equipo auditor no reposan en nuestro expediente (son de total desconocimiento de la entidad), razón por la cual el Instituto no evidencio en el balance financiero presentado por el contratista diferencia alguna de los valores unitarios, por concepto de hospedaje contratados, sin evidenciar irregularidad en el servicio de hospedaje como lo determina el informe de auditoria.

La entidad dio traslado al contratista CORPOFUTURO quien argumento lo siguiente:

...() Respuesta:

Es un **hecho** que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento (se encuentra certificado por el jefe de misión. pag. 351 del informe final del contrato).

Es un **hecho** que todos los participantes recibieron el servicio de hotelería (se encuentra certificado por el jefe de misión y por los hoteles. pag. 351 del informe final del contrato). Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debía ejecutar los siete zonales de intercolegiados, se solicitó a la organización oriente cultural

que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

Existen gastos adicionales que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento (se encuentra certificado por el jefe de misión, pag. 349 del informe final del contrato Zonal 2).

El supervisor en lo que refiere a las condiciones técnicas establecidas en el contrato manifiesta que se cumplió con la totalidad de los servicios contratados así:

HOTEL ACAPULCO H&L – ACACIAS

De conformidad con el ítem 17 del contrato la cantidad de servicios requeridos para la Delegación de Lejanías durante la participación en el zonal departamental No. 2 en Acacias 2021 fue de (125) servicios de hospedaje, así: por una noche los deportes de fútbol juvenil masculino (16); fútbol de salón juvenil femenino (10); voleibol prejuvenil femenino (10) total 36. Por dos noches los deportistas de: fútbol prejuvenil masculino (32); fútbol de salón juvenil masculino (18); fútbol de sala juvenil masculino (18); voleibol juvenil femenino (20), jefe de misión (1) total 89, para un gran total de 125 servicios de hospedaje.

La delegación de Lejanías no se hospedó únicamente en el Hotel Acapulco H&L, sino que los restantes servicios (39) para la delegación los garantizó el contratista en otro hotel del municipio de Acacias, dando cumplimiento a los 125 servicios estipulados en el contrato 568/2021.

El Hotel Cunaguaro de Puerto Gaitán.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

De conformidad con el ítem 26 del contrato la cantidad de servicios requeridos para la Delegación de Cabuyaro durante la participación en el zonal departamental No. 6 en Puerto Gaitán 2021 fue de (98) servicios de hospedaje por una noche para : baloncesto juvenil masculino (10); futbol prejuvenil masculino (16); futbol juvenil masculino (16); total 42 hospedajes; hospedaje por dos noches para: futbol de salón juvenil masculino (18); futbol sala prejuvenil femenino (18); futbol sala prejuvenil masculino (18) jefe de misión

(2) total 56 para un gran total de 98 hospedajes para Cabuyaro.

De conformidad con el ítem 27 del contrato la cantidad de servicios requeridos para la Delegación de San Carlos de Guaroa durante la participación en el zonal departamental No. 6 en Puerto Gaitán 2021 fue de (19) servicios de hospedaje, así: futbol de salón juvenil femenino (9); futbol de salón juvenil masculino; jefe de misión (2) total 19.

El Hotel Remanso Llanero de Puerto Gaitán y El Hotel Paraíso del Manacacias de Puerto Gaitán.

De conformidad con el ítem 25 del contrato la cantidad de servicios requeridos para la Delegación de Puerto López durante la participación en el zonal departamental No. 6 en Puerto Gaitán 2021 fue de (110) servicios de hospedaje, así: por una noche en los deportes de baloncesto juvenil femenino (10); futbol prejuvenil masculino (16); voleibol juvenil femenino (10); total 36. Por dos noches en los deportes de futbol de salón juvenil femenino (18); futbol de salón juvenil masculino (18); futbol sala prejuvenil femenino (18); futbol sala prejuvenil masculino (18); jefe de misión (2) total 74, para un gran total de (110) hospedajes para la delegación de Puerto López.

La delegación de Puerto López se hospedo de conformidad con las certificaciones presentadas por el contratista a la legalización en un tercer hotel , según la información del ítem 25 del contrato, la cantidad de servicios de hospedaje (110); la descripción del servicio deportes que se alojan por una noche (34) y que deportes se alojan por dos noches (74), para el total de (110) hospedajes para la delegación de Puerto López, el valor unitario del hospedaje (\$62.000) y el valor total del hospedaje de la delegación (\$ 6.820.000).

En cuanto al valor facturado por el hotel Remanso Llanero de Puerto Gaitán no tiene ninguna aproximación con la realidad económica y financiera del departamento, de un municipio que a consecuencia de la explotación petrolera presenta el índice más alto del costo de vida en todos los sectores, (40 servicios de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

hospedaje / 320.000 = 8.000), no admite ningún análisis por gastos, inversión y utilidad, corresponde a un error o a un abono por el servicio.

HOTEL OASIS DEL ARIARI DE PUERTO LLERAS

De conformidad con el ítem 19 del contrato 528/2021, la cantidad de servicios requeridos para la delegación de Puerto Rico en hospedaje para la participación en el zonal departamental No.6 desarrollado en Puerto Lleras, fue de (56) servicios, hospedajes por una: para futbol masculino juvenil (16);futbol de salón femenino (10);futbol sala femenino (10), total 36 ; Hospedaje por dos noches: futbol sala masculino (18): jefe de misión (2) total 20, para un gran total 56 hospedajes para la delegación de Puerto Rico.

El grupo de futbol de salón y el jefe de misión de Puerto Rico fueron hospedados por el contratista quien allega la certificación de cinco hoteles adicionales al hotel OASIS DEL ARIARI, (EL PARISO, MARIA LUISA, LOS ANDES, ALCARAVAN, EL CENTRO)

información que aporó el contratista y reposa en el expediente en el archivo de IDERMETA. (folios 416 al 420).

Por lo expresado anteriormente solicitamos retirar los hallazgos fiscales y disciplinarios en lo pertinente al hospedaje.

IMPLEMENTACIÓN

En Pagina 17 a la 19: Texto:

Otro de los ítems a ejecutar por parte del contratista era la entrega de implementos deportivos (balones, mallas y petos) a los municipios sede de cada uno de los zonales (Restrepo – Zonal 1, Acacias – Zonal 2, Cubarral, Zonal 3, San Martín – Zonal 4, Puerto Lleras - Zonal 5, Puerto Gaitán– Zonal 6 y Vistahermosa – Zonal 7), por valor de \$26.905.000.

De acuerdo a certificación enviada por cada uno de los 7 municipios, los elementos recibidos se relacionan en cuadro siguiente.

.....

Balones de baloncesto entregaron 8 de 16



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Balones de futbol entregaron 8 de 16

Balones de voleibol entregaron 10 de 16

Balones de Futbol sala entregaron 12 de 16

Balones de futbol de salón entregaron 8 de 16

Mallas para futbol entregaron 7 de 9

Mallas para baloncesto entregaron 5 de 9

Mallas para voleibol entregaron 7 de 9

Mallas para futbol de salón entregaron 7 de 9

Mallas para futbol sala entregaron 5 de 9

Petos entregaron 286 de 335

La implementación deportiva se constituye en un insumo de alta importancia para el desarrollo de los zonales departamentales, por tal motivo se requiere garantizar desde el inicio de las competencias, debe ser entregado al Director de Campeonato por Deporte, para garantizar el inicio y normal trámite de las competencias deportivas en el evento, como son: balones, petos, mallas, sin implementos deportivos no es posible desarrollar los juegos, en tal sentido el Instituto de Deporte y recreación del Meta – IDERMETA, como responsable de la inversión y del programa Juegos Intercolegiados en el Departamento, garantiza además de la implementación para el evento, la dirección del campeonato por deporte y la contratación del juzgamiento las competencias, no garantizar uno de estos servicios y/o bienes hubiera traído grandes perjuicios, no desarrollar los campeonatos en los deportes programados, haría que la inversión en los servicios y logística destinada a las delegaciones se convertiría en gasto y en problemas legales, debido a que no se podría seleccionar los equipos que por deporte, género y categoría clasifican a la fase subsiguiente, la final departamental.

Por tal motivo desde el momento de la asignación de la supervisión se enfocaron todas las acciones de acompañamiento, seguimiento, control y de supervisión de la ejecución del contrato en aras del cumplimiento del objeto contractual, del cronograma de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021 y de la participación de los deportistas del Departamento del Meta, en el entendido de que cada fase de los juegos por su carácter clasificatorio es prerequisite de la siguiente, no solamente garantizar el cumplimiento de los juegos sino evitar un presunto daño antijurídico al departamento del Meta.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

La implementación deportiva se adquirió en las cantidades establecidas en los ítems 1 al 14 del plan de inversión del contrato 568 /2021, para el desarrollo de las competencias deportivas en cada zonal y la final departamental, no se adquirió con la finalidad de donar o dotar a los municipios sede con implementación deportiva, que después de su uso, desgaste, daños o riesgos a que se puede exponer por las circunstancias de juego y el entorno se puedan dejar para su uso en un colegio, alcaldía o entidad similar se puede hacer.

La obligación contractual estipulada para el contratista y la supervisión el ingreso al Almacén del IDERMETA, como lo indica la obligación específica No 13, la cual dice textualmente " todas las compras de elementos provenientes de convenios con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe hacerlas llegar al auxiliar administrativo con funciones de almacenista de IDERMETA, con copia de la Factura y del convenio para su respectivo comprobante de ingreso", como en efecto se cumplió, y se soporta en los comprobantes No 41.

Por lo anterior se evidencia por la supervisión que la implementación deportiva se adquirió, que en los zonales departamentales y la final departamental se desarrollaron las competencias y que este ingreso al almacén del Instituto, que las personas encargadas de recibirlas en cada zonal y la final departamental por su actividad específica eran los directores de Campeonato vinculados por IDERMETA, en ningún momento el contrato indica que sea dotación o donación a los municipios.

Que se haya donado a los municipios la implementación posterior a los juegos es diferente, que al margen de lo pactado en el contrato se haya comprometido la implementación administrativamente el instituto deberá revisar el asunto.

En resumen, la implementación para el desarrollo de los zonales y la final departamental todo ingreso al almacén del IDERMETA conforme a la obligación contractual y se encuentran las salidas del almacén también con el total de la implementación de la cual como supervisor se verifico en su integridad de calidad y cantidad, sin encontrar hallazgo fiscal de los bienes de consumo por uso, por tal motivo solicitamos retirar los hallazgos disciplinarios y fiscal por este concepto.

La entidad dio traslado al contratista CORPORFUTURO quien argumento lo siguiente:

Respuesta:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Sobre este tema, informa lo siguiente:

Es un hecho que todos los elementos fueron entregados en su totalidad al almacén de Idermeta como se puede ver en la Entrada de Almacén (Anexo 1. Entrada a Almacén)

Es un hecho que todos los ítems de implementación tienen el texto "...Por Zonal departamental y 1 para la final departamental."

p.e.

8	9	Juegos de MALLAS PARA VOLEIBOL propileno y nylon trenzado medidas oficiales competencia, una (1) por zonal departamental y dos (2) para la final departamental.	385.000	3.465.000
9	9	Juegos de MALLAS PARA FUTBOL DE SALON tipo cabaña nylon # 5 inmunizada, una (1) por zonal departamental y dos (2) para la final departamental. al ente de deportes de deportes del	220.000	1.980.000
10	9	Juegos de MALLAS PARA FUTBOL DE SALA tipo cabaña nylon # 5 inmunizada, una (1) por zonal departamental y dos (2) para la final departamental.	220.000	1.980.000

Es un hecho que la obligación en este caso del Contrato es allegar los elementos y la información de la subcontratación (de la implementación) al almacén, No teniendo requerimiento de entrar a almacén de las diferentes alcaldías en donde se realizaron los zonales. No era un requerimiento la entrada a almacén de cada municipio.

13. Todas las compras de elementos provenientes de CONVENIOS con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe Hacerlas llegar al AUXILIARADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia de la FACTURA y del CONVENIO para su respectivo comprobante de INGRESO.

Es un hecho que la ejecución de las actividades, se realizaron sin contar con el tiempo necesario, y que los elementos entregados a almacén de idermeta fueron de consumo, los cuales se requerían para la ejecución de los zonales.

Ahora, se entiende que algunas alcaldías no hayan certificado, puesto que en algunos casos los jefes de misión recibieron los implementos para los zonales y en otros casos se utilizaron directamente una vez se llegó para su ejecución y se dejaron para los colegios que participaron.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En el informe de la contraloría, muestra lo que certificó las alcaldías, y en el siguiente ítem se presenta algunas diferencias:

Incluyen cuadro 5 del informe de auditoría.

Las diferencias que se presentan están dadas, al no tener en cuenta los siguientes documentos: Salida de Almacén directamente a la Jefe de Misión de Restrepo (Anexo 1 en este documento) con los siguientes elementos:

Dos balones de basquet

Dos balones de voleibol

Dos balones de Futbol

Dos balones de Futbol Sala

Dos balones de Futbol Salón

Dos Juegos de Mallas para Futbol

Dos Juegos de Mallas para Baloncesto

Dos Juegos de Mallas para Voleibol

Dos Juegos de Mallas para futbol salón

Dos Juegos de Mallas para futbol sala

35 Juegos de Petos....

...Salida de Almacén directamente al Jefe de Misión de Acacias (Anexo 2 en este documento) con los siguientes elementos:

Dos balones de basquet

Dos balones de voleibol

Dos balones de Futbol

Dos balones de Futbol Sala

Dos balones de Futbol Salón

Dos Juegos de Mallas para Futbol

Un Juego de Mallas para Baloncesto

Dos Juegos de Mallas para Voleibol

Dos Juegos de Mallas para futbol salón

Dos Juegos de Mallas para futbol sala

50 Juegos de Petos



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

...Entrega directamente a Jefe de Misión de Puerto Lleras (Anexo 3 en este documento) con los siguientes elementos:

Dos balones de basquet

Dos balones de voleibol

Dos balones de Futbol

Dos balones de Futbol Sala

Dos balones de Futbol Salón

Dos Juegos de Mallas para Futbol

Un Juego de Mallas para Baloncesto

Un Juego de Mallas para Voleibol

Un Juego de Mallas para futbol salón

Un Juego de Mallas para futbol sala

45 Juegos de Petos

Entrega directamente en el momento de la ejecución en el Municipio de Vista Hermosa

(Anexo 4 en este documento) con los siguientes elementos:

Dos balones de basquet

Dos balones de voleibol

Dos balones de Futbol

Dos balones de Futbol Sala

Dos balones de Futbol Salón

Un Juegos de Mallas para Futbol

Un Juego de Mallas para Baloncesto

Un Juego de Mallas para Voleibol

Un Juego de Mallas para futbol salón

Un Juego de Mallas para futbol sala

45 Juegos de Petos

Las diferencias bajan a tres baloes de baloncesto y un balon de voleibol, y como se expresa, no se requería la entrada a almacén de cada municipio, y en realidad todos los elementos fueron entregados, son elementos de consumo y ya estaban adquiridos,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Se evidencia en la entrada a almacén de Idermeta. Se solicita Retirar la observación, con incidencia disciplinaria y fiscal.

1. La siguiente tabla muestra los ajustes realizados:

Num	Detalle	Dif. Contr.	Restrepo	Acacias	P. Lleras	Vfa. Hza	Faltantes
1	Balones de basquet	8	1		2	2	3
2	Balones de Futbol	8	2	2	2	2	0
3	Balones de voleibol	6	1		2	2	1
4	Balones de Futbol Sala	4			2	2	0
5	Balones de Futbol Salón	8	2	2	2	2	0
6	Juegos de Malas para	2	1	1	1	1	-2
7	Juegos de Malas para	4	2		1	1	0
8	Juegos de Malas para	2	1	1	1	1	-2
9	Juegos de Malas para	2	1	1	1	1	-2
10	Juegos de Malas para	4	2	1	1	1	-1
11	Juegos de Petos	49		10	35	45	-41

SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Sea lo primero indicarle al Organismo de Control que el objeto del contrato es "DESARROLLAR LA PRIMERA FASE DE LOS ZONALES DEPARTAMENTALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2021, EN MARCO DEL CONVENIO COID-1046-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE", lo anterior con el fin de establecer que la naturaleza de la relación contractual no es "Contrato de Seguros", sino un proceso con entidades privadas sin ánimo de lucro régimen especial por lo cual se realizó el estudio de mercado con cotizaciones de entidades de la misma naturaleza para determinar de manera clara los valores correspondientes a cada actividad con su respectivo alcance para cumplir con el objeto del contrato, encontrando que los valores se ajustan a la realidad de las actividades a desarrollar de implementación deportiva, servicio de hospedaje, servicio de alimentación, servicio de juzgamiento, direcciones técnicas, gastos operativos, asistencia médica de accidentes personales, planes de contingencia, servicio de hidratación y servicio de transporte, por lo cual el estudio de mercado no es incipiente y fue realizado con los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el ítem 124 del contrato No. 568 de 2021 correspondiente a "ASISTENCIA MEDICA DE ACCIDENTES PERSONALES", No correspondía exclusivamente a la adquisición de una póliza de seguros con un monto mínimo asegurado y coberturas de gastos médicos, muerte accidental, desmembración e inhabilitación, desaparecimiento, rehabilitación integral por invalidez, traslados médicos de emergencia, gastos funerarios y riesgos biológicos. Esta asistencia para DESARROLLAR LA PRIMERA FASE DE LOS ZONALES DEPARTAMENTALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2021, conllevaba también de manera integral la asistencia médica de accidentes personales para los deportistas, entrenadores y delegados participantes de los juegos intercolegiados nacionales 2021,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

en la fase zonal departamental y final departamental, categorías infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes de conjunto programados a realizarse en el Departamento del Meta.

Es decir que el contratista en el cumplimiento en este ítem, a parte de la constitución de la póliza contra accidentes, también garantizo de manera integral la asistencia médica primaria en cada escenario con el servicio de ambulancia, personal paramédico y enfermeras que permitieran ser los primeros respondientes en el escenario de competencias y a la vez garantizar el desplazamiento del afectado a los hospitales o centros de atención medica de los municipios sede de los zonales departamentales. A parte también existió el acompañamiento permanente a los menores de edad (categoría infantil, prejuvenil y juvenil) que son una población de protección especial de conformidad con el código de infancia y adolescencia.

La póliza se afectó por las contingencias acaecidas en el desarrollo de las competencias deportivas, en los zonales departamentales en la cual se debió utilizar para la atención de deportistas en el zonal de N° 1 en el municipio de Restrepo, en el zonal N° 3 el municipio de Cubarral, lo cual permitió evidenciar la funcionalidad de la Póliza y los servicios complementarios de asistencia médica de accidentes personales por parte del contratista.

La póliza adquirida es la AA000563, Factura AA00649, Vigencia desde el 15/11/2021 hasta el 20/11/2021, tomada por la Corporación Compartir Futuro CORPOFUTURO, con un total de 1.509 deportistas.

En ejercicio de la supervisión se avaló en marco de la legalización del contrato suscrito de acuerdo a la factura electrónica No. FVE9 del 20/11/2021 expedida por el subcontratista MANDALAVIDA de acuerdo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario, donde se liquidan los valores y cantidades por concepto de póliza establecidos en el convenio, la administración parte de la buena fé de documentos radicados por el contratista.

Para concluir, nótese que no es solo el valor de la prima de la póliza, sino que existen otros servicios complementarios de asistencia médica de accidentes personales los cuales no guardan la misma proporción de modo como lo está determinando los auditores del Organismo de Control, por lo cual no existe ningún sobrecosto en la adquisición póliza estudiantil. Por lo cual solicitamos levantar el hallazgo.

ANEXO 1: Salida de Almacén IDERMETA a Municipio de Restrepo



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

El jefe de misión de los juegos zonales Intercolegiados realizados en el municipio de Puerto Lleras – Meta,

Certifica que:

Se ha recibido a satisfacción por parte de la CORPORACION COMPATR FUTURO NIT. 900.208.142-4, para el Zonal Regional de los Juegos Intercolegiados 2021, la siguiente datación:

Balones para BALONCESTO No 7 original, en cuero	2
Balones de FUTBOL No 8 original	2
Balones de VOLEIBOL cuero badana original	2
Balones de FUTBOL SALA original	2
Balones de FUTBOL DE SALON original	2
Juegos de MALLAS PARA FUTBOL TIPO CABANA -nylon # 5 inmunizada	1
Juegos de MALLAS PARA BALONCESTO - nylon # 5	1
Juegos de MALLAS PARA VOLEIBOL propileno y nylon trenzada	1
Juegos de MALLAS PARA FUTBOL DE SALON tipo cabala nylon # 5 inmunizada	1
Juegos de MALLAS PARA FUTBOL DE SALA tipo cabaha nylon # 5 inmunizada	1
Juegos de pelotas para baloncesto de colores neón	45

Estos elementos son de consumo, los mallas se dejan en los escenarios y los balones se entregan a los participantes del zonal.

La presente Certificación se expide a solicitud del Interesado en el municipio de Puerto Lleras a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Alex Herrera Remanso
Alex Robert Herrera
Jefe de Misión
Municipio de Puerto Lleras

ANEXO 4: Recibido del Jefe de Misión de Vista Hermosa

CONCLUSIÓN

El informe del contratista señala que la delegación de lejanías de hospedó en el Hotel Acapulco, no hace referencia a otros hoteles.

La factura del Hotel Remanso Llanero hace referencia a 8 servicios de hotel por una noche, la certificación hace referencia a 22 servicios y no 40 como señalan en la contradicción.

El hotel Oasis del Ariari certificó que hospedó 36 estudiantes durante los días 16 y 17 de noviembre, la factura fue expedida por valor de \$400.000, en este caso no se esta tomando información de ningún otro hotel.

De acuerdo a la respuesta “hotelería” por parte del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se concluye que no se desmienten estos valores en consideración a que la información recaudada por este Ente de Control fue suministrada directamente por el proveedor del servicio. Por lo tanto se confirma para el informe definitivo.

Es pertinente recordar que el estudio previo que da origen al contrato estableció un precio promedio de \$50.000, \$60.000 o \$62.000 la noche por deportista, cabe señalar que si el contratista logró conseguir un menor precio al inicialmente proyectado, el deber ser era ajustar dicho valor en acta de liquidación en



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

consideración a que no se puede reconocer ningún tipo de utilidad a su favor por ser una Entidad sin Ánimo de Lucro.

Ya la Corte Constitucional en Sentencia C-324/09 Magistrado Ponente doctor Juan Carlos Henao Pérez había señalado respecto al desarrollo del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que “...Este inciso justamente faculta el desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista...”

Respecto a la entrega de la implementación deportiva, el mismo informe del contratista señala que los elementos deportivos se entregaron a los entes municipales, como se observa a continuación y no al director de campeonato por deporte como señalan en la contradicción.

Corporación Compartir Futuro		
1	Implementación Deportiva	Entrega de implementación Deportiva para la realización de los Zonales Departamentales a los entes municipales del deporte de Restrepo, Acacias, Cubarral, San Martín, Puerto Lleras, Puerto Gaitán y Vistahermosa.

La Contraloría Departamental del Meta procedió a solicitar a dichas alcaldías que certificaran los elementos recibidos, resultados enviados en el informe preliminar, los cuales se confirman para el informe definitivo.

Recordemos que se está hablando de bienes adquiridos con recursos públicos que no pueden manejarse a antojo del contratista o del supervisor, sino que deben utilizarse para lograr el cometido estatal, en este caso la recreación y el deporte, además de lo pactado en el contrato.

Frente al seguro contra accidentes, no se evidenció que el ítem 124 correspondiera además de la póliza a asistencia médica integral de accidentes personales, tanto así que el informe del contratista señala:

**Se adquirió el seguro (accidentes estudiantiles) con la aseguradora equidad seguros asociado al número de póliza AA00563 expedida el 16 de noviembre de 2021, para el desarrollo de los juegos Intercolegiados nacionales 2021, con el fin de cubrir las posibles emergencias que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades en cada uno de los escenarios donde se realizaron los encuentros deportivos, cubriendo los gastos en caso de presentarse algún accidente, Como evidencia se adjunta seguro y relación de deportistas.
Ver ANEXO 26 - ASISTENCIA MEDICA DE ACCIDENTE PERSONALES**

La póliza AA00565 incluyó en la cobertura gastos médicos y gastos de ambulancia, es decir, no fue necesario contratarlos de manera adicional.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Además el ítem 124 del contrato claramente señala que se requiere “...Asistencia médica integral de accidentes personales para los deportistas, entrenadores y delegados participantes de los juegos intercolegiados nacionales 2021, en la fase zonal departamental y final departamental, categorías infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes de conjunto programados a realizarse en presente vigencia, por un monto mínimo asegurado de \$10.000.000. Para efectos del amparo en la póliza se entiende por accidente lo concerniente a las lesiones corporales...”

...Las coberturas mínimas gastos médicos por \$10.000.000, muerte accidental.....

Por lo anterior es claro que el ítem hace referencia a la adquisición de una póliza y no otro servicio adicional, en tal sentido, se confirma esta parte del hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 5

“Contrato 636 de 2021 Irregularidades en ítems de premiación, hidratación, pólizas y refrigerios. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal...”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Contradicción: Idermeta manifiesta que: como plantea la contraloría si existe un error involuntario en el estudio previo para ser más exactos en el estudio técnico pues durante la época de los hechos Idermeta si contaba con 26 Escuelas de formación al igual se presentó un error al hacer referencias a los deportes a fines con la palabra futbol como los son Futbol sala, futbol de salón y futbol lógicamente, no queriendo decir con esto que Idermeta no tuviera claridad del programa de escuelas pues como se evidencia en el plan de inversión donde se detalla las disciplinas participantes y la población a beneficiar. Por otra parte, el número de escuelas a participar no necesariamente debe ser igual al número de equipos a jugar dentro del fixture, pues las escuelas de formación podían participar con uno, dos, tres y hasta más equipos dependiendo de los niños participantes, de las categorías existentes y los intereses manifestados previamente por los formadores deportivos de participar en otras disciplinas.

Recordemos estimada contraloría que la finalidad de un festival deportivo de escuelas es la participación de ahí que a este nivel se premien a todos los participantes sin entrar a especificar en que deporte se premian, al igual como lo plantea el estudio técnico “la realización del festival una estrategia propicia y una alternativa para la integración y el bienestar físico y mental de la anterior población ” además con la realización de este evento “se pretende a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas motivar



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

incentivar la práctica del deporte la formación en valores prevenir y disminuir los índices de violencia..."

Por otra parte con referencia al número de participantes en el festival estos se encuentra en los certificados de recibido de cada formador deportivo en la nota "total de servicios" para el caso de las escuelas de formación de Villavicencio el "total de servicios" es el producto del número de participantes de cada escuela por los 2 días que participaron; en el caso de las escuelas de los municipios el total de servicios corresponde al número de niños participantes pues ellos solo participaron durante el segundo día. Al revisar los certificados de recibido se puede establecer que la población atendida efectivamente corresponde a 1600 niños y además en este se detalla el recibí de los demás servicios prestados, como lo indica la obligación específica: 8 del asociado o contratista en el cual dice que: "allegar recibí a satisfacción del coordinador de la delegación con nombre completo y numero de cedula" que para el caso del festival de escuelas el coordinador de la delegación es el formador deportivo de cada escuela.

Idermeta acepta lo expuesto por la contraloría en que la póliza no está dando cobertura los 1600 participantes del festival de escuelas de formación, que reviso a minucia una vez fue notificado de esta inconsistencia y que solo aparecen 912 asegurados respecto a los 58 repetidos pudo haber error de transcripción por parte del contratista de la aseguradora o de la subdirección técnica por tal motivo pide a este ente de control un beneficio de auditoria para hacer devolución del recurso correspondiente a la diferencia de la póliza adquirida con relación a la póliza a adquirir. Por el valor \$ 3.234.680.

Lo anterior no es razón para que este ente de control determine que los demás ítems de inversión sean liquidados conforme al número de asegurados en la póliza, para tal fin se debe hacer conforme a los certificados de recibido, que si determina la población participante; además para Idermeta era pertinente la participación de los niños y niñas y jóvenes que llegaron al festival, pues negarles la participación en el festival podría ocasionar otro tipo de problemáticas en los niños y en los padres; por lo expuesto anteriormente IDERMETA solicita a este ente de control considere el levantamiento o anulación de la observación de un posible detrimento patrimonial en los ítems: 23 premiación medallas, 39 agua en bolsa, 50 refrigerio combo infantil, 51 refrigerio. Y da evidencia que si se ejecutó conforme a lo estipulado. Además, en el ítem 23 premiación de medallas existe en el expediente del contrato la entrada al almacén (54 del 2021) y la salida (60 del 2021) que soportan que estos elementos se adquirieron y que se le dio salida para ser entregados en el festival como consta en los certificados de recibido y en el registro fotográfico. Beneficio de auditoria: \$ 3.234.680 diferencia de la póliza adquirida y la póliza a adquirir.

CONCLUSIÓN



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Se confirma como hallazgo para el informe definitivo el presunto detrimento por la adquisición de la póliza, no es posible llevarlo como beneficio de auditoría toda vez que no se evidenció la devolución de los recursos.

Respecto al presunto detrimento por los demás ítems, Idermeta no tiene soportes donde se evidencia la asistencia de 1600 participantes, máxime cuando los asegurados solamente son 854 y no hay registro de los 746 restantes, motivo por el cual se confirma como hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 6

"...Contrato 668 de 2021 Sobrecosto en la adquisición de balones con destino a escuelas de formación deportiva y póliza de seguro contra accidentes no adquirida. Con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Con todas las explicaciones anteriores queremos informar a la Contraloría que el estudio de mercado realizado por ustedes 11 meses después del evento no refleja el valor real de los balones para ese entonces, que los balones adquiridos para este contrato fueron en su momento los actuales, estaban en furor, que hoy ya no lo son y al no serlo ya no valen igual. Por tal motivo estimado ente, Idermeta afirma que no existió un detrimento patrimonial en la adquisición de los balones (180) adquiridos en el ítem "balón profesional número 5 de marca reconocida 10 por escuela para un total de 180 balones por valor de \$255.000 y valor total de \$45.900.000 en el marco del contrato 668 del 2021 y solicita a ustedes considerar el levantamiento o cancelación de este hallazgo en lo que ha sobrecosto se refiere en todas sus incidencias.

En lo que respecta a la póliza de seguro en la que este ente de control presume que no fue adquirida y es presuntamente falsa, cabe decir que fue un documento allegado por el contratista como anexo en el informe de fecha 01 de julio del 2022 cuando radico informe final de la ejecución de actividades en el folio 142 del expediente contractual anexo 7, como soporte del cumplimiento de la obligación, para tramitar la respectiva cuenta de cobro del contrato y así demostrar el cumplimiento de la obligación contractual.

Al respecto se hace necesario manifestarle mi buena fe, en calidad de supervisor del contrato, teniendo en cuenta que esta fue allegada presumiéndose auténtica al instituto y archivada en el expediente contractual en los folios 326 al 337 la póliza y el recibo de pago folio 338, a su vez durante la realización del evento no se presentó ningún accidente o percance en la alteración del estado de salud y bienestar de los participantes, por ende en su momento no fue necesario afectar esta póliza.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Ante lo expuesto, correspondiente al sobrecosto en la adquisición de balones con destino a las escuelas deportivas, solicitamos el levantamiento del hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y en lo que refiere a la póliza de seguros contra accidentes partiendo de que en el expediente reposa soporte de cumplimiento de esta obligación que se vuelve documento público, IDERMETA solicita el levantamiento de los hallazgos..."

CONCLUSIÓN

El Instituto señaló: *..." que un estudio de mercado 11 meses después no refleja el valor real de los balones para ese entonces, que los balones adquiridos para este contrato fueron en su momento los actuales, estaban en furor, que hoy ya no lo son y al no serlo ya no valen igual..."* y adjunta como soporte una cotización de la vigencia 2022 con el mismo precio con el que fue adquirido en la vigencia 2021, lo que contradice su argumento. Dadas dichas consideraciones y como quiera que no se desvirtúa el hallazgo, se confirma para el informe definitivo.

Frente al hallazgo en la adquisición de la póliza, el cual no fue desvirtuado por el Instituto, se confirma en su totalidad como administrativo, disciplinario, fiscal y penal para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 7

"...Contrato 556 de 2021 Plataforma cloud computing Isoft Sport no funcional en la labor misional de Idermeta. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*Con respecto a que no existe evidencia de que los perfiles se estén utilizando en el software se anexa descarga en Excel de la tabla **login_ip** de la base de datos del software Isoft Sport con un total de 19.940 registros que indican los intentos de acceso al sistema entre los cuales están los fallidos por diversas razones (seguridad) y los exitosos. Los mencionados registros incluyen a partir de la adquisición del software hasta la fecha. De estos registros se obtiene un total de registros que corresponden a accesos exitosos que constituye evidencia de que quienes ostentan estos perfiles si han utilizado el software dado que en estos registros se encuentra el id que identifica a quien hace ingreso exitoso al software.*



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Con relación a que los 23.088 registros de beneficiados que existen en el software Isoft sport se informa que la Subdirección Técnica descarga y procesa los mencionados registros para la presentación de informes y planeación de actividades en la consecución de los objetivos misionales que tiene el Instituto. Presentación de informes en mesas técnicas, comités departamentales, rendición de cuentas, rendición de política pública, seguimiento a metas. En el siguiente enlace se evidencian los soportes correspondientes a los informes de seguimiento y monitoreo generados con las estadísticas del software: <https://www.idermeta.gov.co/idermeta/politica-publica-draef/>

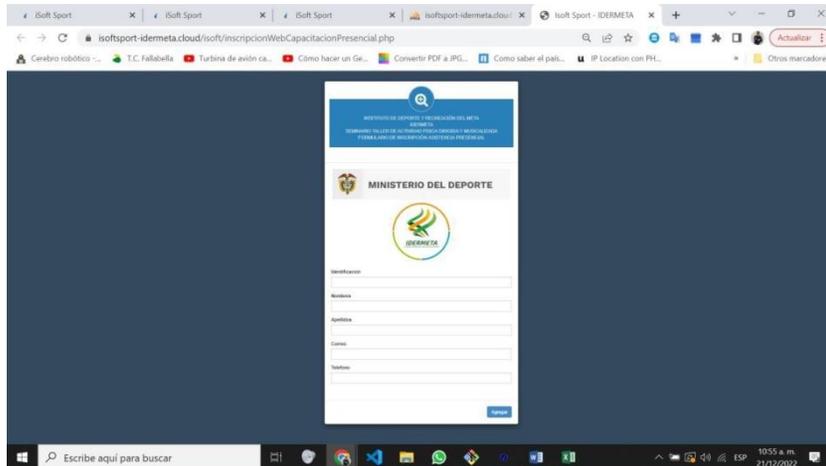
Ahora bien, del Módulo administración de capacitaciones es nuestro deber indicarles que si se utiliza y que se desarrolló la capacitación SEMINARIO TALLER DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA Y MUSICALIZADA en la fecha 01-12-2022 al 03-12-2022 dictado entre el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA y el Ministerio del Deporte. Se adjunta pantallazos del formulario y descarga en Excel de los datos de las personas que asistieron a la mencionada capacitación incluyendo nombres, apellidos, número de identificación, teléfono y correo electrónico.



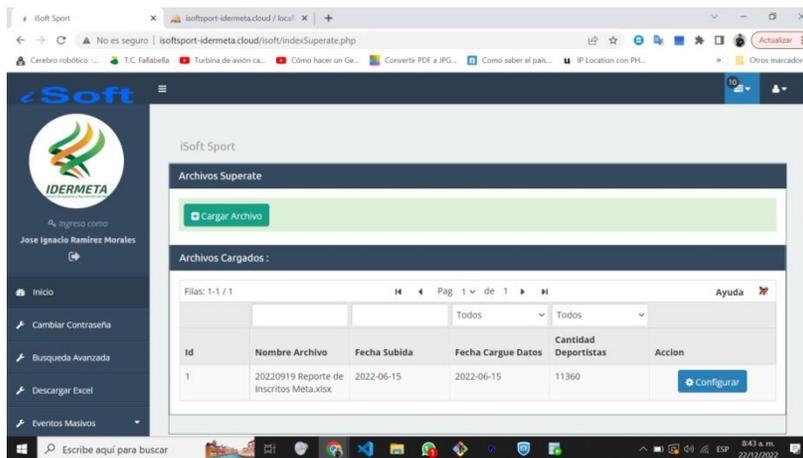


CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



Así mismo con relación al módulo de administración de información en el software se encuentra cargado el archivo de los juegos superate 2022 con 11.360 estudiantes participantes. Se adjunta pantallazo.



Del Módulo administración y programación de préstamo de escenarios, es pertinente aclarar que los escenarios deportivos de la Villa Olímpica, Coliseo Álvaro Mesa Amaya y Piscinas Olímpicas que administra el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, se encuentran en obra y están entregados a los contratistas con los cuales está vigente la relación contractual, por lo cual



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

el software no se puede utilizar en estos momentos para llevar el registro de reservas para clubes deportivos; reservas a personas naturales; control de fechas, horario, escenario y persona o club que hace la solicitud de préstamo, liquidación del valor a pagar de acuerdo a la naturaleza del solicitante, generación de facturas para cada reserva, entre otros.

El aplicativo es funcional y todos los módulos se encuentran operativos, siendo la información tabulada y utilizada. De la plataforma se han extraído los datos para la consolidación de los informes de rendición de cuentas del instituto. La Subdirección Técnica utiliza estos datos para la planeación de las actividades en el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

De igual forma el observatorio extrae datos para la presentación de informes a diferentes comités en cumplimiento de las políticas públicas vigentes en el departamento como por ejemplo se adjunta informe para el comité departamental de discapacidad en el marco del cumplimiento de la política pública de discapacidad en la secretaria de gobierno y seguridad.

En el siguiente enlace se evidencian los soportes correspondientes a los informes de seguimiento y monitoreo generados con las estadísticas del software:
<https://www.idermeta.gov.co/idermeta/politica-publica-draef/>

Con respecto al costo beneficio del cloud computing existen muchos estudios serios de diferentes universidades que demuestran de muchas formas que el cloud computing además de ser una tendencia mundial provee muchas ventajas a la empresa que lo implementa entre otras las siguientes:

Acceso. *La ventaja quizá más importante que cloud computing ofrece es el acceso a la información y aplicaciones de cualquier parte del mundo y a toda hora. Podemos estar trabajando, aunque no estemos en las oficinas de nuestra empresa, solo necesitamos tener acceso a internet. La flexibilidad que cloud computing ofrece atrae a muchas organizaciones a usarla.*

Costos Bajos. *Si usamos cloud computing los costos de hardware y software disminuyen considerablemente. No necesitaremos un equipo de*



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

última generación, ni equipos que provean la seguridad y persistencia de la red, porque los procesos se harán en la nube. Tal vez esto no disminuya mucho los costos, pero hay que pensar que no solo compraremos un ordenador. Una ventaja importante es que no tenemos que comprar la licencia de algún software para un ordenador, mucho menos para cada uno de los ordenadores en la organización, si no que contamos con este software o aplicación en la nube y solo pagamos por el uso, que nos sale mucho más barato que adquirir una licencia.

Espacio de Almacenamiento. El tener todos nuestros datos y aplicaciones en la nube hace que no necesitemos un espacio de almacenamiento físico grande. Muchos de nuestros archivos estarán en la nube lo cual hace que nuestro ordenador tenga espacio libre.

Facilita la Gestión de Datos e Información. Dado que muchos datos se encuentran en una sola ubicación, podemos manejarla y organizarla fácilmente. Con la forma tradicional de manejar nuestros datos, gestionarla cuesta más trabajo, con cloud computing este trabajo disminuye.

Diversidad de dispositivos. Otra ventaja que trae cloud computing es que podemos acceder a nuestros datos no solo de un ordenador, sino que también de estos dispositivos electrónicos como pueden ser iPad, smartphone, portátil, etc. Muchas veces no contamos con un ordenador o una portátil, pero desde un celular que casi todo mundo lo tiene podemos acceder a nuestros datos.

Bibliografía:

La computación en la nube: un modelo para el desarrollo de las empresas.
Carlos Henríquez. Universidad Autónoma del Caribe

<http://ojs.uac.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/490>

CLOUD COMPUTING. Eficiencia y Flexibilidad. Rivera Charry, Camilo Alberto.
Universidad Piloto de Colombia.

http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/2896/00002231.pdf?seque_nce=1

Se adjunta certificado del proveedor donde manifiesta que, aunque no exista una relación contractual se garantiza la disponibilidad de la información dado que es propiedad del instituto. Con relación a comparación de precios de mercado como lo indica el organismo de control, no es obligatorio y no existe en el mercado otro software que tenga en extensión las mismas funcionalidades que tiene isoft sport. Dado que este software se ajusta a las necesidades particulares de cualquier empresa del estado dedicada al deporte.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En conclusión, el software isoft sport en su implementación y funcionamiento al sector de deporte y recreación física genera datos relevantes los cuales son consolidados y reportados en los diferentes informes que presenta el instituto.

NO SE COMPARTE EL PRESUNTO HALLAZGO.

Por ultimo de conformidad a la notificación realizada, la Supervisora NAYIBER REYES LINARES nos manifestó que:

En ejercicio del derecho de contradicción al informe preliminar de Auditoría de la Contraloría Departamental al IDERMETA, de fecha 16 de diciembre de 2022, al contrato 556 de 2021 – plataforma CLOUD COMPUTING ISOFT SPORT no funcional en la labor misional de IDERMETA, en ejercicio del derecho a la contradicción solicito que se retiren los hallazgos por las siguientes razones.

- 1- El objeto del contrato 556 de 2021, "... fue la adquisición de una licencia a perpetuidad de la plataforma CLOUD COMPUTING ISOFT SPORT , con el fin de fortalecer el Observatorio DRAEF que permita la administración de las bases estadísticas generadas en los procesos misionales y del sector deporte y recreación..." , esta herramienta tecnológica se adquirió dando cumplimiento a las especificaciones y requisitos para la entrega, socialización y capacitación en el uso de la misma, allegando los soportes legales y técnicos para el ingreso al almacén del IDERMETA, se asignó en la administración y manejo a la Subdirección Técnica, dependencia responsable de la actividad misional del Instituto.
- 2- La herramienta tecnológica ha sido utilizada por los funcionarios y contratistas responsables de la coordinación de los programas de política pública del sector deporte y del personal de entrenadores, monitores, recreadores vinculados al instituto, quienes tienen el ingreso creado para acceder a la plataforma, lo hacen de forma periódica para cargar la información consolidada de los programas de la Política Pública de Deporte, Recreación , Actividad Física y educación Física – Movernos es la Meta 2019 – 2029 .
- 3- En calidad de supervisora efectué el seguimiento y control a la ejecución del contrato evidenciando el cumplimiento del cumplimiento objeto y de las obligaciones contractuales durante su ejecución y liquidación del contrato.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Finalmente informo a la entidad de control que actualmente no ostento la calidad de servidora pública del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, ratifico que el contrato 556 de 2021 se ejecutó dando cumplimiento al objeto contractual, quedando el SOFTWARE ISOFT instalado con la licencia de la plataforma a perpetuidad, funcionando como herramienta tecnológica para soportar el manejo, procesamiento y análisis de la información estadística del sector, como soporte para la toma de decisiones en materia de deporte, recreación, actividad física y recreación en el departamento.

CONCLUSIÓN

Que la entidad efectúe seguimiento a la política pública DRAEF no es sinónimo de que se esté utilizando el aplicativo isoft; se auditaron dos contratos (2) relacionados con los juegos supérate y no se evidenció reporte de información tomada de dicho aplicativo (fixture, sorteos de enfrentamientos, jugadores por disciplina, categoría y equipo); la entidad no adjuntó información relacionada con los resultados de los clubes o ligas en los eventos donde participan; no se evidenció un reporte de las capacitaciones realizadas (allegaron una captura de pantalla de un formulario de inscripción); no se evidenció un registro actualizado de escenarios deportivos.

Por lo tanto, los soportes adjuntos por Idermeta no desvirtúan la observación del informe preliminar, hecho que confirma el hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 8

"...Contrato 555 de 2021 Sobrecosto en servicio de hospedaje, seguro contra accidentes. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal..."

RESPUESTA ENTIDAD

El Instituto adelanto proceso de selección publica bajo la modalidad de Menor Cuantía, estableciendo estudio de mercado en el que resulta importante resaltar que la entidad si bien contemplo como necesidad garantizar cama independiente para cada uno de los participantes del evento, no estableció como requisito habitación individual, tal como lo detalla cotizaciones del estudio de mercado del expediente, razón por la cual el contrato establece como línea de inversión el valor noche por persona y no valor habitación.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



En lo que respecta al sobrecosto establecido por ente auditor, la entidad considera importante se contemple el precio al mercado teniendo en cuenta las condiciones de una acomodación múltiple.

De otra parte, la modalidad de selección con la que se suscribió el contrato no limita ni tipifica los posibles oferentes, habilitando la participación tanto de entidades de régimen ordinario como de régimen especial, con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro, motivo por el cual de presentarse utilidades – excedentes objeto del contrato representarían un **beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto** teniendo en cuenta que no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado.

Si bien para el contrato de la referencia el contratista resulta una entidad sin ánimo de lucro, la modalidad del proceso de selección pública con la que se celebró el proceso fue MENOR CUANTÍA la cual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, normatividad que no establece un balance económico que si detalla el **DECRETO 092 DE 2017** para las convocatorias públicas con entidades sin ánimo de lucro.

Atendiendo lo antes expuesto los eventuales excedentes resultantes para la ESAL dado que no distribuyen utilidades deberán ser destinados reinversión, fondos con destinación específica, o asignaciones permanentes.

En lo que respecta a la ejecución del contrato 555 de 2021 como se



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

evidencia en el informe técnico a través del cronograma de competencias, planillas de juego y resultados oficiales, el desarrollo de deportes de conjunto, juegos tradicionales y deportes individuales se realizó en los días 29, 30 y 31 de octubre de 2021, en los cuales según lo proyectado participarían 230 personas entre (atletas de deportes individuales, atletas de deportes de conjunto, entrenadores, delegados y coordinadores), de las cuales 54 personas (juegos tradicionales y deportes individuales) se hospedarían por una (1) noche y 176 personas que correspondían a los deportes de conjunto, entrenadores, delegados y coordinadores, hospedados por dos (2) noches, en ese sentido se evidencio el servicio de hospedaje prestado a través de los certificado de recibido de las 214 personas asistentes al evento. Sin embargo, por error involuntario no se descontó al contratista las 32 noches provenientes de 16 personas de deportes de conjunto que a última hora no asistieron, como se evidencio en el ítem conclusiones y recomendaciones del acta de liquidación del contrato, por lo tanto, se solicita comedidamente a este ente de control beneficio de auditoria para hacer devolución del dinero como se especifica en la siguiente tabla: pues estos serían realmente las personas que no asistieron y los servicios que se dejaron de prestar, no como contempla este ente de control.

DEPORTES INDIVIDUALES Y JUEGOS TRADICIONALES	PARTICIPANTES	NOCHES	# DE SERVICIOS
# PROYECTADO	54	1	54
# FINAL	54	1	54
# DE SERVICIOS NO PRESTADOS			0
DEPORTES DE CONJUNTO (DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y COORDINADORES)	PARTICIPANTES	NOCHES	# DE SERVICIOS
# PROYECTADO	176	2	352
# FINAL	160	2	320
# DE SERVICIOS NO PRESTADOS			32
VALOR NOCHE			\$ 45.000,00
VALOR TOTAL DE SERVICIOS NO PRESTADOS/NO DESCONTADOS			\$ 1.440.000,00

Beneficio de auditoria por valor de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.440.000). por valor de lo servicios no prestados.

Ahora con respecto al presunto detrimento por la adquisición de las pólizas una para la fase departamental en donde posiblemente se pudo presentar un



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

error de transcripción por parte del contratista, la aseguradora o la subdirección técnica aceptamos la **diferencia** de la póliza adquirida con respecto a la póliza a adquirir como lo establece la Contraloría por un valor **(\$176.000)**. lo referente a la póliza 2 para el desarrollo de la fase regional que efectivamente no se adquirió y que tampoco se descontó y de acuerdo con la mesa técnica establecida con el contratista se solicita igualmente a este ente de control el **beneficio de auditoria para la devolución del valor de la póliza (\$ 1.800.000) por un lapsus no se descontó en la liquidación y por ende se canceló por parte del instituto.**

Beneficio de auditoria por valor de: diferencia de la póliza fase departamental adquirida con respecto a la póliza a adquirir como lo establece la Contraloría por un valor (\$176.000)

Beneficio total de auditoria:

Concepto	Valor
Diferencia servicios no prestados	\$ 1.440.000
Diferencia póliza fase departamental	\$ 176.000
Póliza fase regional nacional	\$1.800.000
Beneficio total de auditoria	\$3.416.000

De acuerdo a la respuesta frente a las irregularidades en el servicio de hospedaje por parte del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se concluye que no se desmienten estos valores en consideración a que la información recaudada por este Ente de Control fue suministrada directamente por el proveedor del servicio y difiere en gran porcentaje respecto a las cifras plasmadas en los estudios previos. Además se observó que la cantidad de noches pagadas fue inferior a las contratadas y no se realizó ajuste alguno al momento de liquidar el contrato, por lo tanto se confirma esta parte para el informe definitivo.

Respecto al presunto detrimento en la adquisición de la póliza la entidad aceptó la observación, por lo tanto se confirma para el informe definitivo. Cabe indicar que no se acepta el beneficio de auditoria toda vez que el Instituto no adjuntó el soporte que evidencie la devolución de dichos recursos.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 9

"...Contrato 579 de 2021, Irregularidades en servicio de hospedaje y sobrecosto en adquisición póliza estudiantil. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



“...El Instituto adelanto proceso de convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo un estudio de mercado en el que resulta importante resaltar que si bien se contempló la necesidad de garantizar cama independiente para cada uno de los participantes de los juegos intercolegiados, no estableció como línea de inversión habitación individual, el contrato detalla en el ítem valor noche para cada uno de los deportistas, razón por la cual en lo que refiere al sobre costo motivado en la acomodación múltiple que observa el equipo auditor, la entidad considera importante se contemple el precio de mercado teniendo en cuenta las condiciones de la acomodación múltiple, que se encuentran ajustados.

Ante lo antes expuesto, el estudio de mercado realizado por la entidad, como se expresa anteriormente, está acorde con los precios del mercado, se relaciona con los históricos de este tipo de contratación, los cuales arrojan en sus estudios de mercado valores similares.

Adicionalmente, en marco de la legalización del contrato suscrito, el contratista CORPOFUTURO allego facturas electrónica con los requisitos establecidos en el estatuto tributario, donde se liquidan los valores y cantidades por concepto de hospedaje establecidos en el convenio, la administración parte de la buena fé de documentos radicados por el contratista; las facturas que cita el equipo auditor no reposan en nuestro expediente (son de total desconocimiento de la entidad), razón por la cual el Instituto no evidencio en el balance financiero presentado por el contratista diferencia alguna de los valores unitarios, por concepto de hospedaje contratados, sin evidenciar irregularidad en el servicio de hospedaje como lo determina el informe de auditoria.

Ahora bien el contratista manifiesta lo siguiente:

En la Pagina 40: Texto:

En el contrato se estableció que cada noche por estudiante se pagaba a \$50.000, sin embargo, la información allegada por hoteles detalla que en la mayoría de los casos la acomodación fue múltiple, por lo que el valor disminuyó considerablemente, como se evidencia a continuación:

Respuesta:

La llegada de todas las delegaciones con el proceso realizado, se generó una serie de circunstancias, que conllevaron en muy pocos casos a tener acomodación múltiple, pero los precios que se indican bajos no fueron significativos.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En la Pagina 40: Texto:

El Hotel Villa Johana mediante certificación del 8 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Alejandra Nova administradora del hotel, certifico que hospedó a 27 personas del 20 al 23 de noviembre de 2021 en habitación compartida y múltiple, para lo cual emitió la factura 4283 del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$1.078.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$5.400.000, es decir \$4.322.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Villa Johana, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 27 personas por 4 noches (108 servicios) y el costo es \$1.078.000, si se divide el valor en el numero de servicios daría $\$1.078.000/108 = \9.981 pesos la noche, y la verdad no se donde se pueda encontrar un hotel con ese precio la noche en Villavicencio a menos que fuera casi un antro. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 40: Texto:

El Hotel Santa Ana Real mediante certificación del 10 de noviembre de 2022 expedida por el Sr. Carlos Alberto Rey Trujillo propietario - administradora del hotel, certifico que hospedó a 28 personas los días 22 y 23 de noviembre de 2021 en habitación múltiple con cama individual a \$25.000 noche, para lo cual emitió la factura 5214 del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$1.400.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$2.800.000, es decir \$1.400.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Santa Ana Real, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 28 personas por 2 noches (56 servicios) (Las delegaciones se quedaron 4 noches) y el costo es \$1.400.000, si se divide el valor en el número de servicios daría $\$1.400.000/56 = \25.000 pesos la noche aunque este valor no es tan bajo, de todas formas es excesivamente difícil encontrar un hotel con ese precio la noche. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 40: Texto:

El Hotel Travel Blu mediante certificación del 30 de septiembre de 2022 expedida por el Sr. José Flórez Coadministrador del hotel, certifico que hospedó a 54 personas los días 21 y 22 de noviembre de 2021, para lo cual genero la factura 0235 del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$2.808.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$5.400.000, es decir

\$2.592.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Travel Blu, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 54 personas por 2 noches (104 servicios) (Partimos que las delegaciones se quedaron 4 noches) y el costo es \$2.808.000, si se divide el valor en el numero de servicios daría $\$2.808.000/104 = \27.000 pesos la noche aunque este valor no



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

es tan bajo, de todas formas es excesivamente difícil encontrar un hotel con ese precio la noche. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 40: Texto:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

El Hotel Calamar mediante certificación del 29 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Disney Hernández Rico administradora del hotel, certifico que hospedó a 38 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021 en habitación múltiple con cama individual a \$22.000 noche, en cuanto a la factura manifiesta "nosotros no firmamos ningún contrato ya que todo fue verbal, y la persona con la que hable cancelo en efectivo", el valor de \$3.344.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$7.600.000, es decir \$4.256.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 41: Texto:

El Hotel Santa Isabel mediante certificación expedida por la Sra. Rosalba Hernández administradora del hotel, certifico que hospedó a 48 personas en 21 habitación los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021 a un costo por noche de \$21.437, para lo cual se emitieron las factura 1113 por valor de \$1.554.000 y la 1116 por valor de \$2.562.000 para un total de \$4.116.000 pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$9.600.000, es decir \$5.484.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Santa Isabel, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 48 personas por 4 noches (192 servicios) y el costo es \$1.554.000, si se divide el valor en el número de servicios daría $\$1.554.000/192 = \8.093 pesos la noche y no como indica que a \$21.437 como se indica, además, y la verdad no se donde se pueda encontrar un hotel con ese precio la noche en Villavicencio a menos que fuera casi un antro. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 41: Texto:

El Hotel Capri mediante certificación del 10 de noviembre de 2022 expedida por la Sra. Ivonne Andrea Hernández administradora del hotel, certifico que hospedó a 46 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021, para lo cual emitió la factura 3003 de noviembre de 2021 por valor de \$3.864.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$9.200.000, es decir \$5.336.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Santa Isabel, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 46 personas por 4 noches (184 servicios) y el costo es \$3.864.000, si se divide el valor en el número de servicios daría $\$3.864.000/184 = \21.000 pesos la noche aunque este valor no es tan bajo, de todas formas es excesivamente difícil encontrar un hotel con ese precio la noche. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 41: Texto:

El Hotel de Oriente mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2022, informa a este Ente de Control lo siguiente: "para dar respuesta a su solicitud. El hotel de Oriente en el año 2021 no hospedo a ningún grupo de jugadores". Pero en la certificación allegada en el expediente del contrato este hotel alojo a las delegaciones de La Macarena y Cubarral durante los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente del contrato asistieron a la final de los juegos intercolegiados la delegación de Cubarral con 32 participantes y del municipio de la Macarena con 10 participantes para un total de 42 personas por 4 noches. Así las cosas el contratista cobro por este servicio el valor de \$8.400.000, sin haberse prestado.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Respuesta:

Analizando la situación, es ilógico que las delegaciones se hayan quedado por fuera de un hotel, la información que recibió la Contraloría del Hotel de Oriente, se evidencia que lo más probable es que no haya generado facturación, pero esto no indica que las delegaciones no se hayan quedado allá:

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

En la Pagina 41: Texto:

El Hotel San Juan mediante certificación del 7 de octubre de 2022 expedida por el Sr. Jhon Harvey Duque Giraldo administradora del hotel, certifico que hospedó a 40 personas los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021, para lo cual emitió cuenta de cobro del 23 de noviembre de 2021 por valor de \$4.000.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$8.000.000, es decir \$4.000.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta :

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel San Juan, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 40 personas por 4 noches (160 servicios) y el costo es \$4.000.000, si se divide el valor en el numero de servicios daría $\$4.000.000/160 = \25.000 pesos la noche aunque este valor no es tan bajo, de todas formas es excesivamente difícil encontrar un hotel con ese precio la noche. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

En la Pagina 41 y 42: Texto:

El Hotel Cielos Abiertos mediante certificación del 29 de septiembre de 2022 expedida por la Sra. María Anita Neira Montañez Representante Legal del hotel, certifico que hospedó a 17 personas

los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2021, para lo cual emitió las facturas 0723 del 26 de noviembre de 2021 por valor de \$1.154.000, pero el contratista por este servicio cobró el valor de \$2.550.000, es decir \$1.396.000 más de lo pagado al hotel.

Respuesta:

Analizando la factura que recibió la Contraloría del Hotel Cielos Abiertos, se evidencia diferencias reales, que deben hacer entender que esos costos no son lógicos:

Indica que se hospedaron 17 personas por 4 noches (68 servicios) y el costo es \$1.154.000, si se divide el valor en el número de servicios daría $\$1.154.000/68 = \16.970 pesos la noche aunque este valor no es tan bajo, de todas formas es excesivamente difícil encontrar un hotel con ese precio la noche. Entonces, se solicita se desestime esa información que genera las inquietudes a la Contraloría.

Es un hecho que los deportistas y sus entrenadores en su totalidad fueron al evento se encuentra certificado por el jefe de misión. (pag. 219 del informe final del contrato).

Es imprescindible que se reconozca que los servicios se prestaron, y que la Corporación Oriente Cultural, cumplió con lo pactado, que es el hospedaje de los participantes.

Es un hecho que se realizaron los partidos de todos los equipos participantes (Desde la pag. 360 de Anexos 18 al 22 del informe final del contrato), ratificando que los deportistas y entrenadores vinieron al evento, la contraloría revisa una sola factura de un hotel, porque la tener subcontrato con Oriente Cultural fue quien garantizó el hospedaje del 100% de los participantes.

Al ser un evento tan grande, tan corto de tiempo en su ejecución y que a la vez se debían llegar de todos los municipios los participantes en las finales, se solicitó nuevamente a la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

organización oriente cultural que colaborara en el proceso de hotelería (teniendo idoneidad al haber realizado actividades similares en eventos anteriores), por esta razón Corpofuturo facturó a esa entidad, ahora bien, las facturas encontradas por la Contraloría a nombre de Corpofuturo, no son la totalidad de los recursos invertidos, puesto que, en algunos casos las personas que iban a los municipios (por falta de entrenamiento) cometieron el error de solicitar a nombre de corpofuturo (por ser el operador) facturas en los hoteles.

La modalidad de contratación se realizó bajo Regimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con regimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados. El Convenio 579 de 2021 NO es Contratación Directa, por consiguiente, IDERMETA verificó el cumplimiento de los objetivos contractuales y procedió a cancelar las obligaciones de acuerdo a lo pactado, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

Adicionalmente, existen otros gastos que tienen que ver con los hoteles, y que no se encuentran allí definidos, tales como la logística del personal (transporte, alimentación, comunicaciones, pagos al mismo personal), para buscar los hoteles que tienen disponibilidad de alojamiento, verificar la cantidad de camas en cada hotel, verificar que cumplan con las características mínimas para que los participantes lleguen al sitio. Oriente Cultural dispuso de personal para todas estas actividades. Por eso la factura se realizó a esta organización.

SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Sea lo primero indicarle al Organismo de Control que el objeto del contrato es "DESARROLLAR LA FINAL DEPARTAMENTAL Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DEL SELECCIONADO METENSE EN EL ZONAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2021, EN MARCO DEL CONVENIO COID-1046-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL

DEPORTE", lo anterior con el fin de establecer que la naturaleza de la relación contractual no es "Contrato de Seguros", sino un proceso con entidades privadas sin ánimo de lucro régimen especial por lo cual se realizó el estudio de mercado con cotizaciones de entidades de la misma naturaleza para determinar de manera clara los valores correspondientes a cada actividad con su respectivo alcance para cumplir con el objeto del contrato, encontrando que los valores se ajustan a la realidad de las actividades a desarrollar de seguro asistencial por deportista participante, servicio de transporte terrestre, servicio de hospedaje, servicio de alimentación e hidratación, plan de contingencia, servicios de logística, juzgamiento, dirección técnica y dotación e implementación, por lo cual el estudio de mercado no es incipiente y fue realizado con los proveedores directos de los bienes y servicios a adquirir.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

De conformidad con lo anteriormente expuesto el ítem 1 del contrato No. 579 de 2021 correspondiente a "seguro asistencial por deportista participante, No correspondía exclusivamente a la adquisición de una póliza de seguros con un monto mínimo asegurado y coberturas de gastos médicos, muerte accidental, desmembración e inhabilitación, desaparecimiento, rehabilitación integral por invalidez, traslados médicos de emergencia, gastos funerarios y riesgos biológicos. Esta asistencia para DESARROLLAR LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2021, conllevaba también de manera integral la asistencia médica de accidentes personales para los deportistas, entrenadores y delegados participantes de los juegos intercolegiados nacionales 2021, en la fase final, categorías infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes de conjunto programados a realizarse en el Departamento del Meta.

Es decir que el contratista en el cumplimiento en este ítem, a parte de la constitución de la póliza contra accidentes, también garantizó de manera integral la asistencia médica primaria en cada escenario con el servicio de ambulancia, personal paramédico y enfermeras que permitieran ser los primeros respondientes en el escenario de competencias y a la vez garantizar el desplazamiento del afectado a los hospitales o centros de atención médica de los municipios sede de los zonales departamentales. A parte también existió el acompañamiento permanente a los menores de edad (categoría infantil, prejuvenil y juvenil) que son una población de protección especial de conformidad con el código de infancia y adolescencia.

La póliza se afectó por las contingencias acaecidas en el desarrollo de las competencias deportivas, en la final en la cual se debió utilizar para la atención de deportistas, lo cual permitió evidenciar la funcionalidad de la Póliza y los servicios complementarios de asistencia médica de accidentes personales por parte del contratista.

Para concluir, nótese que no es solo el valor de la prima de la póliza, sino que existen otros servicios complementarios de asistencia médica de accidentes personales los cuales no guardan la misma proporción de modo como lo está determinando los auditores del Organismo de Control, por lo cual no existe ningún sobrecosto en la adquisición póliza estudiantil.

La póliza fue indispensable en el entendido que la asistencia médica de accidentes personales para los deportistas, entrenadores y delegados participantes de la final de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, en la fase final departamental, categorías infantiles, prejuvenil y juvenil, en los deportes de conjunto programados realizados en la presente vigencia.

La póliza se afectó por las contingencias acaecidas en el desarrollo de las competencias deportivas, en la final departamental en la cual se debió utilizar para la atención de deportistas en los disciplinada de fútbol, fútbol de salón y otros deportes de contacto lo cual permitió evidenciar la funcionalidad de la Póliza tomada por el contratista con la aseguradora la Equidad. En ejercicio de la supervisión se avaló en marco de la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

legalización del contrato suscrito de acuerdo a la factura electrónica expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario, donde se liquidan los valores y cantidades por concepto de póliza establecidos en el convenio, la administración parte de la buena fé de documentos radicados por el contratista. Por lo cual solicitamos levantar el hallazgo.

El contratista manifiesta que:

En Pagina 42 a la 46: Texto:

Igualmente se adquirió un seguro contra accidentes personales para un total de 1900 asegurados, se evidenció que el valor unitario por asegurado fue el resultado del estudio de mercado efectuado por Idermeta mediante la obtención de 3 cotizaciones (precios unitarios de \$12.000 con Corporación Compartir Futuro, \$12.000 con Corporación Oriente Cultural y \$12.000 con la Corporación Social Colombia Viva.

.....

Según certificación allegada por Seguros La Equidad, Corpofuturo pagó por la póliza de seguro AA00565 la suma de \$800.000 con 160 asegurados a razón de \$5.000 cada uno más \$580 adicionales por estampillas. Es decir, \$21.907.200 menos, que el valor establecido en el contrato y pagado a la Corporación.

Respuesta:

Sobre este tema, informa lo siguiente:

Los valores se generan de un estudio de mercado realizado por la entidad, como se expresa anteriormente, se debe revisar los históricos de este tipo de contratación, los cuales arrojan en sus estudios de mercado valores similares. Adicionalmente, el proceso efectuado es un Proceso Competitivo, donde se aceptaron unos costos de cada ítem.

Es un hecho que llegaron más de los deportistas que estaban inicialmente determinados por IDERMETA (Contratados 1380, Llegaron en total 1509), pero la Contraloría en este punto determina un "NO APLICA".

Es un hecho que se contaba con el servicio de aseguramiento, como se evidenció al tener muchos siniestros y cubrir todos los gastos necesarios.

Se trabajó con la Corporación Mandala Vida por las siguientes razones, que generan costos adicionales los cuales no se encuentran incursos en lo que significa adquirir una póliza. Se esta viendo muy incipiente el proceso de los seguros de accidentes, donde no solo es estar asegurado cada niño con las condiciones que se encuentran dadas en lo requerido, se enumeran las acciones y actividades adicionales a las de adquirir una póliza:

Se reciben los archivos de las Resoluciones de cada municipio (Escaneados)

Se deben digitar nuevamente cada uno de los asegurados

Para esto se requieren equipos de computo, comunicaciones, oficinas, entre otros



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Se debe validar la información y verificar con los Jefes de Misión los deportistas y entrenadores.

Se deben revisar que no estén repetidos los asegurados (No lo permite el seguro y genera fallas)

Establecer protocolos de atención.

Acompañamiento en caso de suceder un evento o siniestro

Otro punto importante es que aunque somos una Entidad Sin Animo de Lucro "ESAL", también debemos cumplir con los gastos tanto administrativos, financieros y operativos (tanto para la organización, como para los convenios), dentro de ellos están el arriendo de oficinas, servicios públicos, internet, papelería, el personal administrativo y operativo de los convenios, impuestos municipales, impuestos departamentales, impuestos nacionales, estampillas, entre otros gastos.

Se solicita Retirar la observación, con incidencia disciplinaria y fiscal.

7. El Convenio 568 de 2021 NO es Contratación Directa. Este se realizó por la modalidad de Régimen Especial con Oferta Económica, este proceso de contratación, como un proceso competitivo (al cual otras ESAL con régimen especial se podían presentar), las partes (IDERMETA y CORPOFUTURO) se acogieron a unos costos en cada una de las actividades, los cuales salen de los estudios de mercado realizados..."

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta hotelera por parte del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se concluye que no se desmiente este valor en consideración a que la información recaudada por este Ente de Control fue suministrada directamente por el proveedor del servicio.

Es pertinente recordar que el Estudio Previo que da origen al convenio establece un precio promedio de \$50.000 la noche por deportista, sin embargo es pertinente señalar que si bien el contratista logro conseguir a un menor precio al inicialmente proyectado, el deber ser del contratista debió ajustar dicho valor en consideración a que no se puede reconocer ningún tipo de utilidad a su favor por ser una Entidad sin Ánimo de Lucro.

De acuerdo al seguro estudiantil contra accidentes, Idermeta no desmiente lo afirmado por este Ente de Control, toda vez que la póliza N° 563 que se reemplazó por la N° 565 debido a un error de emisión en la vigencia de la caratula, con vigencia del 20 de noviembre al 30 de noviembre de 2021, fecha para la cual se desarrolló la fase final de los intercolegiados en Villavicencio, en ella se evidencia una inclusión de solo 160 asegurados en la final Departamental de los intercolegiados, la cual fue confirmada y remitida directamente por



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

seguros la Equidad y goza de una credibilidad del 100%, y a lo cual Idermeta no allega póliza o documento alguno que desvirtué lo aquí dicho.

Ya la Corte Constitucional en Sentencia C-324/09 Magistrado Ponente doctor Juan Carlos Henao Pérez había señalado respecto al desarrollo del inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que “...Este inciso justamente faculta el desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista...” Por lo tanto, se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 10

“...Contrato 517 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal...”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“...Corresponde a la observación administrativa número 10, se soporta de forma principal en evidencia de falsedad de soportes y elementos no adquiridos, lo que constituye actuaciones presuntamente irregulares de la liga de tiro y caza del Meta.

Falencia uno: solicitud sin fundamento y proceso contractual sin confrontación con terceros

Para la celebración de convenios se recibe los documentos presentados por cada liga deportiva, en razón a que son estas las que conocen de primera mano sobre sus propias necesidades en lo deportivo y el calendario de eventos correspondiente a la disciplina deportiva de que se trate, es decir las ligas manejan la información de primera mano, y presentan al instituto deporte y recreación del Meta las distintas necesidades que deben ser satisfechas para la participación en eventos nacionales e internacionales, para el caso del contrato 517 de 2019, este se sustentó en justificación de la necesidad presentada por el representante legal de la liga, el día 23 de agosto de 2019, mediante oficio de presentación de necesidad, el cual contenía distintos documentos de evidencia de eventos, que permitan inferir su veracidad, en primer lugar está la declaración del representante legal de la liga, en segundo lugar se encuentra las evidencias documentales presentadas como anexos, donde se evidenciaba publicidad de los distintos eventos a realizar y en tercer lugar las cartas de invitación a eventos por parte de los organizadores.

De lo anterior se colige que, de la presentación de la justificación de la necesidad hecha por la liga, se podía inferir de forma razonable la veracidad de las actividades a desarrollar, con ocasión a las evidencias documentales presentadas por la liga, las cuales, en todo caso, no se reducían a la mera presentación de la justificación de la necesidad, sino que contenían anexos que daban credibilidad y apariencia de veracidad a la solicitud. En algunos casos incluso con carta de invitación, cómo se



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

observa en el documento convenio de colaboración 517 de 2019, celebrado entre Idermeta y la liga de tiro y caza del Meta, página número 2, numeral 9 de las consideraciones, en dónde consta que: existió invitación realizada por la federación Argentina de Tiro. En fin, todos estos documentos en conjunto dan cuenta de apariencia de veracidad, todo estructurado, en lo que se basó el presunto engaño por parte de la liga de tiro y caza del Meta, a través de maniobras mediante las cuales se habría logrado engañar al instituto de deporte y recreación del meta. Pero que daban en todo caso la apariencia de real, seria y fundamentada a la solicitud; siendo este tema un asunto de exclusiva responsabilidad de la Liga de Tiro y Caza del Meta, por haber fraguado un engaño en contra de Idermeta.

Falencia dos supervisiones ineficientes:

Como se explicó anteriormente, en la primera parte de la celebración del convenio, el instituto de deporte y recreación del Meta, habría sido asaltado en su buena fe, mediante la presentación de documentos con suficiente entidad para generar la convicción de credibilidad en su contenido, lo que ocasionó un desembolso de 18.000.000, millones de pesos a título de anticipo, los 18 millones restantes entregaron luego de la presentación de las evidencias y soportes de ejecución e informe final de ejecución de actividades, lo anterior de conformidad con la cláusula tercera literal b del convenio 517 de 2019, en cuanto a este segundo desembolso, que se deriva del ejercicio de la supervisión del convenio, es de resaltar que este se presentó con ocasión a la radicación de evidencias sobre ejecución del contrato, entre lo que se puede mencionar: fotografías, certificaciones, ausencia de quejas o manifestaciones por parte de los deportistas, y facturas de adquisición de bienes y servicios; es en este contexto, de la presentación de un conjunto de evidencias documentales a través del cual la supervisión del convenio tiene por cumplido el clausulado el mismo, sin que figurara razón alguna para sospechar de la veracidad del cumplimiento del convenio..."

CONCLUSIÓN:

Como quiera que la respuesta no desvirtúa la observación, se confirma como hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 11

"...Contrato 302 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Corresponde a la observación administrativa número 11, se soporta de forma principal en evidencia de falsedad de soportes y elementos no adquiridos, lo que constituye actuaciones presuntamente irregulares de la liga



de tiro y caza del Meta.

Falencia uno: solicitud sin fundamento y proceso contractual sin confrontación con terceros

Para la celebración de convenios se recibe los documentos presentados por cada liga deportiva, en razón a que son estas las que conocen de primera mano sobre sus propias necesidades en lo deportivo y el calendario de eventos correspondiente a la disciplina deportiva de que se trate, es decir las ligas manejan la información de primera mano, y presentan al instituto deporte y recreación del Meta las distintas necesidades que deben ser satisfechas para la participación en eventos nacionales e internacionales, para el caso del contrato 302 de 2019, este se sustentó en justificación de la necesidad presentada por el representante legal de la liga, el día 26 de febrero de 2019, mediante oficio de presentación de necesidad, el cual contenía distintos documentos de evidencia de eventos, que permitían inferir su veracidad, en primer lugar está la declaración del representante legal de la liga, en segundo lugar se encuentra las evidencias documentales presentadas como anexos, donde se evidenciaba publicidad de los distintos eventos a realizar y en tercer lugar las cartas de invitación a eventos por parte de los organizadores.

De lo anterior se colige que, de la presentación de la justificación de la necesidad hecha por la liga, se podía inferir de forma razonable la veracidad de las actividades a desarrollar, con ocasión a las evidencias documentales presentadas por la liga, las cuales, en todo caso, no se reducían a la mera presentación de la justificación de la necesidad, sino que contenían anexos que daban credibilidad y apariencia de veracidad a la solicitud. En algunos casos incluso con carta de invitación, cómo se observa en el documento convenio de colaboración 302 de 2019, celebrado entre Idermeta y la liga de tiro y caza del Meta, página número 2, numeral 9 de las consideraciones, en dónde consta que: existió invitación realizada por la Federación colombiana de tiro y Caza Deportiva 1.S.S.F para la 2da Valida Nacional de Rifles y Pistolas y 2Da Prueba de Corte a Juegos Panamericanos en Cali del 27 de Marzo al 02 de Abril de 2019. En fin, todos estos documentos en conjunto dan cuenta de apariencia de veracidad, todo estructurado, en lo que se basó el presunto engaño por parte de la liga de tiro y caza del Meta, a través de maniobras mediante las cuales se habría logrado engañar al instituto de deporte y recreación del meta. Pero que daban en todo caso la apariencia de real, seria y fundamentada a la solicitud; siendo este tema un asunto de exclusiva



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

responsabilidad de la Liga de Tiro y Caza del Meta, por haber fraguado un engaño en contra de Idermeta.

Falencia dos supervisiones ineficientes:

Como se explicó anteriormente, en la primera parte de la celebración del convenio, el instituto de deporte y recreación del Meta, habría sido asaltado en su buena fe, mediante la presentación de documentos con suficiente entidad para generar la convicción de credibilidad en su contenido, lo que no ocasionó desembolso alguno de recursos a título de anticipo, los 15.500.000 millones quinientos mil se entregaron luego de la presentación de las evidencias y soportes de ejecución e informe final de ejecución de actividades, lo anterior de conformidad con la cláusula tercera del convenio 302 de 2019, en cuanto a este desembolso, el mismo se deriva del ejercicio de la supervisión del convenio, es de resaltar que este se presentó con ocasión a la radicación de evidencias sobre ejecución del contrato, entre lo que se puede mencionar: fotografías, certificaciones, ausencia de quejas o manifestaciones por parte de los deportistas, y facturas de adquisición de bienes y servicios; es en este contexto, de la presentación de un conjunto de evidencias documentales a través del cual la supervisión del convenio tiene por cumplido el clausulado el mismo, sin que figurara razón alguna para sospechar de la veracidad del cumplimiento del convenio..."

CONCLUSIÓN:

Como quiera que la respuesta no desvirtúa la observación, se confirma como hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 12

"...Contrato 375 de 2019 Presuntas irregularidades por falsedad en soportes y elementos no adquiridos. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Corresponde a la observación administrativa número 12, se soporta de forma principal en evidencia de falsedad de soportes y elementos no adquiridos, lo que constituye actuaciones presuntamente irregulares de la liga



de tiro y caza del Meta.

Falencia uno: solicitud sin fundamento y proceso contractual sin confrontación con terceros

Para la celebración de convenios se recibe los documentos presentados por cada liga deportiva, en razón a que son estas las que conocen de primera mano sobre sus propias necesidades en lo deportivo y el calendario de eventos correspondiente a la disciplina deportiva de que se trate, es decir las ligas manejan la información de primera mano, y presentan al instituto deporte y recreación del Meta las distintas necesidades que deben ser satisfechas para la participación en eventos nacionales e internacionales, para el caso del contrato 375 de 2019, este se sustentó en justificación de la necesidad presentada por el representante legal de la liga, el día 22 de abril de 2019, mediante oficio de presentación de necesidad, el cual contenía distintos documentos de evidencia de eventos, que permitían inferir su veracidad, en primer lugar está la declaración del representante legal de la liga, en segundo lugar se encuentra las evidencias documentales presentadas como anexos, donde se evidenciaba publicidad de los distintos eventos a realizar y en tercer lugar las cartas de invitación a eventos por parte de los organizadores.

De lo anterior se colige que, de la presentación de la justificación de la necesidad hecha por la liga, se podía inferir de forma razonable la veracidad de las actividades a desarrollar, con ocasión a las evidencias documentales presentadas por la liga, las cuales, en todo caso, no se reducían a la mera presentación de la justificación de la necesidad, sino que contenían anexos que daban credibilidad y apariencia de veracidad a la solicitud. En algunos casos incluso con carta de invitación, cómo se observa en el documento convenio de colaboración 375 de 2019, celebrado entre Idermeta y la liga de tiro y caza del Meta, página número 2, numeral 9 de las consideraciones, en dónde consta que: existió invitación realizada por la federación colombiana de tiro y caza deportiva a la tercera válida nacional de rifles y pistolas club de tiro Bernardo tobar Cali, 22 al 26 de mayo 2019. En fin, todos estos documentos en conjunto dan cuenta de apariencia de veracidad, todo estructurado, en lo que se basó el presunto engaño por parte de la liga de tiro y caza del Meta, a través de maniobras mediante las cuales se habría logrado engañar al instituto de deporte y recreación del meta. Pero que daban en todo caso la apariencia de real, seria y fundamentada a la solicitud; siendo este tema un asunto de exclusiva responsabilidad de la Liga de Tiro y Caza del Meta, por haber fraguado un engaño en contra de Idermeta.

Falencia dos supervisiones ineficientes:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Como se explicó anteriormente, en la primera parte de la celebración del convenio, el instituto de deporte y recreación del Meta, habría sido asaltado en su buena fe, mediante la presentación de documentos con suficiente entidad para generar la convicción de credibilidad en su contenido, lo que ocasionó un desembolso de 5.000.000, millones de pesos a título de anticipo, los 5.000.000, millones restantes entregaron luego de la presentación de las evidencias y soportes de ejecución e informe final de ejecución de actividades, lo anterior de conformidad con la cláusula tercera literal b del convenio 375 de 2019, en cuanto a este segundo desembolso, que se deriva del ejercicio de la supervisión del convenio, es de resaltar que este se presentó con ocasión a la radicación de evidencias sobre ejecución del contrato, entre lo que se puede mencionar: fotografías, certificaciones, ausencia de quejas o manifestaciones por parte de los deportistas, y facturas de adquisición de bienes y servicios; es en este contexto, de la presentación de un conjunto de evidencias documentales a través del cual la supervisión del convenio tiene por cumplido el clausulado el mismo, sin que figurara razón alguna para sospechar de la veracidad del cumplimiento del convenio..."

CONCLUSIÓN:

Como quiera que la respuesta no desvirtúa la observación, se confirma como hallazgo para el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 13

"...Contrato 584 de 2019 Presunto detrimento por funcionalidad de la obra. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL HALLAZGO POR IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS:

Con relación a las posibles irregularidades por sobrecostos por valor de \$5.411.001, Si bien el cierto, el proceso de selección de contratista de la obra objeto del informe se realizó con base en los precios de referencia de la Agencia para la Infraestructura del Meta (A.I.M.) correspondiente al año 2017 mediante Resolución No 057 del 24 de febrero de 2017, hay que considerar que los ítems N.P 37, NP 44, NP 47 y NP 88, se determinaron como no previstos, es decir que, al no haber sido parte de lo contratado inicialmente debe acogerse a la base de precios actualizada mediante la resolución 247 de 2020 expedida por la Agencia para la Infraestructura del Meta



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal



ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ⁵⁷³
110-GPY-FR-002-V02
20/01/2020

CODIGO:	854
ACTIVIDAD:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM
U.M.:	M2

1 Materiales

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1223	PUERTA ALUMINIO BISAGRA ANAL OK, INCLUIDO VIDRIO	M2	282,027.76	1.0000	282,027.76
Total Materiales					282,027.76

2 Equipo

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
ESP1	HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (3% M.O.)	%	38,773.50	3.0000	1,163.20
Total Equipo					1,163.20

3 Mano de Obra

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1	CUADRILLA CONSTRUCCIÓN TIPO 1 (1 OFICIAL + 1 OBRERO)	HC	25,849.00	1.5000	38,773.50
Total Mano de Obra					38,773.50

4 Transporte

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
		HC			0.00
Total Transporte					0.00

Total Costos Directos Actividad:	321,964.46
A = 26	83,710.76
I = 1	3,219.84
U = 4	12,878.58
Total:	421,773.44

Anexo 9 - Formato Análisis de Precios Unitarios (APU), ⁵³⁹⁷

CONTRATO DE OBRA No. 584 de 2019 "MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PISCINAS OLIMPICAS DE LA CIUDAD DE VILAVICENCIO"

ITEM: N.P.44
DESCRIPCIÓN: REJILLA SOSCO 3' X 2', ALUMINIO ANTICUCARACHAS
UNIDAD: UND

I. EQUIPO					
Descripción	Tipo	Tarifa	Rendimiento		Valor Unitario
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR	%	\$ 38,773.50	3%		248.00
Subtotal					248.00

II. MATERIALES					
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio - Unitario		Valor Unitario
CEMENTO BLANCO 40 KG NARI	KG	0.3	1,183.85		355.00
REJILLA 3' X 2' SOSCO (ANTICUCARACHAS) ALUMINIO	UND	1	7,886.05		7,886.05
Subtotal					8,241.05

III. TRANSPORTES					
Descripción	Vr. Peso o Cantidad	Distancia	Cantidad	Precio - Unitario	Valor Unitario
					-
Subtotal					-

IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Hora Cuadrilla	Prestación	Hora Cuadrilla	Rendimiento	Valor Unitario
M.O. CUADRILLA CONSTRUCCIÓN TIPO 1 (1 OFICIAL + 1 AYUDANTE)	\$ 21,319.59	129%	\$ 27,502.27	0.3	8,251.00
Subtotal					8,251.00

TOTAL COSTO DIRECTO AJUSTADO AL PESO	\$	16,780.05
ADMINISTRACION	21%	\$ 3,511.21
IMPREVISTOS	3%	\$ 501.60
UTILIDAD	6%	\$ 1,003.20
TOTAL UNITARIO	\$	21,796.07

MARLY LORENA AGUIAS CRUZ
ARD. MARLY LORENA AGUIAS CRUZ
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2019
CONTRATISTA

ING. JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
Representante Legal
CONSORCIO PISCINAS OLIMPICAS
INTERVENTORIA



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
110-GPY-FR-002-V02
20/01/2020

5404

CODIGO:	775
ACTIVIDAD:	LLAVE TERMINAL 1/2" TIPO PESADO GRIVAL
U.M.:	UN

1 Materiales

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1089	CINTA TEFLON 1/2" X 10 M	UN	2,961.30	0.0200	59.23
1154	LLAVE TERMINAL 1/2 TIPO T PESADA GRIVAL	UN	25,424.80	1.0000	25,424.80
Total Materiales					25,484.03

2 Equipo

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
ESP1	HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (3% M.O.)	%	7,754.70	3.0000	232.64
Total Equipo					232.64

3 Mano de Obra

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1	CUADRILLA CONSTRUCCIÓN TIPO 1 (1 OFICIAL + 1 OBRERO)	HC	25,849.00	0.3000	7,754.70
Total Mano de Obra					7,754.70

4 Transporte

Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
		HC			0.00
Total Transporte					0.00

Total Costos Directos Actividad:	33,471.37
A = 28	8,702.66
I = 1	334.71
U = 4	1,338.85
Total:	43,847.49

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
110-GPY-FR-002-V02
11/02/2021

CODIGO:	4681
ACTIVIDAD:	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN
UNIDAD DE MEDIDA	KG

1 Materiales

Código	Descripción	Un	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
5463	MALLA ELECTROSOLDADA FY= 500 Mpa	KG	\$ 6,049.21	1,05	\$ 6,351,67
Total Materiales					\$ 6,351,67

2 Equipos

Código	Descripción	Un	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
ESP1	HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (3% M.O.)	%	\$ 1,240.75	3%	\$ 37,22
Total Equipos					\$ 37,22

3 Mano de Obra

Código	Descripción	Un	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1	CUADRILLA CONSTRUCCIÓN TIPO 1 (1 OFICIAL + 1 OBRERO)	HC	\$ 25,849,00	0,048	\$ 1,240,75
Total Mano de Obra					\$ 1,240,75

4 Transporte

Código	Descripción	Un	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
					\$ 0,00
Total Transporte					\$ 0,00

Total Costos Directos	\$ 7,629,65
Administración 26%	\$ 1,983,71
Imprevistos 1%	\$ 76,30
Utilidad 4%	\$ 305,19
Total	\$ 9,994,84

DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL HALLAZGO POR DETRIMENTO POR CALIDAD DE OBRA:

Es claro mencionar que mediante comunicación del 22 de diciembre de 2022 con número de oficio el oficio No CL-850-2019-222 la interventoría CONSORCIO PISCINAS OLÍMPICAS, informa que contratista realizó todas las reparaciones en cada una de las áreas establecidas y solicitadas por la interventoría, como muestra de ello se adjunta informe técnico, registro fotográfico actual de las condiciones establecidas las cuales demuestran que dicha instalación se encuentra en óptimo estado de calidad y listo para dar la funcionalidad que requiere la entidad. Aunado a lo anterior el contrato no se encuentra liquidado, por lo cual no se puede establecer hallazgos de tipo fiscal.

HALLAZGO POR PRESUNTO DETRIMENTO POR FUNCIONALIDAD DE LA OBRA:

Es de indicar que las piscinas olímpicas han estado en funcionalidad desde marzo 01 de 2021, inicialmente estaba en operatividad para deportistas de alto rendimiento atendiendo las recomendaciones del Ministerio de salud por medidas preventivas frente al COVID-19, lo cual limitó el acceso a espacios que conglomeraran grupos de personas, motivo por el cual se priorizó a aquellos deportistas que tenían como requisito indispensable no suspender los entrenamientos debido a sus calidades físicas, adicionalmente por avances de ejecución de obra, se amplió el ingreso de una mayor cantidad de deportistas para la práctica y entrenamiento en la piscina de clavados y en la piscina de 50 metros. Seguido a esto, para agosto de 2021, se amplió el horario para la práctica y se aumentó la capacidad de los deportistas, lo anterior acordado por medio de comités, con el fin de contar con el aval del contratista de obra e interventoría, que certifica que por el uso y acceso antes de la entrega de la obra, no se genera un deterioro en las condiciones del mejoramiento realizado a las piscinas olímpicas y no se pone en peligro a los deportistas debido a la intervención de obra del escenario.

De forma sucesiva se dio ampliación del horario para la práctica y capacidad de deportistas, lo anterior lo podemos constatar por medio de certificado del 22 de diciembre de 2022 emitido por la Liga de actividades subacuáticas del Meta, informa que se ha realizado entrenamientos en horario de 3 a 6 pm de lunes a sábado, adicionalmente se han realizado eventos regionales y nacionales como son: Campeonato nacional de Rugby y Subacuático, control competitivo selectivo a Juegos Nacionales 2023 e Intercolegiados Fase



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Municipal.

También se cuenta con certificación del 27 de diciembre de 2022 de la Liga de Para-Natación del departamento del Meta, donde se certifica que los deportistas de clubes deportivos que se encuentran afiliados a la Liga "LIPANAMETA", hacen uso de las piscinas Olímpicas de Villavicencio, desde abril de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022, como parte de la preparación deportiva de la selección metense de paranatación que buscan clasificar a los VI juegos Paranales Eje Cafetero 2023.

Así mismo la Liga de Triatlón emite certificación del 27 de diciembre mediante la cual se constata que durante el año 2022 ha hecho uso del escenario deportivo PISCINA OLIMPICA, en los horarios de lunes a viernes de 4:30 pm a 6:30 pm con un grupo de 10 deportista. Y la liga con más concurrencia en las piscinas, La Liga de Natación, por medio de certificación del 27 de diciembre de 2022 igualmente nos informa que se encuentra haciendo uso de las instalaciones de las piscinas olímpicas desde la segunda semana de mayo de 2021, con un aforo de 150 deportistas federados, pero con una concurrencia mensual de 80 usuarios mensuales hasta el mes de noviembre de 2021, luego se incrementó el aforo a 300 personas de lo cual se tuvo un ingreso de 120 usuarios mensuales, dentro del aforo se contaban con 13 deportistas de selección en modalidad de Natación carreras las cuales ingresaban gratuitamente al igual que los deportistas selección de las otras ligas; incluso se certifica que se realizó el primer torneo nacional de clavados, evento autorizado por el Idermeta, el cual tuvo un flujo importante de deportistas y acompañantes en las piscinas.

Actualmente, El instituto se encuentra en la elaboración del manual de operatividad y uso del complejo deportivo, con el fin de establecer las condiciones, requisitos y costos para el uso temporal de los espacios públicos del complejo deportivo, como son los locales u oficinas, cafeterías, plazuelas, uso de las piscinas para las escuelas de formación e ingreso extraordinario para eventos; lo anterior permitirá cuantificar la sostenibilidad del escenario, entendiéndose de los gastos de mantenimiento bioquímico, regulación del ph del agua, servicios y personal de mantenimiento, y se concluirá y pondrá en marcha una vez se cuente con el acta de entrega a completa satisfacción de la obra.

Se solicita se levante la observación..."

CONCLUSIÓN



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

Como quiera que el informe preliminar señala un presunto detrimento por funcionalidad de la obra y que según informe de la interventoría con fecha 22 de diciembre de 2022, las obras bajo las graderías estaban listas, pero no puestas en servicio; además que Idermeta no allegó en la contradicción el registro fotográfico de las reparaciones efectuadas, esta Contraloría no cuenta con la evidencia suficiente para levantar la observación, motivo por el cual se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

Respecto al sobrecosto, la Contraloría Departamental del Meta utilizó desde el acta modificatoria N° 3 del 26 de febrero de 2021, para el análisis la lista de precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta correspondientes al año 2020 mediante Resolución N° 247 del 05 de noviembre de 2020, ya que son los precios vigentes para la ejecución de las obras.